

DERECHO POLITICO-CONSTITUCIONAL
DE ESPAÑA.

*Al Excmo Sr. Marquez
de Pidal,
el autor.*

L. BRIS

MANUFACTURER PICAL

E. 25 T. 6 N. 25

A 342.4 (46)

RECEIVED
MAY 19 1946

DERECHO
POLITICO-CONSTITUCIONAL
DE ESPAÑA,

POR DON ANTOLIN ESPERON,

Doctor en jurisprudencia, Abogado del ilustre Colegio de esta corte. Catedrático de instituto de segunda enseñanza, Abogado fiscal de Hacienda, Consejero provincial y Alcalde Corregidor que ha sido. Sócio de mérito del Instituto Español, Catedrático del Ateneo; individuo de la Academia de jurisprudencia y legislación, de la sociedad económica mabaritense, y de otras corporaciones científicas y literarias.



MADRID.—1854.
IMPRENTA DE D. JOSÉ M. ALONSO.
Calle de Valverde, 5.

PROLOGO.

LAS varias obras de derecho político que se conocen, ora tratados especiales, ora lecciones dadas en el Ateneo de esta córte, á pesar de la importancia y mérito que tengan, carecen de una condicion esencial, de ser las teorías que se esplanan, aplicadas á la Constitucion política de nuestra Monarquía, de ser una explicacion de ella; de formar, en fin, un curso de derecho político español.

Notando esta falta que el plan de estudios observaba tambien en los libros de texto para aquella asignatura en las Universidades, por lo cual no señalaba ningun autor, me he propuesto llenar este vacío, haciendo de mi parte todos los esfuerzos posibles para obtener feliz éxito, si bien reconozco que la empresa es superior á mi

corta capacidad. No obstante me daré por contento si consigo alentar á otros escritores que con mas entendimiento y recursos que yo, puedan redactar sobre esta misma materia una obra que esté á la altura que reclaman las circunstancias de la nacion española y el estado de la civilizacion del siglo en que vivimos.

Enojosa tarea, y sobre enojosa desconsoladora escribir los principios de derecho político. Las naciones pasan á veces por épocas nefastas y desventuradas que son su martirio. En medio de tanta inmoralidad, tanto cinismo, los dogmas, las leyes son quebrantados con un descaro sin límites, y solo sirven para amedrentar al débil y al desvalido, y de risa al magnate y al poderoso. La juventud viene á un mundo que carece de esa buena fé, esa probidad, ese eléctrico entusiasmo que alienta y encanta á los hombres en períodos de regeneracion, de legalidad, de patriotismo, de porvenir. Viene á un mundo donde se aspira un ambiente apestado, y donde no encuentra en el horizonte y en una atmósfera benigna y salutifera, el águila altanera que se cierne magestuosamente con su vuelo por los espacios inconmensurables; sino que se vé rodeada de fétidas lagunas en que pululan y se apifian asquerosos insectos que medran en la podredumbre. La juventud no viene al mundo como en 1789, como en 1808, como en 1820, como en 1855. Viene, sí, con el corazon marchito y seco á fuerza de amargos desengaños: de él se desprendieron ya las esperanzas y las ilusiones, cual la niebla al aproximarse el sol, cual el humo que se disuelve en los aires, cual la hoja que cae del árbol y es arrebatada por el

viento. En su lugar imperan la duda, la desconfianza, el sarcasmo, el escepticismo que devoran la existencia y la convierten en una agonía lenta y desesperada. En religion la indiferencia, el deísmo. En filosofía el panteísmo, el racionalismo. En política la incertidumbre, la burla, la ironía, la descreencia. En lo demás y siempre el sórdido interés, el frío egoísmo, el cálculo impasible y glacial.

No obstante tras de noche tormentosa, surge un bello día de primavera: tras del naufragio, la hospitalidad, el cariño y el amor. Esta nación tan grande que fué el terror del capitolio, de la media luna y del capitán del siglo. Que cuenta con recursos en sus virtudes y distinguidas prendas, se levantará bajo todos aspectos á la altura á que la llama su destino, por mas que accidentes pasajeros pugnen por retardar su marcha.

Debemos propalar y preconizar los principios á medida que sean menos respetados; así en la borrasca se invocan la disciplina y el arte para libertarse del peligro y alejarlo en lo sucesivo. Esto así, ora nos espere la corona del triunfo, ora la palma funeral de la víctima.

A los que tachen mi atrevimiento, contestaré, que si hay algun atrevimiento disculpable, es en punto á ciencias, por la buena intención que nos conduce: que segun Cervantes, nunca nos parecen feos los hijos del entendimiento; y que mi pasión al estudio me ha inducido á reunir en un cuerpo de doctrina, ideas y pensamientos enunciados en diferentes folletos, artículos de periódicos y en cátedras del Ateneo

A pesar de lo que va expresado, la juventud no debe

desalentarse. El estudio es uno de los principales deberes del hombre, es la perfección de su talento, la ilustración de su conciencia; por él se coloca en primer término en la escala de la creación y ejerce su supremacía sobre el universo. El estudio es el mejor amigo; nunca se incomoda, nunca se cansa de nosotros; está dispuesto á entretenernos, á resolver nuestras dudas y dificultades, y por medio de él conversamos con los hombres mas esclarecidos de todos los siglos y países. Yo quiero el estudio, porque me sucede en mi oscuridad y retiro, lo que al Sr. Martínez de la Rosa, quien decia en un discurso pronunciado en el Instituto histórico de Francia—«el estudio es el consuelo y la felicidad de mi vida.» Yo quiero el estudio porque mientras permanezco entregado á los trabajos intelectuales y á los placeres de la imaginación, se me figura recrearme en un delicioso vergel donde gozo del murmullo y frescura de las aguas y del perfume de las flores. Y siempre siento salir de este encanto para entrar en la vida comun y diaria, henchida de pequeñeces, intrigas, ambiciones y miserias. Estoy persuadido de que la parcialidad, el espíritu de pandilla, la injusticia podrán encumbrar al ente mas despreciable, y colmarle de títulos, riquezas y honores. Mas ni todos los gobiernos, ni todos los potentados de la tierra serán capaces de hacer de cualquiera favorecido, un Sócrates, un Miguel Angel, un Cristóbal Colon, un Mirabeau. Argumento contundente en defensa del génio, de la ciencia y del estudio.

La juventud tiene que cumplir una mision espinosa,

delicadísima , sacrosanta : proclamar una era de estricta moralidad de que el país está hambriento , y ahuyentar las nubes corruptoras que envuelven y ofuscan á la generacion que va pasando por nuestro horizonte.

Debo hacer aquí una franca manifestacion. Esta obra no es de oposicion , ni de ministerialismo. Empezada bajo un Gabinete, continuada bajo otros varios, no sé bajo cual aparecerá impresa. Además hasta ahora no he figurado de ningun modo en las diferentes fracciones ó partidos politicos militantes. Segun se encuentra la politica y segun las inspiraciones de mi carácter , cuando las circunstancias me llamen , no rehuiré el puesto que me corresponda ; mientras tanto sigo resignado en la oscuridad de la vida privada.

INTRODUCCION.

INÚTIL me parece hacer grandes disertaciones acerca del origen de la sociedad y de los gobiernos. El hombre ha nacido para vivir en union con sus semejantes: su esencia misma, sus necesidades, sus aspiraciones lo demuestran de un modo incontestable. Un estado natural anterior al de sociedad y diverso de él, no se concibe, como tampoco un estado salvaje. Hechos extraordinarios y aislados nada prueban. Rousseau ha propagado sobre estos puntos ideas muy estrañas y hoy dia desacreditadas. Aquel escritor aventajado fué infeliz durante toda su existencia, ya por temperamento, ya por la adversidad de que fué siempre víctima; en tal situacion el talento y el ánimo sufren una influencia siniestra que nos arrastra á la paradoja y al delirio.

El origen de los pueblos es por lo regular incierto y aparece rodeado de fábulas y oscuridad. Lo que se puede asegurar es, que el hombre nace en sociedad ó la busca desde que se le ofrece, bien sea una tribu nómada, bien una ranchería, un aduar ó cualquiera otra comunidad. Esto se halla averiguado por la historia, como tambien que los hombres que viven casi en un grado igual de cultura ó de ignorancia y atraso, presentan varios puntos de contacto y semejanza. Un germano en medio de sus bosques, se parecia á uno de los primitivos habitantes del Canadá, ó de la Península ibérica, ó de la Polignesia, á pesar de la distancia de tiempos y de paises; así como un ciudadano de París en la actualidad tiene algo del ateniense de la época de Pericles y del romano de Augusto.

Supuesta la necesidad de gobierno mas ó menos imperfecto, este nace en unos pueblos por derecho de conquista; en otros por la supremacía que la fuerza ó el valor de una persona ejerce sobre los demás; aquí poblaciones errantes eligen á su manera á un gefe ó caudillo en quien depositan su confianza; allá es una familia distinguida á la cual se adjudica la prerogativa del mando; mas allá es un génio que revestido con el carácter de sacerdote, ó de bardo, ó de enviado del cielo, se arroga el privilegio de dominar á sus compañeros, quienes se humillan y prosternan en su presencia. Jamás se ha visto el fenómeno de un pueblo sin religion y sin gobierno: los hubo en la antigüedad mas remota del Asia; los hubo en América cuando se verificó su descubrimiento; los hubo bajo la dictadura de Sila en

Roma, y los hubo en Francia en el periodo mas sangriento de su revolucion : la Diosa Razon y el régimen del terror.

La formacion de todo gobierno en virtud de un pacto social está desmentida por la historia y la tradicion. Lo que hay de cierto respecto del particular es que, en muchas ocasiones una nacion varia de sistema de gobierno, ó se da el que mejor le parece, despues de una trasformacion ó vicisitud politica : ejemplo la Dinamarca á mediados del siglo XVII ; Inglaterra en 1668 ; los Estados- Unidos de América cuando se separaron de la metrópoli.

Algunos creen que el gobierno con todas sus consecuencias y aplicaciones dimana de la soberania nacional, dogma sagrado é inespugnable para unos, absurdo insostenible y perjudicial para otros, y que yo no estimo de ninguno de ambos modos, sin preciar-me de ser eclético. La soberania nacional es algo, es mucho, si por ella se entiende que nadie tiene en el mundo el derecho de mandar á los demás, por ningun titulo ni motivo que no sea la voluntad terminante ó implicita de sus subordinados. Que ese pretendido derecho divino de los reyes, prescindiendo de todo antecedente y consideracion humanos ; que esa teocracia avasallando el poder civil y destruyendo la independencia de las naciones ; que esa dominacion arbitraria y caprichosa sin trabas ni miramientos ; que los pueblos tengan que humillar su frente delante de un tirano, de un déspota sin mas remedio ni porvenir ; que todo esto y cuanto se desprende, es una burla y un sarcasmo ; estoy conforme. Pero

persuadirse de que la soberanía nacional lo es todo; única fuente y legitimidad de los derechos y de los acontecimientos políticos; que todos los habitantes de un país concurren solo por serlo, á la constitucion del poder público, pues que el sufragio universal es indefectible; que se atiendan esclusivamente los intereses del pueblo sin ponerlos en armonía con otros tambien caros y respetables, esponiéndose á perder ese equilibrio que afianza el orden y la libertad; santificar cualesquiera hechos, hasta los crímenes mas execrables porque son del pueblo; no ver sino la voluntad anteponiéndola siempre á la inteligencia y á la justicia; esto no es menos censurable y peligroso. Pues qué, ¿tiene una nacion derecho para despojarse de sus preeminencias y regalias y entregarse en manos de un rey á quien se hace voluntariamente mas absoluto y temible que los Emperadores de la China? Los partidarios mas ardientes de la soberanía nacional se oponen á esta teoría que sin embargo es lógica, y que fué realizada en un país de Europa en 1660. Pues qué, ¿habrá quien aplauda las proscripciones de Mario, las venganzas de los triunviros, los atentados del comité de salud pública, por mas que fuesen cometidos en tiempo que se entonaban con entusiasmo himnos á la libertad ó se hacia alarde de vivir bajo el amparo de un gobierno popular? ¿Pues qué hemos de condenar á Tiberio y absolver á Robespierre, como si el nombre de las personas ó de las cosas cambiase su esencia?

Antes y á la par que la soberanía nacional está la justicia, la inteligencia, el deber: reyes ó naciones que

se separan de la verdadera senda, sufrirán su condigno castigo. Roma vió sus monumentos profanados por las hordas de Atila y Alarico. Francia vió á sus legisladores arrojados á culatazos de la sala de las sesiones. Luis XI muere entre remordimientos orneles y el ódio y las maldiciones de sus vasallos. Carlos I espiró en el cadalso. La soberanía de hecho se halla distribuida entre los poderes públicos que impulsan la máquina social; la soberanía de derecho está en la justicia, es un destello de la divinidad. La Constitucion de 1812 proclama—que la soberanía reside en la nacion:—nada mas acertado en aquel tiempo en que el monarca gemia en tierra extranjera, la nacion se habia levantado en masa para defenderle, igualmente que la patria, la religion y la independenciam; y además Fernando VII y su padre habian abdicado sus derechos á la corona. España no podia ser patrimonio de nadie: se defendió, se salvó y se gobernó á sí propia. Brillante epopeya émula de Sagunto y de Numancia.

El ilustre Marqués de Valdegamas caracterizaba la soberanía nacional de ilógica y absurda. Yo no lo creo así: la historia presenta infinitos ejemplos de esa soberanía ejercida paladina y solemnemente. Los Concilios deponian á los reyes: los obispos proclamaban abiertamente las insurrecciones populares, y se colocaban á su cabeza para derribar los poderes establecidos.

Luis el Benigno, rey de Francia de la raza Carlovíngia, es cogido prisionero por algunos de sus súbditos que se habian sublevado contra su autoridad, protegidos por el sacerdocio. Se le conduce al monasterio de

San Medardo de Soisson, y allí postrado de rodillas ante un Concilio presidido por Ebbon, arzobispo de Reims, se confiesa ó le obligan á confesar culpable de haber violado sus juramentos, de no haber escuchado los consejos de celosos patricios en pró de sus súbditos; de haber armado unos contra otros, y de haber ordenado expediciones sin el consentimiento de la nacion. El castigo impuesto á estos delitos verdaderos ó supuestos, fué arrancarle la corona y el manto régio, y vestirle en el acto el sayal de la penitencia.

Un Concilio destituye á un monarca en nombre de la soberanía del pueblo.

Lotario II, rey de Lorena, enamorado de Waldrada y deseando hacerla ascender al trono, repudia á su muger Teutberga. Un Concilio aprueba su conducta, pero Nicolás I anula el acuerdo, y declara *que es lícito resistir á los reyes cuando no gobiernan segun justicia.*

Un Sumo Pontífice proclama el derecho de insurreccion.

Uno de los partidarios mas ardientes y fanáticos de la liga en Francia, Boucher, publicó con la aprobacion de la facultad de teología, un libro titulado «*De justa Henricii tertii abdicatione.*» En este escrito se ven las máximas siguientes:

«El derecho de deponer los reyes pertenece al pueblo y al Papa.

El pueblo es el que hace los reyes, y en su consecuencia el que puede despojarlos de su autoridad.

El derecho del pueblo es inalienable y superior á cualquiera otro.

La monarquía no es mas que un contrato.

El pueblo tiene sobre los reyes el derecho de vida y muerte. »

Bucher, J. J. Rousseau, Barbes y otros de la misma escuela no dijeron mas. No obstante la facultad de teología de Paris dice en el privilegio concedido á su libro, *que este estaba lleno de piedad y devocion*, y que era útil para la *instruccion y edificacion* de los pueblos.

Guillermo Rose en otro libro de *justa republicæ christianæ in reges impios auctoritate*, dirigido contra el rey de Navarra, consigna sin rodeos el principio del derecho popular. Dice que la nacion y la república elijen su gobierno que puede ser monárquico, aristocrático ó popular. En virtud de este principio que el autor declara inspirado por la razon, el pueblo puede modificar el gobierno establecido segun los tiempos, los lugares y las circunstancias. El derecho de los pueblos no sufre interrupcion, aun durante el ejercicio del poder real. Despues de calificar de muy clemente á Carlos IX, y de llamar accion llena de justicia y honradez la matanza de San Bartolomé; dice que la razon y la justicia aconsejan el tiranicidio. Pide henchido de santa ira, muerte para los reyes heréticos.

Otro de los dogmas que han agitado el mundo, es la igualdad. No reconozco otra igualdad sino ante la ley que viene á ser la justicia. Cualquiera otra es una quimera. El génio de Miguel Angel que lanza á los aires la cúpula de San Pedro, no es el simple operario que maneja la escuadra y el compás. Las creaciones de Milton y del Tasso son diferentes de las copias de un pen-

dolista. El árabe que reposa muellemente sobre la sombra de una palmeta, no tiene los instintos ni la actividad de Platon que recorre el Egipto y la India en busca de la sabiduria; de Plinio que pereció en el Vesubio para querer indagar sus causas; del baron de Humbold que sube á la cima de los Andes para arrancar á la tierra los secretos de la geología. Si pasamos al órden material, la naturaleza nos brinda por donde quiera con una variedad prodigiosa. Junto á un profundo abismo hay una hermosa floresta. El acero de la espada del Gran Capitán no es el que forma parte de un artefacto vulgar. El mármol de Carrara sirve para levantar estatuas á los héroes, mientras que la cabaña del pastor se compone de una piedra humilde y olvidada.

—ii Ciertó que la igualdad legal es desigualdad en el fondo: hasta la pena de muerte no es igual para los delincuentes. Más ésto depende de que nuestras disposiciones y adelantos no pueden ser absolutamente perfectos, y se resienten de la impotencia de nuestros medios.

—iii Antiguamente las constituciones de los Estados se hacian por los reyes ó príncipes que se hallaban á su cabeza, y que seducian á los pueblos haciéndoles creer que su obra era inspirada por alguna deidad favorable.

—iv Otras veces un filósofo, un sábio distinguido era el encargado de formular la ley política, á la que todos se sometian. En la actualidad cooperan ordinariamente á la formacion de esos pequeños Códigos, los reyes y los pueblos, por medio de las Asambleas deliberantes.

—v En otro tiempo, no muy lejano, una Constitucion comprendia un sin número de artículos, preceptos

abstractos puramente morales ó sin aplicacion, principios desarrollados cuyo lugar seria oportuno en leyes orgánicas: de estos defectos adolece la Constitucion francesa de 1791 y la mayor parte de cuantas se redactaron por aquel modelo, inclusa la nuestra de 1812.

Ahora por el contrario, las constituciones hablan solamente de los derechos políticos de los ciudadanos, espresando quienes son estos; de los poderes públicos, sus facultades, sus relaciones, las bases de todo esto, como tambien las relativas á los deberes de los ciudadanos y á sus garantías en sus derechos civiles, en estilo claro, lacónico y dejando su desenvolvimiento para la ley electoral y las secundarias.

En este espíritu está espresada la Constitucion que rige en la monarquía. Antes de entrar en su exámen, procuraré justificar el título que doy á mi libro.

El derecho en su acepcion mas lata y como sinónimo de legislacion positiva, se divide en público y privado. El *derecho público* no tiene entre nosotros la misma significacion que en Roma; sino que abarca todas las relaciones entre el Estado independiente y los poderes que giran en la órbita de los intereses colectivos en mayor ó menor escala, pero sin descender á cuestiones ni á hechos de individuo á individuo. Así que toma diferentes denominaciones segun la materia á que se aplica ó refiere. *Derecho de gentes, internacional, diplomático* el que habla de las relaciones entre las potencias sobre asuntos que respectivamente les conciernen. *Derecho público eclesiástico* el que establece las facultades del soberano en lo que toca á la Iglesia en lo temporal

y el límite que las separa de las autoridades eclesiásticas. *Derecho público administrativo*, el que designa las prerogativas y obligaciones del gobierno como custodio y promovedor de la riqueza y del bienestar de los asociados, los deberes recíprocos acerca de este punto, y crea los medios conducentes para llevar á efecto los fines de la administracion; la conservacion, la mejora, el progreso. *Derecho político*, ó *derecho público político*, ó *derecho político constitucional*, el que estatuye sobre el equilibrio de los poderes, sus compromisos y garantías, las de los ciudadanos y demás incidentes de que ya hecho mérito con motivo de la Constitucion. Se le llama *constitucional* porque aquella es el conjunto ó la síntesis de esa especie de derecho. Llamo así á mi obra, y añado, — de España, — porque mi objeto es contraerme á nuestra patria, explicar su historia política, segun que la oportunidad lo exija, esplanando á la par algunas teorías generales y citando sucesos que corroboren mis opiniones.

Prescindo de mas preliminares, porque supongo que los cursantes de esta asignatura han estudiado el derecho civil con sus prolegómenos.

Mi objeto es ser de algun modo útil á la juventud. Locura era pensar mas allá, ni en otra cosa. Escritores de primera nota, publicistas de renombre, oradores justamente reputados entre nosotros han dado á luz obras que juzgaban maestras, frutos de largos años y elucubraciones; salieron patrocinadas con un prestigio seductor y con una aureola de gloria. No obstante cruzaron por delante de la generalidad sin que

las saludase; sin que apenas se haya alojado alguno que otro ejemplar en la biblioteca del erudito y del bibliófilo: pasaron, en suma, silenciosas y solitarias sin hacer ruido ni eco, brindando á sus taumaturgos con un desengaño desgarrador. Si esto acontece á los sacerdotes, á los heraldos, á los escritores clásicos de nuestra literatura, ¿qué hemos de esperar los que pisamos noveles é inespertos; esta senda árida y escabrosa? Bossuet con sus Variaciones, Chateaubriand con su Génio del cristianismo causan una reaccion profunda en las ideas y en los ánimos. Ya se me alcanza la razon de esta influencia: en el primer caso habia el entusiasmo religioso; en el segundo el entusiasmo revolucionario no se habia apagado todavía. Ahora descuellosa y preside el entusiasmo del dinero, de los intereses materiales, del epicureismo y del sibaritismo. Dificil sino imposible que un libro humano haga un colegio de vestales, de un burdel de prostitutas.

Costumbre corriente es, que cada escritor diga que va á llenar un vacío que dejaron cuantos le han llevado delantera sobre el propio asunto, y para demostrarlo, repasa las obras de que tiene noticia. Yo aunque hostil siempre á la rutina, no me parece aquí fuera de propósito.

Las lecciones de derecho politico constitucional, de D. Ramon Salas, están calcadas sobre la ley fundamental de 1812; carecen del competente desarrollo de la historia patria, y de la esperiencia que de entonces va atesorando la Europa en tantos vaivenes y vicisitudes que la trabajan y enseñan.

Las lecciones de derecho político constitucional, de D. Antonio Alcalá Galiano, abundantes en curiosas noticias, en picantes pormenores, en especialidad acerca de las costumbres políticas de Inglaterra y su Parlamento, y de Francia: comprensivas de cuantas cuestiones promueven los tratadistas, y resueltas con esa facilidad de lenguaje y esa sinceridad que le distinguen; no fueron impresas para servir de texto, sino que fueron pronunciadas en el Ateneo; son mejor para oídas, y forman discursos separados sobre las materias que abrazan, sin intercalar los artículos de la Constitución vigente.

Las lecciones de derecho político constitucional, de D. Joaquín Francisco Pacheco, redactadas con la lógica inflexible, con la exactitud matemática que caracterizan á tan ilustrado y eminente escritor; con bastantes citas y alusiones á la historia nacional; han quedado incompletas; solo hay publicado un tomo.

Las lecciones de derecho político por D. Juan Donoso Cortés, son un brillante poema, mas bien que una composicion didáctica. Lenguaje sublime, estilo pindárico, proposiciones temerarias rayando un tanto en la paradoja. Opúsculo copioso en erudicion histórica y filosófica, y matizado de los arrebatos de un ingenio esplendente; es mas propio que de escolares, de personas sesudas que analizan y critican con aplomo y desapasionamiento.

Varios catecismos políticos, aplicados algunos á la Constitución, é impresos en Madrid, en Valencia, en Barcelona, con nombre de autor y tambien anónimos,

no satisfacen las exigencias de un libro de enseñanza, por su pequeñez, su ligereza en examinar las cuestiones más radicales; no están á la altura de estudiantes de universidad, por lo más que pueden prestarse á otros usos.

Muchos tratados acerca de puntos de derecho político constitucional de España, son de relevante mérito en su línea, debidos á la pluma de Mariana, Sempere, Marina, el mismo Donoso Cortés, La Sagra y otros; pero no corresponden completamente al objeto.

La *Exposición de los artículos de la Constitución de 1837*, por D. Eudaldo Jaumeaudreu.

Las *Definiciones del derecho público constitucional y especialmente del de España*, por D. Pedro Carrillo y Sánchez.

El *Derecho político general, español y europeo*, por D. Juan Miguel de los Ríos.

Los *Elementos de derecho público*, por D. Plácido María Orodea.

Los *Elementos de derecho público español*, por Don Antonio Rodríguez de Cepeda.

La *Historia constitucional de la monarquía española*, por Victor Duhamel.

La *Historia política de la España moderna*, por Marliani.

La *Ciencia constitucional y política*, por D. Camilo Alonso Valdespino.

La *Monarquía constitucional*, por D. Tomás Bertran Soler.

Vicios de la teoría de los gobiernos republicanos y de

los mixtos, desee la mas remota antigüedad, por Don Manuel Ruiz del Cerro.

Todas estas obras á vueltas de la erudicion y ventajas que ofrecen, y que deben ser consultadas, no son las mas á propósito para libros de texto.

Respecto á los franceses, poco aprecio hacen de nuestras Constituciones; defecto en que, como todos sus compatriotas, incurren Laferriere, Macarel, Foucard y otros publicistas de cuenta, cuya lectura es provechosa é instructiva. Este poco aprecio hácia nosotros, relativamente á este asunto, data de Montesquieu, cuando menos.

Otro tanto cabe afirmar por lo que atañe á los ingleses. Además Delolme, Blackstone, Bentham, etc., no escribieron un curso de derecho político, si bien han ilustrado importantes materias que le conciernen mas ó menos próximamente.

DE LOS ESPAÑOLES.

ANTES de consignar los derechos que corresponden á los habitantes de un país, es necesario decir qué circunstancias han de concurrir en estos. La Constitución las declara en su artículo 1.º—«Son españoles todas las personas nacidas en los dominios de España. Los hijos de padre y madre españoles, aunque hayan nacido fuera de ella. Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza. Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquiera pueblo de la monarquía.»

Un hijo de un francés, si nace en España puede ser español. Por el Código civil de Francia puede ser francés un extranjero nacido en sus dominios. Esto no envuelve contradicción, porque lo mismo en una que en otra nación, el sugeto que se encuentre en este caso no por eso es ciudadano aquí y allá, sino que puede optar por

la nacionalidad que mejor le convenga y hacer esplicita manifestacion, despues de lo cual su cualidad queda fijada definitivamente, y sujeto á sus consecuencias. Esta regla se aplica á los hijos de madre ó padre españoles, nacidos en el extranjero. Sobre negocios mercantiles, sobre quintas, sobre cargas generales y locales, sobre policia administrativa y sobre otras particularidades, surgen muchas dudas y controversias, para cuya resolucion hay el Código de comercio, los tratados diplomáticos, los decretos y reglamentos, la ley de reemplazos con sus aclaraciones y todo lo demás respectivo, y que no es de este lugar. Tampoco lo es la enumeracion de los derechos civiles, pues aquí solo se trata de los politicos. No obstante, yo no comprendo bien exactamente la diferencia de unos y otros. Los últimos competen nada mas que á los ciudadanos, y los primeros á todos. Semejante doctrina es falsa. Derecho politico es el de escribir y publicar sus ideas por medio de la prensa; sin embargo lo ejerce cualquiera, hasta un menor de edad, un procesado, un extranjero. Derecho politico es el de dirigir peticiones por escrito á las Córtes y al Rey; igual al caso anterior. Contrayéndonos al derecho electoral activo ó pasivo, al de ser admisible á todos los empleos y cargos públicos segun su mérito y capacidad, la cuestion varia mucho. Un extranjero comete un crimen, tiene derecho á ser encausado por sus jueces naturales, por el fuero militar, y por leyes preexistentes; si es condenado á una pena, no puede ser la de confiscacion. Su casa no puede ser allanada sino cuando y con las for-

malidades que está prescrito. De consiguiente, goza en España de algunas garantías y derechos políticos. La cualidad de español, dice el artículo citado, se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero, y por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del Rey. Entre los varios derechos que la Constitución especifica, uno muy importante es que—todo español puede imprimir y publicar libremente sus ideas, sin previa censura, con sujecion á las leyes.—La imprenta es uno de los derechos mas preciosos y envidiables; es el *pala-*
dium de las libertades de la nacion; es el escudo contra la tiranía y la usurpacion del poder; es el simbolo y el estandarte de los pueblos cultos y civilizados; el faro que ilumina por entre las tempestades que la sociedad pasa; el centinela avanzado que hace prevenirnos contra todo género de ataques; la brújula que nos guia por el mar inmensurable de intereses opuestos y á veces hostiles; el heraldo que ahuyenta la ignorancia y el error; es, en suma, el ejercicio mas noble, provechoso y fecundo del pensamiento, y que tiende poderosamente á la realizacion de aquellas grandiosas y sublimes palabras:—*despues de Dios, el hombre es por su inteligencia el Rey del universo.*—Jamás se ha aplicado á ninguna revolucion politica, filosófica ó social el dicho célebre: ella dará la vuelta al mundo:—con tanta verdad como á la imprenta.

Incontrastable es su excelencia, se entiende, cuando cumple con su mision, cuando corresponde á su objeto; cuando tiene el decoro debido y está dirigida por hombres eminentes. La prensa inglesa es un dechado

digno de imitarse. Verdad es que las leyes escritas sobre ella, aunque sin uso, son rigurosas al exceso. Verdad es que hubo época que dió motivo á notables acusaciones: Tomás Payne y Lepelletier. Verdad es que se muestra dura, agresiva, criminal contra algunas naciones, y personas reales extranjeras. Pero al mismo tiempo su ilustración, su autoridad, el origen remoto de sus periódicos y revistas, el estilo imparcial y severo que emplean en sus apreciaciones, su miramiento hácia la vida privada de los personajes políticos; indican que en ese pueblo singular, la tradición y los hábitos suplen con ventaja á las prescripciones legales.

Este asunto es uno de los que dividen mas anchamente á los publicistas y en el que es mas difícil la conformidad de ideas. Hay quien sostiene que la publicación de nuestro modo de pensar, debe ser completa, absoluta, si bien quedando sujeta á la responsabilidad subsiguiente, como acontece en cualquiera especie de infracciones en las que la policía no evita, sino que el poder judicial castiga, consumado ya el hecho. La prensa es un instrumento, un medio de delinquir como lo es el brazo, la lengua: en las heridas, en el homicidio, en las calumnias, hay campo abierto, ninguna traba material se opone al que piensa perpetrarlos. Por tanto es injusto todo requisito, toda cortapisa que impida ó entorpezca la publicidad. De lo contrario, preferible es que la prévia censura se estienda á los manuscritos, al original que se lleva á la imprenta para llenar las planas; pues así no se perdian el tiempo y los gastos de impresion, caso de prohibirse la circulación

de una obra ó periódico. A esto contestan otros, que en los delitos de la prensa tiene que haber represion prévia, porque circulado un escrito no era fácil recogerlo ni atajar el daño que pueda hacer, desde luego en la moral y en el entendimiento. En verdad que esta argumentacion es bien fútil. El castigo inmediato seria la sancion, el correctivo, el ejemplo saludable, el escarmiento. Si tanto daño se causase de repente, prueba seria de que la opinion pública abundaba en las ideas del impreso denunciado. Los grandes escritores que hicieron una revolucion acaso con un pequeño folleto, es porque los ánimos estaban preparados, y no faltaba sino un motivo, una ocasion, el momento oportuno. Así Lutero, Voltaire, Beccaria produjeron profundas alteraciones en la religion, en la filosofía, en la legislacion penal respectivamente. Así tambien Pedro el Ermitaño, Descártes y otros infinitos apóstoles de pensamientos nuevos ó fecundos. Es la chispa que incendia un almacen de pólvora.

De todos modos la ley de 1845, los decretos de 1844 y 1845, de 1853 y las restantes disposiciones sobre la imprenta no satisfacen á las necesidades del estado actual de la nacion.

Yo deseara algunas reformas nunca ensayadas hasta ahora en España y que á mi juicio, no carecen de apoyo y solidez. Para ser catedrático se exigen varios requisitos que acrediten ciencia y moralidad; pues que lo demandan el sagrado ministerio de la enseñanza y la educacion de la juventud. El aula del profesor contiene solamente unos cuantos discipulos; ningunas otras

personas oyen la voz de aquel. Para ser escritor público, para arrogarse el privilegio de llevar la palabra en nombre del pueblo y representar la opinion pública, para examinar toda clase de cuestiones y censurarlas á su placer, para lanzar el vituperio ó la alabanza, para proclamar el apoteosis ó la condenacion por el horizonte del mundo civilizado, no se piden títulos, antecedentes, ni garantías. Un escolar que fué echado del colegio por ineptitud ó inmoralidad, un militar que huyó cobardementé ó que hizo traicion á la patria, un meritorio cesanté que nunca ha tenido erudicion ni talento, el pretendiente apurado de recursos que se procura la subsistencia moviendo su pluma por las sugerencias de quien le ampara, escritorzuelos noveles y adocenados, se erigen por su propia voluntad en hierofantas y propaladores de todas las máximas del arte de gobernar, y á manera de oráculos enuncian enigmas indescifrables ó recónditos arcanos.

Se dice que la prensa es un poder. La consecuencia es que debe constituirse con fuertes garantías. No basta que haya editores responsables, que haya depósitos, etc. Esto es para cuando se penan los delitos. Pero antes de este suceso, hay precision de otras seguridades, que nos prometan instruccion, enseñanza, genuina traduccion de las ideas del público, inteligencia, buena fé. Intempestivo fuera detallar esta innovacion, que pertenece á los artículos de una ley de imprenta.

Hay quien sostiene que aquella es un mal, un ariete bélico que destruye en vez de afirmar las instituciones sociales. Esos ilusos partidarios de rancias preocu-

paciones están hoy de todo punto desacreditados. Ellos son los que reniegan asimismo de la discusion, pero quieren proferir frases terribles y que no tengan réplica, cual si fuesen la Pitonisa del templo de Apolo. Ellos reniegan de la prensa, pero quieren estampar con holgura sus añejas fórmulas y sus escéntricas pretensiones, y hacer callar á sus antagonistas con la sentencia de los Aristotélicos. Ellos, en fin, incurren á cada paso en anomalías palpitaantes y en contradicciones deplorables.

Otro derecho de los españoles, —dirigir peticiones por escrito á las Córtes y al Rey como determinen las leyes. Otro: —ser admisible á todos los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad. —La Constitucion francesa de 1791 estaba precedida de una pomposa declaracion de los derechos del hombre y del ciudadano, á cuya publicacion cooperó Lafayette, que queria imitar á la Constitucion americana de Wasington; y porque á la sazón era de moda hacer solemnnes declaraciones de esa especie. Ya en Inglaterra despues del destronamiento de Jacobo II se vió el *bill of rights*, que forma parte muy interesante de su Constitucion. Mucho despues en 1854 en España los procuradores á córtes pedian á la corona la aprobacion de derechos fundamentales consignados formalmente. Mas no se acordaban de hacer declaraciones de deberes. La Constitucion de 1812 manda que los españoles sean justos y benéficos. Semejantes preceptos, semejante metafísica y moral son ajenas de una constitucion politica en la época en que vivimos; solo corresponde intercalar los artículos

que tiendan directamente á la práctica, y cuya infraccion haya de castigarse.

«No se impondrá jamás la pena de confiscacion.»

Esta pena inventada por la insaciable codicia de los emperadores romanos que esplotaban los delitos como una mina en provecho propio; prodigada desmesuradamente en nuestros Códigos, sobre todo en la Novísima Recopilacion, sirviendo de renta para la corona; esa pena se ha atraído el anatema de los sábios y de los estadistas. Uno hay muy respetable que la defendió en su obra de legislacion, el ilustre Cayetano Filangieri. Ese escritor que pinta con negros colores el feudalismo y la inquisicion, que persigue denodadamente al absolutismo, que se proclama campeón de mejoras y reformas, muchas de las cuales fueron traducidas en leyes en los Códigos de Europa; ese escritor aventajado defiende con decision esa pena. Repasemos sus argumentos. La confiscacion como cualquiera otro castigo ataca desde luego al delincuente y en seguida á su familia, á los que de él dependen: la muerte civil, la muerte dada por el verdugo, suprimen al hombre mas ó menos y privan de su auxilio á cuantos le rodean. Las penas pecuniarias de cuota fija y no arregladas á la riqueza del reo, se equiparan á veces á la confiscacion, puesto que producen igual efecto, la pérdida de toda propiedad. Si es justo que el legislador arranque á un criminal la libertad por el resto de su vida y le condene á trabajos perpétuos ó á reclusion perpétua, ¿será injusto que le arranque toda su propiedad, todos sus bienes raices, especialmente si han sido alle-

gados á la sombra del hecho punible que motiva la misma confiscacion? Además hay pago de costas en asuntos civiles que absorben la fortuna de un litigante que acaso no tiene el privilegio de competencia, ¿qué es esto sino una confiscacion? Se dice que esta daña á personas inocentes: falso: los hijos de un condenado á muerte se darian por contentos en redimir el suplicio de su padre por medio de la confiscacion de sus haciendas: en el primer caso pierden para siempre al autor de sus dias, en el segundo les queda sano y salvo, si bien falto de bienes territoriales, pues el dinero, las alhajas y aun los demás bienes muebles dificilmente serian ahora presa de fiscalizacion. Los abusos de las puniciones legales, cual en lo demás acontece, se granjean impugnadores y enemigos, mas no su esencia, su genuina y prudente aplicacion. Se ha echado mano de esta pena como de una segur, para arrabatar el peculio á los súbditos por los delitos mas inconexos, por las infracciones mas ligeras; el ojo avizor del gobierno alerta siempre para acudir con su rapacidad al menor descuido. Hoy dia no se puede emplear la amputacion de miembros, los azotes, las mordazas, ni otros recursos contra los malvados: hoy dia quedan en la mayor parte las represiones contra la libertad y la propiedad; si los actos criminosos no disminuyen sino que quizá aumentan, ¿se pretende que el legislador se ate las manos desentendiéndose de penas muy análogas, equitativas y convenientes para ciertos delitos? La confiscacion puede reformarse, puede repararse, como la inhabilitacion perpétua: en ella cabe perdon, cabe amnistia,

hasta cabe divisibilidad imponiéndola por determinado número de años. Si un ciudadano comete un estelionato, un peculado, si de cualquiera otro modo se apodera de fondos públicos destinados á un fin indeclinable, si con descaro é impudencia convierte la fortuna de muchas familias en su propio engrandecimiento y bienestar; si, en suma, cuanto posee es consecuencia del robo, de la estafa, del cohecho, ¿por qué no se le ha de anonadar con la confiscacion, reduciendo las cosas al antiguo estado é indemnizando á los defraudados? ¿Por qué una multa fuerte que abarca toda la riqueza del ladrón que nos ocupa, no ha de llamarse confiscacion? Pues si una pena es divisible, reparable, análoga á cierto género de delitos, algo tiene de bueno; no procede proscribirla rotundamente.

Estas razones y otras, esplanadas por el juriconsulto napolitano y sus partidarios no han convencido á los gobernantes de España y de otras naciones. No estoy tampoco por la confiscacion. Sin embargo, esta es una cuestion mas que política, de derecho civil y penal, y merece que se la estudie con detenimiento y profundidad. Las reacciones suelen ser descaminadas con frecuencia. Los filósofos del siglo XVIII habiendo examinado los sucesos de los Reyes y los atentados que se ejecutaron con el escudo de la religion, proclamaron la guerra á los cetros y al culto. Así es en todo.

«Ningun español será privado de su propiedad sino por causa de utilidad comun, prévia la correspondiente indemnizacion.»

El comunismo que se funda en la desaparicion de la

propiedad es una utopia jamás realizable. La propiedad es una institucion que existe con el hombre desde la noche de los tiempos. De propiedad eran esas maravillas, esos monumentos casi fabulosos de las primitivas monarquías del Asia. La propiedad varia en sus accidentes en la série de las edades. La propiedad de castas, es diferente de la quiritaria, esta lo es de la feudal, y esta lo es de la propiedad libre contemporánea. Despues de leer á Tácito referir las costumbres de los germanos, todavía se deduce que estos tenían propiedad; la tenían en sus javelinas y en sus pieles: la territorial no les hacia falta. El derecho de propiedad es muy sagrado; sin él no hay libertad ni justicia, la sociedad seria el caos, ó seria lo que no es dable figurarnos. Una ley de 1856 espresa los trámites que han de seguirse en la espropiacion forzosa.

«Ningun español podrá ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.»

¡Cuántas desgracias, cuántas tropelias se hubieran evitado con la estricta observancia de este precepto! El *Habeas corpus* es en Inglaterra el baluarte de las libertades. Hemos visto á gobernadores de provincia detener y arrestar por causa de elecciones; hasta con lujo de arbitrariedad y escándalo circundando de soldados á un elector delante del local en que se celebraban las elecciones, para hacer mas irritante y sarcástico el atentado, así como el infame Verres, pretor de Sicilia, mandó clavar en una cruz á un ciudadano romano, precisamente en un sitio desde donde percibia el suelo de

Roma, para hacer su situacion mas angustiosa: á ministros de la corona, á autoridades subalternas abusar de sus facultades en desdoro y vilipendio de la seguridad y libertad individuales.

«Cuando las circunstancias lo exijan, podrá suspenderse temporalmente en toda la monarquía ó parte de ella, lo dispuesto anteriormente.»

De esta manera se concilian la defensa del Estado con las garantías de los particulares. El año 1843 el gobierno propuso á las Córtes la suspension citada, en atencion á los acontecimientos políticos de la vecina república.

«Unos mismos Códigos regirán en toda la monarquía, sin que haya mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicio comunes, civiles y criminales.»

Ya desde Fernando III surgió la feliz idea de uniformar la legislacion. Obra colosal que el hijo de aquel gran Rey no pudo conseguir tampoco, no obstante se avanzó un paso gigantesco con las Partidas. Isabel I dió otro paso con las leyes de Toro; y el Código penal vigente es observado en toda la España peninsular. Los fueros locales van desapareciendo ó decayendo en autoridad. Todo conspira á este efecto: la lengua nacional que va desterrando al olvido los dialectos provinciales y los idiomas que aun se hablan en la nacion; el gobierno central; las Córtes generales; las contribuciones idénticas, excepto en una muy pequeña porcion de territorio; las quintas; las relaciones de comercio y de sociabilidad; la mezcla de intereses; las comunicacio-

nes mas activas y frecuentes; el ejemplo de pueblos que van delante en el camino de la civilizacion; la tendencia del siglo décimo nono. El décimo quinto fué el preliminar de la honda fusion que se está consumando ahora. Entonces los estados se agrandan y redondean; los tronos se afirman y robustecen; despuntan los albores de cada nacionalidad que progresivamente se destaca con vivo colorido y marcadas proporciones; concluye el feudalismo, el prurito de localidad, el fraccionamiento del poder; en tanto que van ensanchándose la centralizacion politica y administrativa, la homogeneidad, la *compactibilidad*.

La ejecucion empero del artículo en controversia está muy lejana todavía. Muchas centurias cuentan los fueros de Aragon, de Navarra, de Cataluña, de las Provincias Vascongadas. No se erradican en un instante instituciones que tan hondamente han penetrado en el suelo de un pais, á no ser por la fuerza de la espada. Francia antes de 1789 mostraba en su legislacion y jurisprudencia un desorden incomprendible, mucho mas que en España indudablemente. Napoleon I sometió tanta divergencia á una pasmosa uniformidad. Ese hombre extraordinario hizo mas beneficios á la Francia, como legislador que como guerrero. En medio de Cambaceres, Merlin y demás Consejeros de Estado, redactó unos Códigos que son la pauta de los pueblos modernos: al lado de Desaix, Lanes, Massena, Sault, Ney y otros valientes generales, ha echado sobre la Francia en último término, el baldon de los tratados de Viena.

En España no aparece ese génio que allane todas

las dificultades: hoy por hoy estamos condenados á ser pigmeos.

En muchas disposiciones civiles veo insuperable dificultad en la existencia de un solo Código, por las costumbres, las necesidades, la distribución de la propiedad y demás riqueza y por otras razones.

Respecto al fuero único en los negocios civiles y criminales, es mas fácil tal vez. Algo pudiera haberse hecho ya. El militar retirado y que para nuestro caso es lo mismo que un paisano, ¿por qué siendo demandado tiene que incoarse y sustanciarse la demanda ante el juzgado de la capitania general del distrito, que á veces dista treinta ó cuarenta leguas del domicilio del actor? ¿Por qué no ante el juez de primera instancia? Lo mismo cuando se abre la testamentaria de un militar retirado y aun del que se halla en activo servicio. Ya es tiempo de introducir algunas novedades, acercándose á realizar el contenido de ese artículo; por lo demás es una letra muerta; es la enunciaci6n de un buen deseo. Intempestivo fuera estenderme aquí en ulteriores consideraciones, que competen de lleno á un tratado de derecho civil.

«Todo español está obligado á contribuir en proporci6n de sus haberes para los gastos del Estado: y está igualmente obligado á defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley.»

Muchos siglos pasaron antes de que se pusiesen en planta estos dogmas de eterna justicia. En la edad media solo el estado llano pagaba los impuestos; los pecheros eran víctimas de una sociedad leonina. La nobleza lejos

de satisfacer ningun gasto, por el contrario exigia de sus vasallos, ya por concesion régia, ya por invasion y usurpacion, tributos y gabelas sobre terrenos propios y aua del público. La nobleza tan pronta á oprimir al pueblo como á levantarse contra el sôljo, no lo estaba menos para defender sus inmunidades y franquicias. Durante el sitio de Cuenca se resistió acaudillada por los turbulentos Laras, á concurrir á las espensas que ocasionó el cerco. Cuando perpetraban un delito enorme, eran penados con la confiscacion. Esta diferencia monstruosa llevada en Francia al mas alto punto y que constituia un rasgo del feudalismo, era incompatible con cualquiera gobierno regularmente organizado, era un gérmen de constante antagonismo y enemiga, y una rémora para los progresos de la administracion. Todo el que disfrute de las ventajas y de los favores de la sociedad, tiene que sostenerla en proporcion á sus haberes: es una máxima que nos revela el instinto, y el sentido comun. Si bien pudo acaecer diversamente cuando apenas habia gastos públicos, pues todo tenia un sello y un carácter de localidad; cuando los Reyes eran mas bien caudillos militares; ahora seria una desigualdad insultante, un absurdo, un imposible.

Por lo que hace al servicio de las armas, las cosas han tomado nuevo aspecto. El Fuero Juzgo autoriza al monarca para llamar á las armas á todos sus súbditos. Cada magnate tenia que presentarse con determinado número de gentes de á pié y de á caballo que peleaban capitaneadas por él y en torno de su pendon. Esta enseña era peculiar de los nobles de primera clase que se

denominaron *ricos-hombres* y era emblema de la prerogativa de allegar hombres para la hueste. Las ciudades tambien tuvieron sus mesnadas; especie de tropa irregular de aquellos tiempos. Alfonso XI creó la *Hermandad de Búrgos* que fué como una compañía militar cuyo objeto era perseguir salteadores y bandidos. En el siglo XV se formó por los diputados de Castilla congregados en Madrigal, en Cigales y Dueñas, y con el propio objeto, la *Santa Hermandad*. Los Reyes Católicos le dieron ensanche y proteccion. En otras provincias se establecieron asimismo *Hermandades*. Esta institucion llegó á ser poderosa y formidable. Por fin los Reyes citados las suprimieron y en su lugar hicieron un alistamiento de tropas para infantería y caballería, que fué el precursor de los ejércitos permanentes. El cardenal Cisneros dió cima á esta empresa, comenzando asi una era en el sistema militar moderno en nuestra patria. Felipe V creó las milicias provinciales; posteriormente nacieron otras clases de armas, y este elemento fué adquiriendo un predominio acaso excesivo y perjudicial en la gobernacion.

El órden de llamamientos para el servicio fué vario: hubo la ordenanza de 1800; la ley de 2 de noviembre de 1837, y la vigente de 1854: las esenciones infundadas han ido minorando y concluyendo, hasta que se ha proclamado el principio de que va hecho mérito, que sufre tan solo las modificaciones indispensables reclamadas por otros intereses tambien atendibles.

Todavía estamos muy atrasados. No soy amigo de quimeras ni utopias. No creo que el mundo sea nunca

un eden encantado , ni que vuelva el siglo de oro de los poetas , si es que alguna vez ha venido. No creo que el Congreso de la Paz obtenga , andando el tiempo , los resultados que se promete. Mas á la par estoy persuadido de que nuestro sistema militar adolece de graves defectos que tienen un remedio bien asequible. Ese exorbitante número de soldados que consumen improductivamente los recursos de la nacion ; que se están en las guarniciones haciendo guardias y centinelas ; esos brazos esetrilizados para la agricultura , las artes y el comercio , que salen de su casa cuando empezaban á aprender y vuelven á ella cuando ya han olvidado su oficio y no les gusta el trabajo del campo ni del taller ; esas plazas fuertes que incomodan á los vecinos con dificultades para entrar y salir por las puertas de la ciudad á cualquiera hora , para edificar , para reconstruir , y que entorpecen los buenos oficios de la policia urbana ; esas otras plazas fuertes que solo sirven en épocas bonancibles y tranquilas ; ese abrumador presupuesto de la guerra que es la plaga de los pueblos. Para esto no hay reformas , ni prevenciones para el porvenir ; no haysino la rutina , el *laisser faire* , *laisser aller*. La rutina es la muerte de las ideas felices y atrevidas , de los portentosos descubrimientos. Los presuntuosos y estúpidos doctores de Salamanca despreciaron los proyectos del gran piloto genovés : Galileo se vió perseguido por sostener su luminosa y sorprendente teoría : los mas célebres químicos y naturalistas fueron el blanco de las invectivas de los llamados sábios y de las iras populares.

La obligacion de defender la patria con las armas, no significa que se haya de convertir cada ciudadano en soldado. La milicia nacional ha dado brillantes dias de gloria que no se olvidarán jamás ; ha derramado su sangre por la causa de la libertad , de la Reina, de las instituciones representativas , que eran la causa del siglo que marcha y del espíritu humano que se desarrolla. En recios combates campales , en sitios empeñados, en encuentros repetidos ha batallado en union con las tropas del ejército con igual sino con mayor denuedo y bizarría , y el trono de Isabel II algo debe á esas falanges liberales. Solo los sectarios de las rancias ideas y de inveteradas preocupaciones , los que militan vergonzosamente bajo las banderas del absolutismo , denuestan é injurian á la milicia nacional negando sus eminentes servicios y reputándola como un foco permanente de motines y revoluciones.

Si en abstracto y absolutamente hablando tengo este modo de pensar, concretándonos á la situacion actual, mi opinion varia un tanto. Un pueblo puede ser libre, independiente , bien constituido y gobernado , acometer y finalizar empresas colosales, sin tener milicia nacional : ejemplos , la Gran Bretaña , la Bélgica , los Estados- Unidos de América. El síntoma y la prueba de la verdadera libertad es la obediencia á la ley , el respeto al magistrado , la poca ó ninguna intervencion del brazo militar en el gobierno interior , el escaso número de uniformes que frecuentan las avenidas de las poblaciones ; porque en el estado normal de la sociedad , que es la paz, el poder es esencialmente civil ; este es la cabe-

za, la fuerza armada es la mano que ejecuta. Hoy la escuela radicalmente liberal se contradiría clamando por el renacimiento de esa institucion de tan honrosa memoria. Mr. Cobden, Mr. Girardin, los escritores, los publicistas que son hoy los apóstoles de la libertad de comercio, de la libertad mas ámplia en política y de toda clase de libertades, aunan sus esfuerzos para difundir y acreditar la abolicion de los ejércitos permanentes, la desaparicion de las bayonetas de en medio de las ciudades, la proclamacion del imperio de la razon y de la ciencia: ¿cómo se compadece esta aspiracion elevada con la milicia ciudadana? La milicia ciudadana que distrae de sus oficios y fábricas á los artistas y jornaleros; que engendra hábitos de holganza en las guardias y formaciones; que inoculara instintos de agresion y de guerrá; que tiende á legitimar la continuacion de las tropas regimentadas, para oponerlas como genizaros del poder á las huestes invasoras de la democracia. La milicia ciudadana, pues, no debe ser un principio que tenga su asiento en un Código constitucional; cuando las circunstancias la demanden, una ley la organizará convenientemente. Cortina, Madoz y otros hombres políticos no piensan en la actualidad acerca de la milicia como pensaban quizá hace algunos años. No porque ellos hayan cambiado, sino porque la generacion de los sucesos y las fases que recorren las naciones, les infunden nuevas ideas, las reclifican, las moderan. ¿Contra qué enemigos tenemos que pelear? ¿Qué fin se propondría el legislador? ¿Tal vez resucitar el carácter bélico de los espartanos? ¿Tal vez convertir las

oficinas y y talleres en legiones romanas? Cuando sue-
ne la hora del peligro, y el suelo español sea hollado
por la profana planta de un extranjero audaz; cuando
la tea de la discordia encienda la guerra civil entre nos-
otros; esta nacion valiente, caballerosa, vencedora,
conquistará trofeos y laureles y aterrará á sus enemigos,
recordando con orgullo á Zaragoza, Bailen, á Cádiz, al
7 de Julio, á Bilbao, Morella y tantas otras jornadas
memorables que forman su gloria inmarcesible. Que to-
que el clarin guerrero, que retumbe la voz de alarma
en pró de una santa causa, surgirán soldados de todas
partes como supone la mitologia que Deucalion y Pir-
ra despues del diluvio, tiraban piedras hácia atrás y
nacian hombres. Si la milicia ciudadana no es neces-
aria en momentos dados, viene á ser perjudicial. Las
continuas elecciones, los manejos, las intrigas, los
ódios y rencores que se trasmiten por familias, las am-
biciones que se escitan y despliegan, las injusticias que
se cometen. Un patriota por gritar mucho, acaso sin
conciencia ni convencimiento de lo que hace, se cree
merecedor de escalar un alto puesto á donde llega sin
mérito ni motivo. Yo condeno toda usurpacion, sobre
todo contra derechos de tercero. Condeno lo que pasa-
ba en este particular, como que un diputado sin mas
antecedentes que dos ó tres discursos compuestos en
prolongadas elucubraciones suyas ó ajenas, sea nom-
brado para destinos de grave importancia saltando gra-
dos y escalafones; como que un oficial del Ministerio
de la Guerra se plante desde su despacho á mandar un
regimiento ó una division, sin haber oido una bala, ni

haber estado en ninguna accion , ni saber aun mandar á sus subordinados. Mas esto ya no incumbe á mi propósito. Quiero , pues , la milicia en términos generales. Llegado el instante de hacerla revivir , se discutirá la manera y forma de verificarlo. Desde luego rechazo la milicia del tiempo de la Asamblea legislativa , de la Convencion y del Directorio : debe ser una garantía del orden , de la libertad , de la seguridad. Los pretorianos elegian Emperador de Roma , pero tambien le derrumbaban para sustituir un nuevo ídolo y despedazar al primero.

«La nacion se obliga á mantener á los ministros de la religion católica , apostólica , romana que profesan los españoles.»

La Constitucion de 1812 daba principio con una fórmula propia del encabezado de un testamento ó codicilo: En el nombre de Dios Todopoderoso..... En uno de sus artículos decia que aquella religion es esclusivamente la de los españoles , la única verdadera , y prohibia el ejercicio de cualquiera otra. Realmente esto no está mal en otro lugar , pero no en un Código semejante : lo que es absolutamente bueno , puede no ser oportuno , y la oportunidad es una de las cualidades mas apetecibles. Sin duda que todo depende de la voluntad de Dios ; mas si no reflexionamos acerca de las causas segundas , por demás están las ciencias y las artes , y entonces se entronizarian la indolencia , la ignorancia y la supersticion. Una Asamblea politica en 1812 no era un Concilio de Toledo en tiempo de los godos , ni un Concilio ecuménico para hacer tales declaraciones ; la Asamblea

política puede sentar un hecho cierto y partir de él para arreglar sus obligaciones.

La libertad de cultos ha sido debatida ancha y profusamente de mil modos; lo ha sido mas ó menos cuando se trata de redactar una ley fundamental, lo ha sido especialmente cuando se discutia la de 1837. El Sr. Olózaga y otros adalides del progreso pronunciaron magníficos discursos en pró de la intolerancia, ó mas bien contra esa libertad. Dudoso es resolver cuál de las dos ha hecho derramar mas sangre al género humano. Nos estremecemos de horror y espanto al traer á la imaginacion los crueles tormentos de los primeros cristianos que pasaban de las catacumbas á ser devorados por las fieras sirviendo de espectáculo en el circo: esa era de los mártires, una de las mas sangrientas de la historia: sobre todo la lucha de dos creencias opuestas, una que espira entre el fango y la podre, otra que nace con la inocencia, la bondad, las esperanzas y el porvenir de la edad infantil; una que predica la paz, la mansedumbre, la austeridad, la resignacion; otra que enseña sus falsos dogmas con el alfange y el esterminio y que relaja los vínculos sociales con los placeres y la voluptuosidad. Por eso toda cuestion política es en el fondo una cuestion religiosa, según el marqués de Valdegamas: á esto añado que al presente cuestiones en apariencia religiosas, son de diverso carácter y se defienden por otros motivos. Al meditar sobre esta materia, un pensamiento desconsolador nos asalta y melancoliza: la religion que tanto enaltece al hombre, le sublima y le asemeja á la divinidad, que tanto le hace abandonar y despre-

ciar los bienes mundanos, ella misma amontonó estragos, infortunios, calamidades sin cuento. Esto prueba su importancia y su grandeza. Nuestra patria puede vanagloriarse en este punto. Durante ochocientos años batalló con perseverancia, con entusiasmo contra las huestes agarenas, para hacer triunfantes la religion y la independencia del pueblo español; lo cual no fué indicio y comprobante de apatia, como espresa Chateaubriand, sino de constancia indomable y valor heroico; las montañas de la Península fueron ancho sepulcro de los adeptos de Mahoma y el baluarte que impidió su desbordamiento por el resto de Europa. En el decurso de tantas centurias, no es de estrañar que los sentimientos de religion y de nacionalidad se grabasen hondamente en la inteligencia y el corazon de nuestros bravos progenitores. De ahí el fanatismo feroz, la saña mortal contra los moros, judíos y herejes; la persecucion, la proscripcion de tantas familias industriosas y comerciantes, la intolerancia furibunda y salvaje contra los religionarios de otros cultos. San Fernando lleva la leña para quemar los herejes. Los Reyes Católicos establecen la Inquisicion; Carlos I y Felipe II se ponen á la cabeza del catolicismo contra el protestantismo; Felipe III arroja á la morisma mas allá de la fronteras de España.

Esta fué teatro mas que ninguna otra nacion de Europa, de la lucha á muerte entre dos religiones rivales é irreconciliables. Tuvo ocho siglos de cruzadas, interrumpidas con ligeras treguas. Verdad es que San Luis de Francia no trataba mejor á los herejes. Verdad es que la

reforma de Lutero ha sublevado los ánimos y las conciencias, desde luego en Alemania ha acarreado trastornos deplorables desde la Dicta de Worms hasta el tratado de Westfalia, pero con particularidad durante la desastrosa guerra de los treinta años. Jamás vió el orbe tantas profanaciones, tantos sacrilegios en hombres que combatian por sus respectivas religiones; tampoco vió tanta irreligion como cuando los soldados del religioso Carlos V, entraban á saco en Roma comandados por el duque de Borbon y aprisionaron al Pontífice de la Iglesia católica. Jamás se vió en Inglaterra tanta impudencia, tanto cinismo, como cuando el astuto é hipócrita Enrique VIII, despues de lanzar un libelo contra la reforma del audaz fraile de Witemberg, por vergonzosas é inmundas pasiones se preconiza núcleo y gefe de la liga contra la Sede Apostólica y el catolicismo.

La España es un pueblo esencialmente uno en su creencia, en su doctrina ortodoxa, en su culto. Aquí no se siente la necesidad de la libertad de conciencia; nadie la pretende; ¿á qué admitirla? ¿Para complicar mas las cuestiones políticas y diplomáticas? ¿Para sembrar la discusion, el antagonismo, la discordia entre los creyentes? ¿Para reencender la apagada enemiga contra los discípulos del Coran, del Talmud, y de Lutero con sus *variantes* continuadores?

La Constitucion vigente no prescribe la intolerancia, solo dice cuál es la religion que profesan los españoles. En rigor no desecha la libertad de conciencia, que es diferente de la de cultos. A nadie se permite construir una sinagoga, un templo protestante, celebrar públi-

camente las solemnidades ó el culto de esas religiones; mas á la vez no se incomoda, no se molesta á ninguna persona porque piense de esta ó de la otra manera, porque cumpla ó no con los preceptos de la Iglesia, ni con los mandamientos del decálogo, mientras no perjudique á tercero, ó no cometa algun delito, mientras no proceda la accion social y por intereses sociales. Ridículo seria que una injuria contra un ministro del altar en el acto de celebrar los divinos officios, que un atentado de irreverencia, que una blasfemia quedasen impunes, pues el Estado, el gobierno tienen un deber de proteger la religion, que es la base de la moral y de todo orden político. De hoy mas no se practicarán esas pesquisiciones oscuras y tenebrosas con que se turbaba el reposo del hogar doméstico, con que se entregaba á la hoguera á tantas víctimas inocentes, con que se vejaba á los varones mas piadosos y venerables, como Fr. Luis de Leon y Mariana. La Inquisicion pereció para no resucitar jamás: hay cosas que no se repiten en la prolongada sucesion de las edades.

El clero español fué inmensamente rico; de siglo en siglo aumentaba sus posesiones, sus regalías: los Reyes, los próceres, todos los fieles competian en hacer donaciones á favor de las iglesias, en erigir capillas y santuarios con sus bienes correspondientes: el arzobispo de Toledo fué un potentado: los mitrados, los canónigos de todas las catedrales fueron grandes señores; los curas lo eran punto menos. El clero gozaba la exencion de los impuestos, aunque no siempre ha podido sostenerla contra los mandatos del soberano y las exigencias de

la justicia. La amortizacion eclesiástica eliminaba de la circulacion una enorme masa de propiedad territorial. Contra este abuso clamaron ya desde los primeros albores de la monarquía goda. El Fuero Juzgo prescribe reglas en obsequio á la existencia de las manos muertas, hasta con respecto á las invasiones de los obispos. Posteriormente se levantó igual clamoreo con insistencia. Campomanes asestó en el siglo pasado un golpe fuerte á la amortizacion, y por fin se hundió al plantearse las nuevas instituciones. Entonces ninguna ley podia prometer manutencion al clero; al contrario, el Estado percibia parte de sus rentas, del diezmo, para ocurrir á las atenciones públicas. La ley de 20 de setiembre de 1841 desposeyó al clero secular de sus dominios, cargándose el Tesoro con la obligacion de atender á su sustentacion decorosa. A este efecto se formaron varios proyectos, se promulgaron varias resoluciones legislativas; hasta 1845, en que se devolvieron los bienes incautados por la nacion, comprometiéndose esta á satisfacer el esceso para el fin enunciado, y el Concordato reciente manda que se enagenen esos bienes, comprando con su producto papel de la deuda del Estado.

No sucede aquí lo que en otros paises, en que ó no se paga á los ministros de ningun culto, ó se paga á los de todos los cultos, ó se paga solo el culto oficial, ó los que profesan las diferentes religiones permitidas pagan á sus respectivos sacerdotes ó padres sin que el gobierno intervenga.

Puesto que se trata en este capítulo de los derechos de los españoles, no será ajena una digresion á los de-

rechos de los aragoneses, según sus antiguos fueros. Jáctese en buen hora la Inglaterra de remontar su gobierno representativo al siglo XIII, y aun los mas democrátas vislumbrar la intervencion del pueblo en los famosos *Wittenagemots*. Jáctese de su venerando Parlamento, de su Carta Magna y de sus tradiciones. En nuestra Península hubo un pueblo superior al inglés en muchos conceptos. En la Gran Bretaña la convocacion de los *Comunes* al Consejo nacional fué en su origen una concesion del monarca, quien nombraba entonces los representantes de las ciudades, villas y lugares. Una vez posesionados los Comunes de la prerogativa de enviar sus diputados al Parlamento, no tuvieron sino voz consultiva; hacian peticiones, elevaban quejas al trono, y éste las otorgaba en estos términos:—Concedido por el Rey y los señores espirituales y temporales á las humildes súplicas de los Comunes. La Cámara de estos no disfrutó del poder legislativo hasta mediados del siglo XIV.

Comparemos ahora. En Aragon se convocaban Córtes generales todos los años, y siempre que el reino lo considerase preciso, según práctica antigua confirmada en el siglo XIII por el privilegio general de Pedro III. Desde el nacimiento de la monarquía aragonesa el estado llano apareció en las Córtes antes que en el resto de Europa y antes que el clero. Los derechos de los súbditos eran los siguientes. El de *manifestacion*, por el cual recurrían al *Justicia*, quien los protegía y amparaba, resolviendo despues lo que fuese procedente, y reparando los desmanes y desafueros. El de *Firma*, que con-

sistia en poder presentar al Justicia, un escrito de estar á derecho, para no ser molestados en sus personas y bienes, no siendo á consecuencia de la accion judicial. El de la *Union*, en virtud del cual apelaban á las armas contra sus Reyes, cuando su autoridad dejeneraba en tirania. Además el monarca no podia por sí solo declarar la guerra, promulgar leyes, imponer contribuciones, ni decidir nada de grande interés público. El *Justicia mayor* era como un dictador, pero de funciones continuas y permanentes; custodio de las leyes, acusador y perseguidor de todos los abusos. El espresaba esta fórmula en la coronacion de los Reyes:—*Nos, que somos tanto como vos, os hacemos Rey, á condicion de guardar nuestros fueros y libertades, é si non, non.* El rompió alguna vez las puertas de una cárcel para arrancar de allí á un sugeto arrestado injustamente. El era tambien tribuno y estaba revestido de facultades que contrastaban en ocasiones las del monarca. Sin embargo, tenia una cortapisa, estaba sujeto al Tribunal de los *Quince*, que juzgaba sin apelacion de los agravios que cometiese, y de las diferencias promovidas entre él y el Rey. Estos fueros heridos de muerte por Felipe II, fueron destruidos por Felipe V. Mas no en valde se arraigan las instituciones por espacio de prolongadas centurias; insensiblemente van engendrando y vigorizando el carácter y las tradiciones, que son omnipotentes en circunstancias solemnes, á despecho de la fuerza y de la violencia. Aragon que puede estar ufano con una larga série de Reyes valerosos, sábios y emprendedores. Aragon que tanto cooperó á los timbres y á los triunfos de la

Península. Aragon ostentó á la faz del mundo absorto, ese carácter indomable, esa altivez caballerosa, ese arroyo heróico, en los eternamente inolvidables y famosos sitios de Zaragoza. ¡ Lástima que esas gloriosas acciones no se perpetúen en monumentos del arte, en estatuas, en columnas, en obeliscos! ¡ Triste es que tal suceda cuando se lleva en triunfo á las cantatrices y bailarinas; y no falta quien intenta tributarles el apoteosis, estampando sus proezas coreográficas y filarmónicas, en los mármoles y en los bronces!!!!....

Quando se trata de asimilar y confundir todas las naciones del globo. Quando se preconiza que á la virtud, al valor, al talento, al mérito están confiados los destinos y la ventura de la humanidad. Quando se asienta que ninguna raza, ninguna persona nace á la luz trayendo sobre su frente un lema de servidumbre. Quando se escribe un tratado de derecho político, justo y congruente será examinar la esclavitud de los negros, que es uno de los feos lunares que mancha la civilización del siglo; uno de los nefandos crímenes que se cometen contra la humanidad. Nada tendria de censurable quizá en Grecia ó Roma; en esas naciones tenia la esclavitud un origen y unos motivos mas escusables, mas atendibles: el derecho de la guerra y de la conquista con sus consecuencias. Verdad que Aristóteles creia haber hombres naturalmente esclavos, y nacidos para ser ludibrio de los demás. La política de Aristóteles como la de Platon contienen máximas que ahora se miran cual absurdos, cual insulto y sarcasmo á nues-

tra especie enaltecida, sublimada por los dogmas del cristianismo.

La hipocresía mas refinada ha procurado, si no legitimar, coonestar la venta de los negros: sus argumentos no desdirian de la mojigatez de un jesuita. Nosotros dicen, abordamos á las playas africanas con el objeto de arrancar á esos infelices del estado salvaje, y de enseñarles la verdadera religion, las artes, las letras, industrias y oficios. En su albergue viven punto menos que fieras; en nuestras posesiones se hacen hombres civilizados. Les brindamos con incalculables beneficios: ¿de qué pueden quejarse? ¿Qué causa hay para reprendernos? ¿Por qué prohibir esta conducta?

Mas franco y paladino fuera decir: arrastrados por una sórdida codicia arribamos á las costas del Africa. Poniendo en juego el engaño, la seducción y la fuerza arrebatamos á esos desventurados habitantes, de su hogar, de su familia, de su país, para convertirlos en seres abyectos é inmundos, mas dignos de lástima que los irracionales de carga; los aseguramos con cadenas, los enajenamos por un precio exorbitante aunque vil; sirven despues para aumentar la opulencia de unos cuantos fúcares y capitalistas que los entregan á la ferocidad de un cómitre que tiene constantemente el látigo levantado sobre su cabeza. Todo para que se vendan con mas baratura unos cuantos articulos de consumo, de lujo la mayor parte; mientras que se hace tanto alarde de la libertad, de la seguridad y de las demás garantías personales. Al observar esos semejantes nuestros hacinados en las oscuras bodegas de un buque, y

respirando un ambiente infestado: al observar que solo la diferencia de color abre un abismo entre el amo y el siervo, nos acordamos de la exactitud de aquellas palabras desconsoladoras de Larra: *«la sociedad es una reunion de personas que se aborrecen mutuamente; que se persiguen sin cesar; y entre quienes no hay mas vinculos que los del interés y del egoismo:»* y de aquellas otras del mismo autor: *«pueblos é individuos, víctimas ó verdugos.»*

Los filantrópicos adalides de esa esclavitud anacrónica y oprobiosa, continúan. Sin ella nos veríamos privados de muchos géneros y artículos que solo los negros pueden elaborar, pues nadie resiste ese calor intenso del clima, de las fábricas y de las operaciones, con tanta perseverancia y firmeza.

Contestaré por su órden. El pretendido derecho que se arrogan las naciones de ir á enseñar á otras lejanas, es un tanto ridículo. Cada ciudad ó villa podria hacerlo respecto de las demás; igualmente cada vecino con su vecino. Aun así, la moral prescribe que enseñemos, mas no que por esto hayamos de reducir á la esclavitud al que aprende. Sube de punto esta teoría tratándose de inocular la verdadera religion. Los apóstoles, los primitivos obispos, los modernos misioneros no fueron ni van á predicar el Evangelio, llevando el hierro y el fuego á los idólatras, á los ateos, á los incrédulos, á los disidentes. Si algun dia viniese la jóven América á conquistar y enseñar á la vieja Europa, ¿con qué derecho se habria de rechazar á los invasores? Con el de la fuerza: con la misma lucharon los vasallos de Mote-

zuma : si hubiesen triunfado , hubieran tenido razon , y Hernan Cortés con sus tropas hubieran sido unos espedicionarios aventureros.

La Inglaterra debatió la primera la cuestion de la esclavitud de los negros en el último tercio del siglo XVIII. Mr. Pitt pronunció con este motivo uno de sus mas profundos y acabados discursos. Recuerdo uno de sus pensamientos : « El Senado romano reputaba como ineptos , estúpidos é indignos de la libertad á los antiguos Bretones , á los pobladores de estas islas cuando la conquista de las águilas romanas. Pues esos Bretones son ahora los modernos ingleses. No será imposible que los negros lleguen algun dia á demostrarnos que son capaces de comprender la civilizacion. »

Mucho se ha hablado sobre la fisiognomia de Lavatter , la craneoscopia de Gall , la frenologia de Cubi , y el ángulo facial , deduciendo de aquí las predisposiciones de los hombres y de las razas para las ciencias , las artes , así como sus defectos , pasiones y demás. Yo no niego que haya verdad en estas teorías y observaciones. Pero abrigo una completa confianza en el poder , en la perseverancia , en la tenacidad del hombre. Buffon decia que el génio es la paciencia. Comprendo que la educacion , en su sentido mas ámplio y complejo , amolda al niño , le dirige , le forma , constituye al adulto , le fortifica , desarrolla en él talentos ó los destruye ó modifica : no en vano se sienta que la educacion es una segunda naturaleza. Los músculos se aumentan y se disponen á ejercer su influjo , y funciones , á medida que se ejercitan ; así tambien á medida que se ejercita un

órgano que corresponde á una protuberancia del cerebro; esta adquirirá mas volúmen y se hace mas perceptible. Hombres que con un ángulo facial muy abierto, con órganos cerebrales, prominentes y relativos á grandes cualidades, nunca han descollado, ó porque la educacion no ha cooperado al fin, ó porque las circunstancias han sido contrarias ó por cualquiera otro accidente. Hombres oscuros y sin ningun mérito ni porvenir en su juventud, han desempeñado un papel importante en la virilidad y en la vejez. Hombres que en sus primeros años prometian ser de una cabeza privilegiada, fueron personas vulgares sin hacerse notar por ningun concepto. Sisto V, nacido de baja estracción y viviendo escéntrico y misántropo durante largo tiempo, hubiera pasado desapercibido á no haber obtenido la tiara. Cromwell hubiera acaso continuado siendo le *hobereau*, caballero de lugar, si no hubiese acaecido la revolucion del siglo XVII. Napoleon hubiera sido simplemente Bonaparte, oficial de artillería, si hubiese muerto en el sitio de Tolon ó en las calles de Paris batiéndose contra las Secciones el 13 vendimiario. No sabemos á dónde llegaría Dessaix si no hubiese recibido un golpe mortal en Marengo.

Digase cuanto se quiera del ángulo facial, no sabemos tampoco si el negro competirá con el blanco recibiendo igual educacion. Cuando la sangrienta revolucion de la isla de Santo Domingo, un negro, el gefe de ella, escribia á Napoleon diciendo: «*El primero de los negros al primero de los blancos:*» en verdad no era un hombre comun. El Emperador Soulouque imita en su

guardia, palacios, y costumbres á las principales Córtes europeas. Negros ha habido buenos botánicos, médicos, industriales; muchos son estimados como domésticos para diferentes destinos en países en que hay esclavitud, y sus amos no los cambiarían por el mejor criado ó dependiente de otra raza. Es necesario que se demuestre que son inferiores á nosotros, que son insusceptibles de cultura y ciencia, despues de llevados á otros climas y despues de frecuentar colegios y universidades: es necesario además que se demuestre que es imposible establecer en las regiones que habitan, los elementos y las artes de la civilizacion.

El hombre es cosmopolita, y la fuerza, el poder, las ciencias no son patrimonio exclusivo de ninguna parte del globo, aunque parezcan caminar en su marcha, de Oriente á Occidente. Esas playas salvajes de los Escitas, son ahora costas y puertos concurridos y animados. Esos bosques impenetrables de la Germania, son ahora campos fértiles y ciudades opulentas. Esas pampas de América, son hoy emporios de comercio é industria. La humilde Lutecia es ya la Atenas del presente siglo. Por el contrario, ¿dónde está Babilonia, Tiro, Sidon, Persépolis, Palmira, Tébas, Corinto y tantas otras? Algunas desaparecieron completamente de la sobrehaz de la tierra cual ténue arista arrebatada por el huracan. Algunas conservan restos de su apagado esplendor y de su pasado poderío: bajo las arcadas de un templo suntuoso, duerme con sus camellos el errante beduino: en los sitios en que se decidieron los destinos del mundo, reposa con indiferencia el turco indolente;

en tanto que el viajero se embriaga en tristes reflexiones al atravesar esos abrasados arenales , ó al acercarse á esas riberas en otro tiempo alegres y bulliciosas , ahora abandonadas y solitarias donde no se oye sino el siniestro graznido de aves agoreras ó el melancólico murmullo de las olas que bañan la desierta arena.

No hay ninguna raza que goze del raro privilegio de rendir y avasallar á las demás. Esa raza árabe tan floreciente con los Abderrhmanes y Almanzores, está hoy débil é impotente. El poder de la media luna tan orgulloso y tremendo con Selim I y Soliman el Magnífico, está hoy amenazado de una muerte deshonrosa. Los salvajes del Mississipi , ahora á nadie ceden en comercio, industria y progreso. Para sostener que la raza negra es incapaz de civilizacion , forzoso es probar que nunca han estado mas adelantados que ahora ; que todos son iguales á los que cogen en las costas ; que su inteligencia solo puede desarrollarse hasta cierto limite ; y que está descubierta ya cuanto encierra el interior del Africa , lo cual aun no se ha verificado , y si algun dia tiene lugar , arrojará mucha luz sobre puntos muy controvertidos, así como las antigüedades y ruinas del Yucatan y otras regiones de Ultramar disiparon muchas dudas acerca de la primitiva civilizacion americana.

Tocante á la imposibilidad de que el trabajo de los negros sea sustituido por blancos , me parece no tener exactitud. Quien aguanta dias tras dias , meses tras meses en el estío , cavando la tierra con el azadon y en otras labores campesinas, bajo el sol ardiente de Castilla y la Mancha y provincias meridionales de la Penin-

sula: quien aguanta el calor infernal al pié de los hornos de vidrio y cristal durante la operacion de dar forma á las vasijas: quien aguanta el aire que se respira en las minas de azogue y de otros minerales: bien aguantaria por el cebo de la ganancia el trabajo que hacen los negros. La diferencia estaria en que se pagasen fuertes jornales, en que se exigieran menos horas de tarea, en que no se hiciesen tan ricos los dueños y propietarios, en que se vendiesen mas caros los géneros, en que el aumento de todo esto cargase sobre el consumidor. 40 reales cuesta la fanega de sal entre nosotros, precio exorbitante, porque así plugo á los gobiernos monopolizar la espendicion de un artículo de primera necesidad para el hombre; no se estrañaria, pues, que el azúcar, el tabaco, etc., fueren un poco mas caros.

Por consiguiente, el comercio de los negros en principio, en teoría, en moral, en fisiología, en filosofía, en derecho, es un absurdo, un sacrilegio, un insulto procaz é irritante; sin que obste su barbárie, su ferocidad, su salvajez: cierto que no eran muy humanos, ni muy instruidos, ni muy civilizados los soldados de Atila, y sin embargo, eran blancos.

DEL PODER.

Si la sociedad es natural y necesaria, no lo es menos el poder. El es la sancion de las leyes, su ejecutor, su guardian: sin él solo hay anarquía, y rigurosamente hasta en la anarquía hay poder, porque hay gobierno cualquiera que sea: un estado completamente acéfalo ó sin cabeza, es punto menos que una químera.

El poder así considerado es uno: omnímodo, oniversal. Mas ejercido por una sola persona, seria una tiranía y acaso un imposible: se divide, pues, en grandes partes ó secciones. Esta division y el equilibrio de los poderes ya separados, son el hondo problema de los estadistas; el caballo de batalla; el palenque donde luchan las teorías discordantes y los bandos hostiles. Cada nacion, cada gobierno, cada periodo histórico cree á su

vez resolverla: y verdaderamente no lo está; y los pueblos se remueven y agitan sin cesar; parecidos á enfermos que mudan de posicion buscando alivio á sus dolores. No siempre son estos el móvil: tambien lo son el ánimo descontentadizo, el espíritu de revueltas, la ambicion desmesurada, la venganza y otras pasiones ignobles.

Los publicistas hacen diferentes divisiones ó clasificaciones de los poderes públicos. Quién entiende que son tres, el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Quién afirma que son mas, contando tambien el real, el parlamentario, el administrativo, el municipal. Quién llama á la prensa, el cuarto poder. Me parece acertado lo que espone Diaz Argüelles en la introduccion de un folleto sobre los consejos provinciales:—El poder ejecutivo, por los diferentes intereses sociales que están á su cargo y por el distinto modo con que los dirige, se divide en tres poderes diferentes. Cuando arregla los intereses y relaciones del Estado con las naciones extranjeras, y en el interior, establece la marcha general de los negocios públicos, *gobierna*. Cuando por reglamentos de policia procura la seguridad personal y garantiza el libre uso de las cosas públicas; cuando cuida de la fortuna del Estado, vigila la gestion de los intereses colectivos y prepara y hace ejecutar las medidas de carácter general, *administra*. Cuando aplica las leyes del derecho civil y criminal á las cuestiones entre particulares y á las trasgresiones ó violaciones de la ley, *juzga*. Así, pues, el poder ejecutivo, triple en la materia de su competencia, es triple tambien en su mision, es

poder *gubernamental*, poder *administrativo* y poder *judicial*.»

Al hablar en la serie de esta obra, de algunos de esos poderes, me detendré en pormenores; ahora haré observaciones generales. Para mí el poder real es el mismo ejecutivo. El poder parlamentario es en mi juicio, el conjunto de facultades y prerogativas que competen al Parlamento, y de las que no debe ser despojado por el gobierno, ni aun por cesion propia. No comprendo que alcance á poder derogar ó alterar la ley fundamental ó constitucional, por una simple mayoría quizá de un solo voto y sin otros antecedentes ni autorizacion. La Constitución debe ser como la arca santa entre los israelitas, á la que hay que aproximarse ó tocar con mucha necesidad y requisitos; y no ser el blanco de la volubilidad de los partidos. Tampoco comprendo la abdicacion de las tareas legislativas á pretexto de que no pueden desempeñarse cual corresponde por las Camaras, por las dilaciones, entorpecimientos, etc. El cargo del legislador es delicado, grave, espinoso; no de recreo, de conveniencia, de goce.

El poder administrativo, ó la administracion, ó sea la parte del poder ejecutivo cuyo objeto es administrar, representa hoy un papel distinguido; va ensanchando su esfera á espensas de otros poderes, de otras atribuciones, de otras ciencias, que hacen como los hombres, aspiran á ensancharse, á engrandecerse. La administracion en el sentido mas lato de esta palabra, es todo el poder público; toda la sociedad desarrollándose, marchando al fin de sus destinos.

En efecto, la administracion vela por el hombre, por el ciudadano, aun antes de que salga del claústro materno, evitando y castigando los abortos; ofreciendo subsistencia á la madre y auxilios en el parto en las casas de maternidad. Si la suerte infausta le arroja al mundo, solo y abandonado; si los autores de sus dias le niegan el indispensable alimento y le esponen y desechan desnaturalizados; la administracion se apresura á recogerle, á lactarle, á proporcionarle la educacion é instruccion conducentes, y le hace un miembro útil y morigerado. En todo caso toma acta de las épocas mas notables, el nacimiento, el matrimonio, la defuncion; ofreciéndole testimonios y pruebas de su filiacion y estado. Si las enfermedades, los achaques, la edad senecta, la pérdida de parientes y recursos le reducen á la mendicidad y á la impotencia, la administracion le abre asilos donde el infetiz recibe subsistencia y reposo. Si disfrutamos de ambiente puro en jardines y alamedas; si nos paseamos por calles cómodas y espaciosas; si estamos resguardados de toda clase de miasmas pútridos é infectos; si hasta la muerte tiene su morada en medio de florestas y vergeles, todo se debe á la administracion. Si salimos de nuestra patria para ir á buscar fortuna á tierras lejanas, allí encontramos la proteccion de nuestra bandera y tenemos seguras nuestras personas y propiedades; y si el infortunio nos sepulta entre las olas embravecidas zozobrando en el naufragio, quizá un buque que guarda y defiende nuestro comereio y honor, nos arranca de la agonía y nos conduce á salvo á las playas del pais natal.

La administracion como ciencia es moderna: como poder, como medidas de gobierno es coetánea del albor de las sociedades. Lo mismo sucede á la economía política. Antes que se conociese la diplomacia hubo relaciones y tratados entre los pueblos; así como antes que Linneo hubiese clasificado las plantas, y Cuvier estudiado los fósiles, y Blumembach descrito las razas humanas, unas y otros existian diseminados en nuestro planeta.

Sin embargo, la administracion es diferente de la política propiamente dicha, si bien está subordinada á esta, de ella parte y toma su colorido y á ella vuelve. Tampoco es enteramente el poder ejecutivo, aunque lo sea en mucha parte.

Para algunos el poder judicial es de todo punto diverso del ejecutivo; para otros aquel no merece el nombre de poder, sino el de *orden*, siendo una rama del poder ejecutivo.

El poder municipal no se concilia con la actual organizacion de la administracion local, provincial y municipal.

El cuarto poder del Estado, la prensa, fué llamado así en Francia. Mr. Canning decia:—Cuando está presente el Parlamento, gobernamos con él; pero esto dura seis meses; y los otros seis pasa el gobierno á la prensa. • Cierta cuando una nacion tiene opinion pública, que no siempre existe; cuando habiéndola, puede ser expresada libremente; cuando son órganos autorizados los que la transmiten; cuando el gobierno obra con la mesura y decoro debidos. En el caso contrario la prensa

no es el cuarto poder, ni el sétimo, ni otro alguno; es un ídolo escarnecido, sin prestigio, sin atributos y sin culto.

Se dice que la administracion se ejerce por medio de tres operaciones, *deliberacion, accion, juicio*. Que tiene por tanto una especie de poder judicial, aun cuando no igual al que hemos visto, sino mas limitado y de otra índole. Despues de haber leído á Cormenin, Foucard, Degerando y otros escritores de administracion y derecho administrativo, no me convenzo de la necesidad de ese poder judicial, mixto y anómalo. La tramitacion adoptada á la naturaleza de los negocios, segun su importancia, urgencia, etc., la misma independencia de los jueces ordinarios, la exigencia de mas ó menos estudios, de tales ó cuales conocimientos son bastantes para hacer inútiles esos tribunales no bien justificados hasta ahora como una rueda mas en la máquina administrativa. Mas esto ya va estralimitándose del radio que debemos trazarnos.

El poder públicò como sinónimo de influencia, como seminario ó plantel de hombres de gobierno, como elemento de mando perteneciò á ciertas clases, familias, castas, ó bien es ejercido indistíntamente por las personas mas aptas y dignas, prescindiendo de las demás consideraciones personales. En Egipto, pais misterioso, civilizacion á la par estacionaria, progresiva y colosal, simbolizada por esas famosas pirámides del Cairo, los sacerdotes eran los dueños y depositarios del poder; los que comprendian y descifraban los geroglíficos, enigmáticos para la multitud. Prevalencia el régimen de cas-

tas lo mismo que en la India. En Grecia la elocuencia fué una formidable palanca, un poder. ¡Magnífico espectáculo! Los ciudadanos que prestaban servicios eminentes á la patria, se tenían suficientemente recompensados con una rama de olivo, una coroa de yedra ó de laurel. La elocuencia era una profesion, un sacerdocio, la iniciacion para ascender á los puestos mas brillantes. Por eso el discípulo de Aspasia de Mileto pedia á los Dioses antes de hablar al pueblo, que no saliese de sus labios una palabra inconveniente. Por eso el rival de Esquines se adiestraba para los combates de la oratoria perorando á las orillas del mar turbulento; y llamaba á Focion el hacha de sus discursos. Espléndido siglo aquel en que uno de los mas grandes oradores del mundo supeditaba con su voz á la arrogante democracia de Atenas, en tanto que el cincel de Fidias legaba á las generaciones venideras el Parthenon, la estátua de Minerva y otros soberbios monumentos de la civilizacion antigua. Lucha titánica aquella en que Demóstenes defendia con la energia de su palabra, la independendencia de la república ya degenerada y moribunda. ¡Cuánto han variado los hombres, las costumbres y las instituciones! La elocuencia política actual no es aquella matrona severa y magestuosa que aparecia rodeada de encantos y veneracion en el *Agora*. Es un juego de palabras, un pasatiempo. Elocuencia impotente; anciana decrepita, prostituida, abrumada de melancólicos recuerdos de su pasada grandeza y sin ningun género de porvenir. Elocuencia que se entretiene con el tanto por ciento y el azúcar de remolacha, como dice Mr. Ti-

mon. ¡ Infortunada mendiga ! Cuando quiere hacer valer sus fueros y preeminencias, se halla con una mordaza en la boca : atada cual una pupila demen e que es amarrada á una argolla : vilipendiada cual impúdica ramera ó desenfrenada vacante : tímida , obsequiosa, *arrulladora* del poder cual flexible cortesana. No obstante de vez en cuando se oyen los acentos de la verdadera, de la prepotente elocuencia , á semejanza del trueno ó del cañon que retumban en las llanuras inconmensurables del Océano. De vez en cuando estallan arranques de noble independencia , de santa cólera , de abnegacion ejemplar , de patriotismo acrisolado. Pero estos esplendentes destellos se desvanecen prestamente ; así una exhalacion luminosa hiende con rapidez el espacio en una noche de oscuridad y tormenta , para luego sumirnos en mas profundas y horrorosas tinieblas. En Roma pelean por el poder patricios y plebeyos : tal fué su historia desde sus primeros tiempos hasta la corrupcion de la república : despues la república era un cadáver y el imperio una casa de prostitucion , al decir del marqués de Valdegamas. En la monarquía goda el poder se vincula en los magnates y en el clero , sobre todo en el clero que era entonces el prototipo de los ministros del Altísimo en los siglos de un cristianismo acendrado y perfecto. En la edad media el poder fué de la aristocracia de sangre , que era superior á las restantes clases de la sociedad. Mas adelante los privados, los favoritos, los principales ministros y consejeros fueron de las clases medias ; los Lunas, los Cuevas, los Perez, los Calderones, los Ensenadas, los Campo-

manes, los Jovellanos, los Godoyes, etc., etc., etc.

Por lo que hace al presente, en este siglo del hierro y en estas sociedades de lodo, el metálico es el amuleto que levanta al pináculo del poder y de la influencia. El oro, precioso y envidiable, infame y corruptor á la par, hace de un hombre estólido un encumbrado personaje, una *potencia*, como ahora se dice. Cuando esto es corriente, no deben pasarnos tantas estafas, tantos robos; tantos delitos incluso el asesinato, como medios para enriquecerse, á que el Código penal, por mucho mejor que fuese, no podría poner coto.

No es fácil prefijar con todo rigor los límites de algunos poderes; por ejemplo, del legislativo y del ejecutivo. Eso depende de las ideas reinantes, las tradiciones, la oportunidad, hasta las preocupaciones. Hoy se cree que la declaración de guerra pertenece al legislativo, mañana que al ejecutivo. Aquí todos los empleados públicos son nombrados por éste; allá solo son algunos, ó solo dejan de serlo algunos, ó lo son por las Cámaras ó por elección del pueblo, pura ó mixta. Otro tanto puede enunciarse respecto á la ratificación de los tratados de alianza ofensiva, de subsidios, de comercio, la enseñanza pública, las ordenanzas para el ejército y la armada.

DE LA LEY.

LA jurisprudencia romana reconocia seis especies de leyes: plebiscito, senado-consulta, etc. Nuestro antiguo régimen reconocia tambien varias clases de leyes; pragmáticas-sanciones, autos acordados, reales cédulas, etc. En el moderno régimen se ha hecho incomprendible la índole de la ley. Hay leyes de Córtes, decretos de Córtes, decretos del gobierno con autorizacion de las Córtes; idem con ratificacion ó aprobacion de las Córtes; idem sin una cosa ni otra, y no obstante tienen fuerza de ley, con la cláusula sacramental:—se dará cuenta á las Córtes: los ciudadanos no pueden resistir la obediencia á las leyes que carezcan de la prévia autorizacion é intervencion de las Córtes, como pueden hacerlo relativamente á los decretos ó reales órdenes sin

firma del ministro: además hay decretos del poder ejecutivo que derogan leyes terminantes.

Los que ondean el pendon de la soberanía nacional, definen la ley: — La espresion de la voluntad general. Rousseau así la esplica: la Constitucion de 1791 intercaló esa definicion en sus artículos: tanta era la influencia de aquel formidable heraldo del siglo XVIII.

Los veteranos servidores del absolutismo entienden por ley: — el precepto del sumo imperante; sin mas cortopisas ni restricciones.

Los adictos á la monarquía templada, añaden requisitos á la ley para que merezca este nombre.

Cualquiera sabe que la ley es para ser ejecutada desde luego, desde su promulgacion. Los trámites de la formacion de las leyes están detallados en los reglamentos de las Cámaras, y los de la promulgacion son del resorte del código civil. Esa noticia tan comun no siempre es cierta: leyes sábias quedan arrumbadas á poco de su nacimiento; otras se cumplen *ad livitum* y por temporadas, otras tienen el destino de componer galerías teóricas y galerías de antigüedades.

Las leyes son fundamentales, orgánicas, secundarias: estas últimas se subdividen en civiles y criminales. Esta subdivision admite otras. No debe detenernos esto, porque supongo estará al alcance de cualquiera lector. Mucho se ha eserito acerca de la accion reciproca de las leyes y las costumbres. Yo tengo para mí que las leyes tienen mas fuerza que las costumbres, las crean, las modifican, las dirigen, las enfrenan. El hombre que en el mundo material acorta las distancias, aproxima los

países, mitiga los climas, aplana montañas altísimas, atraviesa precipicios horrorosos, penetra por debajo de las aguas para apoderarse de tesoros perdidos, transforma los áridos desiertos en amenas campiñas, y los bosques solitarios en populosas capitales. Que no satisfecho todavía con sondear los abismos del Océano, con transmitir el pensamiento y la palabra con la celeridad del relámpago, osa vagar por los inconmensurables horizontes arrebatando al águila el cetro de los aires: ese hombre tiene también sobre el mundo moral una fuerza colosal, prodigiosa. Pero no la tiene cualquiera hombre: únicamente ciertos genios privilegiados. Pedro de **Moscovia** se empeñó en arrancar á sus súbditos de la ignorancia y salvajez; su obra es coronada con el más próspero suceso, si no enteramente, en lo principal, marca el derrotero á sus dignos sucesores. Esas hordas semi-bárbaras son hoy un imperio de límites desmesurados, donde viven esos *bárbaros* civilizados y emprendedores. Federico II, de Prusia, eleva su pequeño Estado, á una potencia de primer orden, y la hace valiente y aguerrida. Todo conjunto de hombres, colegio, universidad, corporación, regimiento, pueblo, república, serán lo que sea el jefe que manda, si este jefe tiene cualidades de predominio, y sobre todo si presenta el ejemplo de su conducta como la palanca más poderosa: por eso las naciones ofrecen peripecias y súbitas transformaciones cual si fuesen cuadros escénicos. Roma es abyecta, degradada con **Tiberio**, ese mónstruo de iniquidad, ese inmundito reptil que se revuelca en los lodazales de la isla de Caprea, y á quien el Senado erige una estatua.

Roma participa de las dotes que distinguen y analtecen á Trajano y al Gran Teodosio. España es inmoral, corrompida, desacreditada con Enrique IV, y es austera, rígida, valerosa, henchida de prestigio y orlada de timbres gloriosos con Isabel I. La España de Carlos II es un atleta debilitado por sus vicios y padecimientos, prostrado en el lecho del dolor y escitando la compasion de cuantos le contemplan. La España de Felipe V, Fernando VI, Carlos III, es el atleta robusto, pujante, que derriba y destruye á sus adversarios en la arena, y se atrae la admiracion y los aplausos de los espectadores.

Ya se me alcanza asimismo que Solon dijo a los atenienses : os doy, no las mejores leyes, sino las mejores leyes posibles. Era una máxima en la antigüedad: dadme buenas costumbres, yo os daré buenas leyes.

DEL GOBIERNO.

GOBIERNO es el sistema por que se rige una nacion y la forma con que se ejercen los poderes públicos. Gobierno es el conjunto de teorías que ilustran y enseñan sobre el modo de distribuir y desempeñar la autoridad. Gobierno es el gefe supremo del Estado con sus ministros y todos los demás agentes de la administracion, en la acepcion mas lata de esta palabra. Gobierno es el mismo gefe con sus consejeros responsables. Gobierno es el ministerio solo. Gobierno es el modo de mandar y las cualidades de los que mandan. Gobierno es la accion de que están revestidos los depositarios del poder para cumplir con su mision; el bienestar general, la mejora, el progreso de la sociedad, la perfeccion del individuo, bajo todos conceptos. Gobierno es el mismo

poder de un país frente á frente de los demás gobiernos, tocante á la política extranjera.

Comunmente se entiende el gobierno en la significacion ó definicion penúltima, y entonces es sinónimo de administracion. Es decir, se descarta el poder judicial y el legislativo, quedando el ejecutivo en toda su estension y desarrollo.

Segun Alcalá Galiano, los caracteres indispensables de todo gobierno, son amparar y reprimir: todos sus actos se refieren á uno de estos extremos.

Nosotros tomamos aquí al gobierno por lo que hace á su forma constitutiva y á la division de poderes. En este sentido cada autor clasifica los gobiernos á su modo. Yo comprendo dos: monarquías y repúblicas. La monarquía es despótica, ó absoluta, ó templada. La república es oligárquica, ó democrática. La república puede degenerar en oclocracia; en demagogía, en anarquía. Todo gobierno puede ser usurpador ó usurpado, y tiránico. En todo gobierno puede figurar mas ó menos la mesocracia. De todos estos gobiernos puede resultar el mixto, en el que preponderen estos ó los otros elementos que se desenvuelven en toda su magnitud en cualquiera de los demás gobiernos.

Me parece supérfluo acumular definiciones siendo los términos tan conocidos y hasta vulgarizados. Además, las esplicaciones del catedrático y el dominio sobre el asunto facilitan definiciones instantáneas: hago esta advertencia una vez por todas. Los tiranos de Atenas mandaban en una república: Dionisio de Siracusa fué rey: Cromwell fué *protector*, rodeado de una opu-

lenta aristocr cia. Muchos emperadores romanos , muchos reyes godos fueron tiranos , protervos y brutales, sin embargo , no fueron usurpadores: el pueblo hacia la eleccion, y en virtud de ella ocupaban el s lio ; su derecho de gobernar era legitimo. Jos  I, hermano de Napoleon, usurp  el trono espa ol, se intrus  en  l; mas no fu  un tirano. En Francia la clase media ha sido y es la influyente en sus destinos, en el primer consulado, en el primer imperio, en la restauracion, en la monarqu a de julio, en la segunda rep blica , en el segundo consulado, en el segundo imperio. Presumo bastante justificada cualquiera innovacion que pudiera ser   alguien , chocante en mis clasificaciones.

Los gobiernos que llevan igual nombre, no por eso son iguales en su  ndole esencial, en sus cualidades intr secas. La rep blica de Venecia, en la edad media, no es la rep blica de los estados Anglo-americanos : la de Tebas no es la francesa de 1795. En un mismo pais la rep blica de los Cincinatos y Camilos, no es la de los Marios, Silas y Julios C sar. La monarqu a templada de Espa a no es como la Inglesa, ni como la de B lgica. El despotismo de Rusia no es el despotismo de la China ni del Gran Sultan.

Para saber cu l es la bondad de un gobierno, no basta deslumbrarse con la forma exterior que le adorna, preciso se hace analizar sus tradiciones, sus h bitos, sus tendencias, su esp ritu. Esto es verdaderamente el gobierno.

Asi que es deplorable, y en ocasiones risible, la imitacion rutinera de las formas de un gobierno estra-

ño, creyendo que la oportunidad y las ventajas del modelo se trasplantan y aclimatan en otras regiones. Este error pudiera comprobarse con numerosos ejemplos. Solo citaré los Girondinos. Esos hombres de talento, de buena fé, de elocuencia, de patriotismo, de influencia, murieron víctimas de sus concepciones metafísicas, de su prurito de inaugurar en Francia una república al estilo de las antiguas.

¿Cuál es el mejor gobierno? algunos contestan prestamente: el que es bueno y barato. Otros se persuaden de que el mejor es el que halaga sus instintos y pretensiones. Otros piensan que ninguno es absolutamente malo ni bueno: cada uno se satisface como si resolviese el problema. El gobierno bueno y barato puede ser precario, sin garantías para el porvenir, sin firmeza en las instituciones independientemente de la vida de un hombre. ¿Quién asegura que tras un Carlos III, no vendrá un Carlos IV, una María Luisa y un D. Manuel Godoy? No basta que un gobierno sea bueno: debe además dar garantías de que no dejará de serlo, de que lo serán los que le sucedan. Un gobierno barato puede ser malo: el periodo de 1823 á 33 se denomina década ominosa, y no obstante, el presupuesto de la nación era mucho menor que ahora. Un gobierno caro puede realizar vastos planes, y figurar en primera línea: la Gran Bretaña: allí todo es gigantesco. ¿Quereis un monumento grandioso, incomparable en la moderna arquitectura? Ahí teneis la nueva casa, *house*, del Parlamento. ¿Quereis un monumento de inspiracion y sublimidad religiosa? Ahí teneis la catedral de S. Pablo.

¿ Quereis un monumento de las invenciones , de los adelantos , de la civilizacion , en fin , del siglo XIX ? Ahí teneis la esposicion universal de la industria dentro del palacio de cristal . Actualmente hay cuatro pueblos grandes en la tierra : el aleman , el inglés , el norte-americano , el ruso . El primero es el pueblo profundamente pensador , dado á las ciencias filosóficas , que son la base de cuanto se habla y escribe : la Alemania es el vasto laboratorio de la inteligencia : ella es el punto de apoyo de esa tremenda palanca de las revoluciones que conmueven y sacuden el continente europeo . El segundo es el pueblo de la ciencia del gobierno que se arroga la supremacia sobre cuanto existe : el pabellon británico gallardea en todos los mares y su orgullo está en relieve en su himno *Rule Britannia* : Pitt aniquiló al vencedor de Austerlitz . El tercero es el pueblo de la osadía y de la explotacion mas arrogante y victoriosa contra la naturaleza . Él construye buques de vapor que son los mayores que surcan el Océano : él construye teatros flotantes sobre esos rios dilatados y magníficos : él construye ferro-carriles , y los multiplica con una prontitud pasmosa : él construye fábricas de unas dimensiones increíbles , donde trabajan poblaciones enteras : él se sobrepone á las cataratas mas aterradoras , á los montes mas descollantes , á las simas , á los precipicios ; nada le detiene en su marcha magestuosa . El cuarto es el pueblo de una ambicion desmesurada ; que se propone á todo trance cumplir el testamento de su gran fundador ; que crece , se desarrolla , se estiende , invade , domina , consolida con una celeridad fabulosa . El pue-

blo que con uno de sus brazos toca á las regiones de América y con otro á la China. Sus escuadras se pasean por el golfo de Finlandia, por el de Bosnia, por los mares del Norte, por el Caspio, por el Negro, sin separarse de sus posesiones. Por el tratado de Neustad adquiere mas de la mitad de Suecia. Por las particiones de Polonia aumenta su territorio con una porcion igual á todo el imperio de Austria. Por el tratado de Kaighardi y otros se hizo dueño de una estension de terreno no menor que los dominios del turco en Europa. A principios de este siglo obtuvo en Persia una área tan grande como toda Inglaterra. Ya pretende apoderarse de los principados del Danubio, y tiende con perseverancia á estacionarse en los Dardanelos y en Constantinopla. Ya cuenta con mas de setenta millones de habitantes desparramados en diversos y lejanos climas, y pertenecientes á mas razas cual no se encuentran en ninguna otra nacion de Europa. Allí hay rusos, árabes, turcos, greco-latinos, circasianos, armenios, kalmucos, persas, samoyedos, bohemios y otros infinitos. San Petersburgo, esas antiguas lagunas abandonadas y desiertas, es la ciudad á donde concurren todos los sábios y artistas del mundo civilizado; á donde concurren los militares facultativos de apartados paises para ver el estado de las artes de la guerra; á donde concurren todos los elementos de la cultura. ¿Quién sabe si andando el tiempo vendrán los descendientes del Czar Pedro, robustos, aguerridos y valientes, á realizar una incursion sobre el Mediodia, á semejanza del cataclismo del quinto siglo de nuestra era; del Me-

diodia donde pululan gentes débiles, degeneradas, gobiernos desautorizados, impotentes, efimeros, que necesitan una trasformacion radical, un cruzamiento de razas, y una tremenda sacudida que los arranque del letargo, del marasmo, de la podre y de la fetidez en que se revuelcan? ¿Quién sabe si el soberbio Paris volverá ser la humilde Lutecia? ¿Quién sabe, en fin, si se cumplirá un tanto la profecia del prisionero de Santa Elena; y si será cierto el pensamiento de Donoso Cortés: —por las armas se va á la civilizacion y por las letras se va á la barbárie?

Mariana dice en su historia de España:—No hay sino que el gobierno de uno, que llamamos monarquía, se aventaja á las demás maneras de principados y señorios. Va mas conforme á las leyes de la naturaleza, que tiene un primer movedor del cielo, y un supremo gobernador del mundo, no muchos; traza que abrazaron los primeros y mas antiguos hombres, gente mas atinada en sus determinaciones, como los que caian mas cerca del primer principio, y mejor origen del mundo; y por el mismo caso tenian cierto resabio de divinidad, y entendian con mas claridad la verdad y lo que pedia la naturaleza. Las otras formas de gobierno, el tiempo las introdujo y las inventó, y la malicia de los hombres. De que procedieron aquellas palabras y sentencia virgilar: «No es bueno que haya muchos gobiernos; solo uno sea el rey.

La Partida 2.^a, que fué nuestro derecho público durante algunos dias, se espresa en sustancia en estos términos. Los monarcas son vicarios de Dios, pues asi

lo dicen los santos, los profetas y los sábios. A veces los países caen en poder de tiranos. Confunde estos con los usurpadores. Los tiranos son malos de tres maneras distintas: cuando han llegado á apoderarse del mando, procuran que sus súbditos sean necios é ignorantes, para que no conozcan ni les echen en cara su falta de derecho, que tengan desamor entre sí, para que estando divididos puedan menos contra ellos, y por razon parecida que sean pobres y desgraciados. Cuatro son las maneras de adquirir el gobierno supremo: herencia, eleccion, casamiento y otorgamiento del emperador. Además hay grandes y honrados señores que no son emperadores ni reyes, que son los duques, condes, marqueses, y vizcondes que tienen señorío por heredamiento de privilegio: son tambien nobles y honrados señores los que se llaman infanzones, los cuales no tienen señorío.

Justo es que nos contraigamos al gobierno representativo. Puesto que está de moda, y además es el nuestro, le consideraremos con alguna detencion. ¿Cuándo ó dónde ha nacido? Respondo sin vacilar, en los bosques de la Germania. Esos hombres rudos, guerreros, invasores, infundieron en Europa su individualismo, su amor á la independenciam, sus usos y costumbres. El germano se presentaba con sus armas en la asamblea, en que se ventilaban los negocios que le concernian. Tambien infundieron el germen del jurado. Y nosotros les pagamos con el predicamento de *bárbaros*, por haber recibido de ellos, instituciones de que se jactan los países mas cultos. Nuestros venideros nos adjudicarán

ese predicamento, quizá con tanto ó mayor motivo. El consejo de los anfictiones de Grecia no es un remedo siquiera del gobierno representativo. Los godos instalaron nuestra monarquía que fué ya un gobierno de esta especie, si bien imperfecto, en embrion despues de la reconquista: cuando las ciudades y villas empezaron á enviar sus procuradores á las córtés, da un paso, y las vicisitudes le hacen avanzar ó retroceder en su constitucion definitiva. La revolucion francesa abre ancho campo á la discusion de todas las materias políticas. Nuestras córtés de 1810 importan muchas ideas de aquella revolucion y establecen el gobierno representativo en virtud de la soberanía nacional, ejercitada en uno de los momentos mas solemnes, mas augustos, mas terribles. Inglaterra habia echado los gérmenes de ese mismo gobierno en el siglo XIII, en tiempo de Juan sin tierra, á quien se hizo otorgar la carta magna, lábaro de las libertades anglicanas. Aumentada sucesivamente por estatutos y costumbres venerandas, tomó una forma mas decisiva en la revolucion de 1668, tan admirable, tan gloriosa. La historia de Europa ofrece puntos de contacto en diferentes naciones: hubo época de feudalismo: época de absolutismo: época de transicion, en fin, época de gobierno representativo. Este es mixto, es monárquico-aristo-democrático. Generalmente prevalece la mesocracia ó tiende á prevalecer en las naciones coetáneas.

La clase media apareció en Europa con la significacion y engrandecimiento de los comunes, con el esplendor de las repúblicas de Alemania é Italia, con su

intervencion en las asambleas políticas, con su riqueza en el comercio. En Inglaterra la clase media es menos influyente; sin embargo, cada día va haciendo conquistas; cada día la nobleza va perdiendo terreno. En Francia la clase media se reconstituyó en la revolucion de 1793; es un poder formidable, tangible. En España fueron de la clase media los caudillos de las comunidades, cuya santa causa pereció en las llanuras de Villalar; eran de la clase media muchos esforzados mililitares que combatieron en Lepanto; fueron de la clase media Ensenada, Campomanes, Jovellanos y tantos otros que cooperaron eficazmente á la regeneración de nuestra patria: de la clase media han sido y son casi todos los ministros de la corona en España y en Francia que de algunos siglos vienen rigiendo los destinos de ambos paises. La clase media no se halla aquí tan bien deslindada como en el reino vecino; aquí no existe una verdadera *bourgeoisie*.

¿ El gobierno representativo es el mas conveniente, el que mejor resuelve los problemas sociales, el *non plus ultra* de la inteligencia, de la perfeccion humana? Algunos creen ó creían que es una panacéa. Para el marqués de Valdegamas es un gobierno de bases falsas, que no tiene porvenir, que nos conduce irremisiblemente al abismo. Para Montesquieu no habia mejor gobierno que el de Inglaterra; el tipo, el modelo, la pauta de todos los gobiernos: el autor del espíritu de las leyes se extasia ante ese sistema que reputa inmejorable. Para Hobbes no hay sino el absolutismo con negros colores; él no vé en el mundo sino la guerra, cual un genio posei-

do de un escepticismo mortífero ó de una rabiosa melancolía.

Para Tocqueville nada hay preferible á la democracia nórte-americana: se goza en analizar sus resortes y su mecanismo. Para Guizot nada hay superior al doctrinarismo. Para Proudhom no se conoce ningun gobierno: su órden es el desgobierno, la anarquía sistematizada y *normalizada*.

El gobierno representativo en teoría y en su genuina y verídica aplicacion es agradable, hermoso, satisfactorio, seductor. Un rey colocado en una esfera inaccesible á los tiros, á las pasiones y á las miradas de los demás hombres: que está impedido de hacer mal y solo puede hacer bien; que con su ejemplo, su magestad simboliza el estado de su nacion. Unos ministros responsables que aconsejan al monarca y quedan comprometidos por sus actos; ejercen el poder ejecutivo; elijen á todos los funcionarios públicos buscando las personas mas aptas y dignas, se esmeran, se sacrifican por los medros, el progreso y la felicidad de sus conciudadanos; que no tienen otro guia, otro móvil que estos mismos objetos; que entran en el poder y salen de él con la conciencia pura y tranquila, con los recuerdos mas halagüeños, con las bendiciones de los pueblos. Unas córtes elegidas libremente por los ciudadanos; que representan las opiniones, las necesidades del pais; que están animadas del mas ardiente patriotismo y del mas generoso desinterés; que se muestran con decoro, con severidad en el desempeño de su cargo; que son rectas é imparciales con el ministerio; que de consuno

con él atienden exclusivamente al bien público. La magistratura hasta cierto punto independiente de las insidias y corrupción del poder, distribuye la justicia con rigor inexorable, cerrando los ojos á toda influencia; las pasiones malévolas se anonadan á las puertas del santuario de la tribuna forense, como las olas de la mar se estrellan contra las rocas, convirtiendo su furor en espuma impotente. Una administracion sábia, protectora que avanza ó que camina en la senda de los adelantos de toda especie, que fuerte y segura en su conducta entrega sus actos á la dilucidacion y á la crítica mas minuciosas. Este gobierno representativo no seria una perfeccion sobrehumana; es factible, es practicable; de este modo es el mejor, porque brinda con mas garantías y da participacion en la soberanía al mayor número.

Hé aquí el gobierno representativo cual se practica en España, en Bélgica, etc., produciendo buenos resultados.

Pero veamos ahora el reverso de la medalla. Un gobierno cuyos fundamentos y principios se hacen nulos, aéreos; son otros tantos sarcasmos de que se valen ciertos hombres favorecidos para explotar la credulidad pública. Unas elecciones viciosas, adulteradas: candidatos haciendo antesala en los palacios ministeriales, pretendiendo la investidura, cual miserables mendigos, no de la voluntad de sus conciudadanos, sino de la omnipotencia caprichosa, ilegal y bastarda de un orgulloso mandarin. El derecho electoral prostituido, escarnecido, vilipendiado: primera mentira de donde se derivan

todas las demás. Un congreso de diputados que no son producto de la espresion nacional, que carecen de iniciativa, de espontaneidad, de dignidad; que votan obedeciendo las órdenes ó las insinuaciones de sus amos á quienes deben sus credenciales; que aplauden en coro los desaciertos, los desbaríos y las tropelías del gobierno. Un congreso desprestigiado, complaciente, servil, cuya presencia y autoridad son acaso inútiles é indiferentes: segunda mentira. Ministerios que nacen, pasan, mueren sin saber por qué; ni para qué; que salen como parto infando de combinaciones tenebrosas; arrastran una existencia raquítica, moribunda, desaparecen sin motivo aparente, sin que haya disidencia con las Cortes, ni sus individuos entre sí mismos, en tanto que estas no tienen intervencion alguna, ni aun saben lo que sucede. Ministerios de *crisis* incesantes, crisis anómalas, diversas de las que ocurren en otros países: tercer mentira. Un gobierno confeccionado bajo infaustos auspicios; de hombres que ayer eran completamente desconocidos, ó indignos de semejante cargo, ó que están sus antecedentes en abierta contradiccion con sus flamantes programas, programas generalmente desconceptuados, rutinarios y risibles; de hombres que tal vez alguno no mereceria ejercer ni siquiera el más infimo destino. Un gobierno que legisla con impudencia y dispone de la fortuna pública y privada á par que los diputados nombran los funcionarios de la administracion, cambiando indecorosamente los papeles. Un gobierno de profusion y despilfarro, que nada emprende que no sea envuelto en la inmoralidad mas escandalosa,

que no malée y emponzoñe con su mefítico aliento. Un gobierno que se rodea de las personas mas abyectas é indecentes, las protege, las ensalza, en tanto que relega al abandono y al desprecio al hombre de bien, de talento, de virtudes, de servicios prestados á la patria, porque este no se dobliga á exigencias criminales de sus gefes. Una sociedad en que progresan y se enriquecen los aduladores, los intrigantes, los estafadores, los ladrones y otros consagrados á ocupaciones que no pueden enumerarse aquí, porque lo impiden la decencia y la moral; al paso que la ciencia, el mérito, las prendas recomendables son palabras vacías de sentido que acarrearán terribles lecciones y amargos desengaños: cuarta mentira. En suma, un gobierno en el cual las mayorías, que se dice ser su base, son siempre supeditadas por las minorías, en el recinto electoral, en los bancos de las Cámaras, en la constitucion del ministerio, etc., etc., hasta en la votacion de las leyes.

Así, pues, el gobierno representativo en su mayor abuso, en descomposicion, en estado morbosó, permítaseme este término, es el peor de todos los gobiernos, pues á los males de los demás, añade una hipocresía cáustica, irritante. En buen hora sepan los que viven bajo el mando de un monarca absoluto, que no hay mas ley que el precepto del sumo imperante, ó la veleidad de un Seyano, un D. Alvaro de Luna, una Madame de Pompadour. En buen hora el infeliz asiático sepa que era forzoso ahorcarse con el dogal que le envia el Sultán. A lo menos no se hace alarde de legalidad, haciendo una burla procaz: á lo menos es una verdad, si bien cruel;

mas á nadie se engaña , á nadie se tienden asechanzas. La pantera hambrienta que se lanza sobre su presa , la arrebatada y desgarrada prorrumpiendo en espantosos rugidos; inspira menos horror que la serpiente que la fascina en silencio, la atrae con su magnetismo mortífero, la desangra paulatinamente, la enlaza con sus eslabonados repliegues , la siente palpar á sus sangrientas mordeduras, y se goza con los dolores y con los impotentes esfuerzos de una prolongada agonía.

El gobierno representativo nuevo en la combinación de sus elementos y en su forma, aunque no en su fondo ó esencia, es traicionado y calumniado por los gendarmes del absolutismo. Su lógica es peregrina. Comparan un gobierno de pocos años de existencia y en intervalos, con otro que cuenta por siglos no interrumpidos su vasallaje esclusivo. Comparan los abusos y desvaríos del primero con esos reinados de bonanza y prosperidad en que refleja por un momento su luz purísima un astro benéfico, por mas que á seguida nos envuelvan espantosas tinieblas. Recuerdan, haciendo hincapié, los alborotos y turbulencias de la libertad y de los demagogos, y se deslizan ligeramente sobre las cadenas de despotismo y de la tiranía. Un ejemplo palpitante, incontrarrestable de la bondad del gobierno representativo, es la Bélgica. Esa nación de solos cuatro millones de habitantes, es un modelo. Separada poco há de la Holanda, mantiene su independencia á pesar de su vecindad con Francia y Alemania. Su territorio está cruzado de caminos de hierro, proporcionalmente mas que ningun otro pais de Europa, de carreteras y canales que

envidiarían pueblos poderosos. Sus fábricas y manufacturas figuran en primer término en todas partes. Sus artefactos de hierro, sobre todo de las fundiciones de Lieja, compiten con los de Glasgoiw, Manchester y Leeds. Su administracion es digna de un estudio concienzudo: sus establecimientos de párvulos, de ciegos, de dementes, de imposibilitados, etc.: sus escuelas y colegios nada dejan que desear. Un compatriota, el Sr. D. Ramon de La Sagra, á quien España no aprecia ni ensalza como debiera, y mucho menos la provincia que tiene el honor de ser la suya,—ha descrito minuciosamente esa parte del gobierno belga, que es un solemne mentis á los partidarios del antiguo régimen. Su Rey Leopoldo es el paradigma de los Reyes. El comprende su mision en medio de las corrientes ideas del siglo; él asocia constantemente las libertades de la patria con los derechos de la monarquía. El ataja y ahoga las revoluciones anticipándose á proponer y consolidar las reformas adecuadas y prudentes. El marcha seguro y querido entre sus súbditos, sin que la mano del asesino se levante contra su pecho. El vé á su alrededor á una familia respetada por donde quiera por los soberanos: el duque de Bravante, su primogénito, se enlaza con una archiduquesa de Austria; la princesa Carlota, su hija, se destina al heredero del trono de Inglaterra.

¡Qué contraste el imperio turco! Con su atraso, su despotismo, ha ido menguando de dia en dia. Sus estandartes tremolaron en los confines de Europa; ahora arrinconado, abatido, amagado de un repartimiento deshonoroso ó de una dominacion extranjera y hostil.

Suntuoso palacio anteriormente, pero en la actualidad cuarteado, ruinoso, próximo á desmoronarse al menor accidente.

Sin embargo se abre un ancho porvenir. En los mismos instantes en que la formidable escuadra del nuevo Nelson zarpaba por el Báltico, y los regimientos expedicionarios franceses se embarcaban en el muelle de Tolon, los embajadores de Francia é Inglaterra concluian con el gobierno de Abdul-Mejid un tratado de alianza, cuyo art. 5.º, asegura á los súbditos de la sublime Puerta, sin distincion de religiones, la igualdad ante la ley, y la admision á todos los empleos y cargos públicos segun el mérito y capacidad. Van unidos á este convenio varios protocolos por los cuales se establecen tribunales mixtos en todo el territorio del Sultan, se regulariza el sistema de impuestos y se suprime el *harach*.

Este inmenso acontecimiento que abre las puertas del Asia á la civilizacion europea, cambiará por completo la situacion interior de Turquía. La monarquía de la media luna; el imperio atrasado y estacionario de las oligarquías, de las exenciones, de la desigualdad, va á trasformarse súbitamente en una nacion de ciudadanos iguales ante la ley. El pais tan intolerante y tan fanático, acaba de borrar todas las diferencias civiles entre cristianos y musulmanes. Los privilegios de raza, de familia, de religion, esas viejas bastillas de la tiranía, han venido á suelo al simple anuncio de la guerra.

Los que se titulan defensores de antiguas doctrinas y que abogan por la conservacion de fueros y privile-

gios, motejan con el epíteto de innovadores á los que encomian las ventajas del gobierno representivo; y no contentos todavía con esa palabra que se ha querido hacer sinónima de trastornos, confusion y desórden, les dan nuevamente la de parlamentarios, que parece se aplica como injuriosa. Si los que así obran hubieran leído con detenimiento nuestra historia, se convencerian hasta la evidencia; que los que sostienen nuevas doctrinas son ellos mismos, los que rechazan el parlamento, y los que olvidan las costumbres de aquellos tiempos en que tanta celebridad alcanzara la España.

En tiempos muy remotos se observa ya la reunion de magnates del reino para la decision de asuntos de importancia para el gobierno de la monarquía. Reinando Alonso II el Casto, se reunieron para declarar por sucesor en el trono á su sobrino D. Ramiro; y otro Ramiro, el II, los llamó tambien para comunicarles la resolution de marchar contra los infieles; y célebre fué asimismo la junta de 962 en Leon, á que fué llamado el conde Fernan Gonzalez.

Cuando ya estaba mas constituida nuestra sociedad; cuando las municipalidades habian adquirido mas derechos, se reunian las Córtes: examinados los cuadernos que contienen las peticiones que entonces se hacian, no podrá menos de confesarse que disfrutaban las españoles de esa libertad que tanto asusta á los monárquicos absolutos, ó puros, como ellos se denominan. En la junta de Carrion se pusieron al infante D. Felipe, tutor de Alonso XI, ciertas condiciones que demuestran la energia de los representantes, el respeto

que se tenia á las ciudades y la inmunidad de los derechos de los españoles.

Llegó la dominacion de la casa de Austria, en cuya época deben fijarse nuestros impugnadores porque, esa dinastía fué la que empezó á coartar los derechos del pueblo, á centralizar el poder, y á manifestar tendencias muy marcadas á ese modo de gobernar que tanto preconizan nuestros adversarios. Mas, á pesar de su omnipotencia gubernamental y de sus instintos despóticos, no pudieron los Reyes de la dinastía austriaca destruir el Parlamento, porque hacia siglos que habia echado raices en nuestro suelo.

El dia que se abrian las Córtes, á cuya ceremonia asistia el Rey, leia un secretario las proposiciones, que eran un discurso firmado por el monarca en que se daba cuenta de lo que habia acontecido en la última reunion. Se esponia el estado del reino, se daba cuenta de los gastos que habia que verificar, y de la inversion de las rentas, concluyendo con pedir los recursos que se necesitaban. Despues de esto empezaba la discusion entre los procuradores: se redactaban á seguida las peticiones al monarca, que eran contestadas diciendo, *ó por ahora no conviene, ó es justo lo que me pedis*. En el otorgamiento del servicio se fijaban la forma y plazo de las recaudaciones, y se aseguraba el mayor beneficio de los pueblos. Hay, pues, la mas grande analogía entre la proposicion y el discurso de la corona, entre la discusion antigua y moderna, y entre el veto que ahora conocemos y la contestacion que antes se daba á las peticiones.



DE LAS CORTES.

ESPAÑA puede envanecerse de sus Cortes, cual ninguna otra nacion de Europa. Los Concilios de Toledo promulgaban leyes justas y sábias, á tiempo que otros pueblos yacian en la mas grosera ignorancia. El clero era el elemento mas ilustrado é influyente en aquellas Asambleas á la vez canónicas y civiles. El Fuero Juzgo es un Código que no tuvo igual en aquellos siglos ni en muchos posteriores; aun hoy dia nos admiran sus disposiciones. Convertidos los Concilios en verdaderas Cortes, aumentado el poder de las municipalidades, los procuradores de las villas y ciudades tuvieron entrada en la representacion nacional antes que en ningun otro pais. En los períodos calamitosos, en medio de las turbulencias y trastornos las Cortes mostraban su solicitud, su patriotismo, su independenciam; hacian peticiones

sobre todo género de mejoras y necesidades, como que la coleccion de sus cuadernos y actas son un compendio selecto de nuestra historia política, económica y administrativa. Nuestras antiguas Córtes hablaban á los monarcas, con dignidad y mesura, pero con energía en reclamacion de sus fueros y libertades; de la moderacion de los gastos de la casa real; en oposicion á donaciones, empréstitos, gabelas y otras medidas rentísticas ruinosas. Mas la sociedad fué corrompiéndose, el Gobierno se propasó á ejercer una influencia siniestra y deletérea en las elecciones, hasta el punto que Juan II nombraba desde su cámara los diputados; estos fueron prestándose á las exigencias y abusos de la Côte; los pueblos se envilecieron. Carlos V destruyó el santuario de las leyes despues de alguna resistencia y rasgo de valor cívico; postreros resplandores de una antorcha que se apaga. Por fin, en el infeliz reinado de Carlos II todo perece, y cuando la entronizacion de la dinastía Borbónica, las Córtes quedaron reducidas á un mero simulacro.

Materia tan importante merece algun detenimiento.

Los publicistas han disputado si esos cuerpos deliberantes eran ó no legislativos. En mi concepto lo eran porque en punto á subsidios eran árbítras y soberanas; el poder ejecutivo era quien pedia esponiéndose á la negativa ó modificacion de sus demandas. Cierito que á diferencia de las actuales, no decretaban, sino manifestaban al monarca las atenciones y los deseos de la nacion sólicitando su cumplimiento y el remedio de los males. Cierito que en Castilla no tenian término fijo para su

convocacion, si bien las de Navarra y Aragon se reunian primero cada año, y despues cada dos. Cierta que los Reyes concedian ó rechazaban las pretensiones de los diputados. No obstante, yo no desisto de mi opinion, pues además de lo espuesto, los Reyes acudian á ellas en las cuestiones graves y espinosas, y aun á veces confesaron que era esto su deber. En Castilla se componian de prelados, ricos homes, maestros de las órdenes militares, caballeros, escuderos, procuradores de las ciudades y villas. En Navarra la aristocracia era mas fuerte. En Aragon habia un brazo ó estamento mas que en las otras, habia cuatro: la nobleza mas organizada y gerárquica, enviaba á las Córtes dos brazos, uno compuesto de los ricos homes, otro de infanzones ó simples caballeros.

Veamos algunas peticiones notables. En las Córtes de Valladolid de 1325:—«en atencion á que la tierra es astragada é yerma, é las rentas menguadas, que el Rey tenna manera é ordenamiento en la costa é facienda de su casa.—Otro si á lo que me pidieron por merced que los castiellos y las fortalessas, y las aldeas y términos que están tomadas de las mis cibdades, villas y lugares, ó se alzaron contra las cibdades ó villas donde eran, que gelas mande tornar, y entregar luego.... A esto respondo.... que mándolas tornar.

Las de Toro de 1371 piden á Enrique II que—«guarde para él y para su corona de los sus reinos, todas las cibdades é villas é lugares é fortalessas, é que non se las de á alguno, é que si las ha dado, las torne á su corona.»

Las de Valladolid de 1447 decían al Rey—«que non demandase ningunas cuantías de maravedises, porque non pudiénose soportar tales pedidos é monedas, se iban los vasallos á poblar otras tierras é reinos.»

En el capítulo de economías procedieron con tanta rigidez y franqueza, hasta el extremo de señalar al Rey para su *yantar*, ya 600 y 500 maravedises únicamente.

No debemos pasar en silencio las diferencias que mas resaltan entre aquellas Córtes y las presentes. A las primeras asistía personalmente el monarca que presidía las sesiones; práctica conforme á los principios que entonces prevalecían: él era el símbolo y el representante de la sociedad y del Estado, y el dueño y depositario del poder público. A las segundas no puede asistir el Rey, solo el día de la apertura solemne y para leer el discurso inaugural, ocupando el solio. Se cree que su presencia produciría coacción moral en los miembros de las Cámaras y no les permitiría toda la severidad y entereza que en momentos son precisas, y en todo caso podría sospecharse si discutían y votaban con bastante libertad y siguiendo las inspiraciones de su conciencia.

Aquellas se componían del clero que se sentaba á la derecha del trono, de la nobleza que se sentaba á la izquierda, del pueblo que se sentaba en frente. En Aragón dos brazos ó estamentos se sentaban á un mismo lado y votaban los cuatro separadamente. No existían dos cuerpos colegisladores, sino uno solo en la forma descrita. En estas se reconocen el Senado y el Congreso independientes entre sí, de origen y constitución di-

ferentes, pero iguales en facultades, escepto lo relativo á contribuciones, á la acusacion de los ministros y á los casos en que se trata de ciertas clases de delitos que incumben á la Cámara alta como tribunal. Los eclesiásticos están prohibidos de tomar asiento en los escaños del Congreso, si bien las dignidades superiores de la Iglesia pueden ser senadores. A diferencia de Aragón, no hay estamentos ni votaciones aparte, sino votaciones generales en que todos participan indistintamente. Las categorías están confundidas, y un Grande de España elegido diputado ocupa un puesto inmediato al del artesano que se halle en el mismo recinto; se verán distantes quizá por los partidos ó fracciones á que pertenezcan.

En aquellas el sitio de su reunion no era fijo, variaba con gran facilidad: las guerras continuas y la córte ambulante así lo exigian: ora se celebraban en Búrgos, en Briviesca, en Medina, etc. Sin embargo, cuando Carlos V las convocó para Compostela de Galicia, hubo tenaz oposicion de otras ciudades y villas, que querian se celebrasen en otro punto. Los procuradores de Toledo no concurrieron y sí dos diputados á fin de protestar. Los procuradores de Salamanca se negaron á prestar el juramento de fidelidad, aunque todo fué inútil. En estas la capital de la monarquía es la localidad designada al efecto, sin que dé motivo á ningun altercado.

No obstante, en nuestro siglo las Córtes se trasladaron de la capital á los puertos de la costa, en dos épocas para siempre memorables, especialmente la prime-

ra. En la isla Gaditana, entre el estampido del cañon enemigo, los aplausos y la grita del entusiasmo patrio, los legisladores de 1812 decretaban una Constitucion, que á pesar de sus defectos, es un venerando monumento de nuestra nacionalidad: monumento creado en medio de azares é infortunios, y que debió ser modificado, y no destruido por Fernando VII, si Fernando VII no hubiese sido uno de los Reyes mas ingratos. Repito aquí el dicho de Voltaire:—*on doit au vivans des égards et au morts la vérité.*

La composicion de las Córtes, de dos cuerpos ó cámaras, como cuestion de derecho constituido está resuelta entre nosotros: como cuestion de derecho constituyente, como cuestion de filosofia, ha ocupado mucho la inteligencia de grandes estadistas y oradores, especialmente al comienzo de la revolucion francesa de 1789, al discutir la Constitucion de 1812 y la de 1837, y en la república vecina despues de los sucesos de 1848. Lá tribuna, la prensa, los libros, los folletos han debatido largamente este tema que cuenta por una y otra parte numerosos defensores. Uno de los discursos mas brillantes de Lamartine en la última época que he mencionado, fué el que pronunció sobre una Asamblea única.—Desde luego me declaro decididamente por las dos cámaras, porque me lo dictan la razon y la esperiencia. Los partidarios de las ideas mas liberales piensan que solo el sistema opuesto es compatible con ellas, lo cual es un error. La republica de los Estados Anglo-americanos es la mas democrática del nuevo mundo; la Bélgica es el gobierno mas democrático de Europa; en

ambos existen dos cámaras si bien de procedencia popular. Lo mismo sucede en Inglaterra, en Francia bajo el directorio, en varios principados de Alemania, en Holanda, en Nápoles, en Portugal y en casi todas las naciones donde hay gobierno representativo. Algo significa un hecho realizado constantemente y con tanta armonía. Pero concedamos buenamente que la inmensa mayoría de los hombres se haya engañado; y que hay errores que atraviesan los siglos, revestidos de una apariencia de verdad que fascina y subyuga, mientras que no venga la ciencia á disipar las nieblas que nos circundan, por ejemplo, las teorías de Copérnico y Galileo, el descubrimiento de Colon, los juicios de Dios, el tormento, etc., etc. Si antes de la guerra de las Comunidades, la nobleza y el pueblo se hubiesen acercado y entendido haciendo causa comun contra los flamencos avaros y rapaces, contra la arrogancia de un Rey extranjero y mal aconsejado, contra los abusos mas culminantes cediendo unos y otros en vez de acometerse y perjudicarse; y si hubiesen procurado crear dos cámaras una de las cuales representase los intereses de la aristocracia; quizá el cardenal Cisneros no la hubiera humillado, y bajaria al sepulcro augurándola un porvenir mas estable mezclada un tanto con el estado llano. Quizá no hubiera acaecido la derrota de Villalar que fué el prelude de grandes pérdidas y desastres. Quizá la nobleza de Castilla no se hubiera visto arrojada del seno de la corte, pasando de señora y prepotente, á ser palaciega y aduladora en medio de su nulidad. Quizá, en fin, esa representacion del pueblo, de un manantial tan

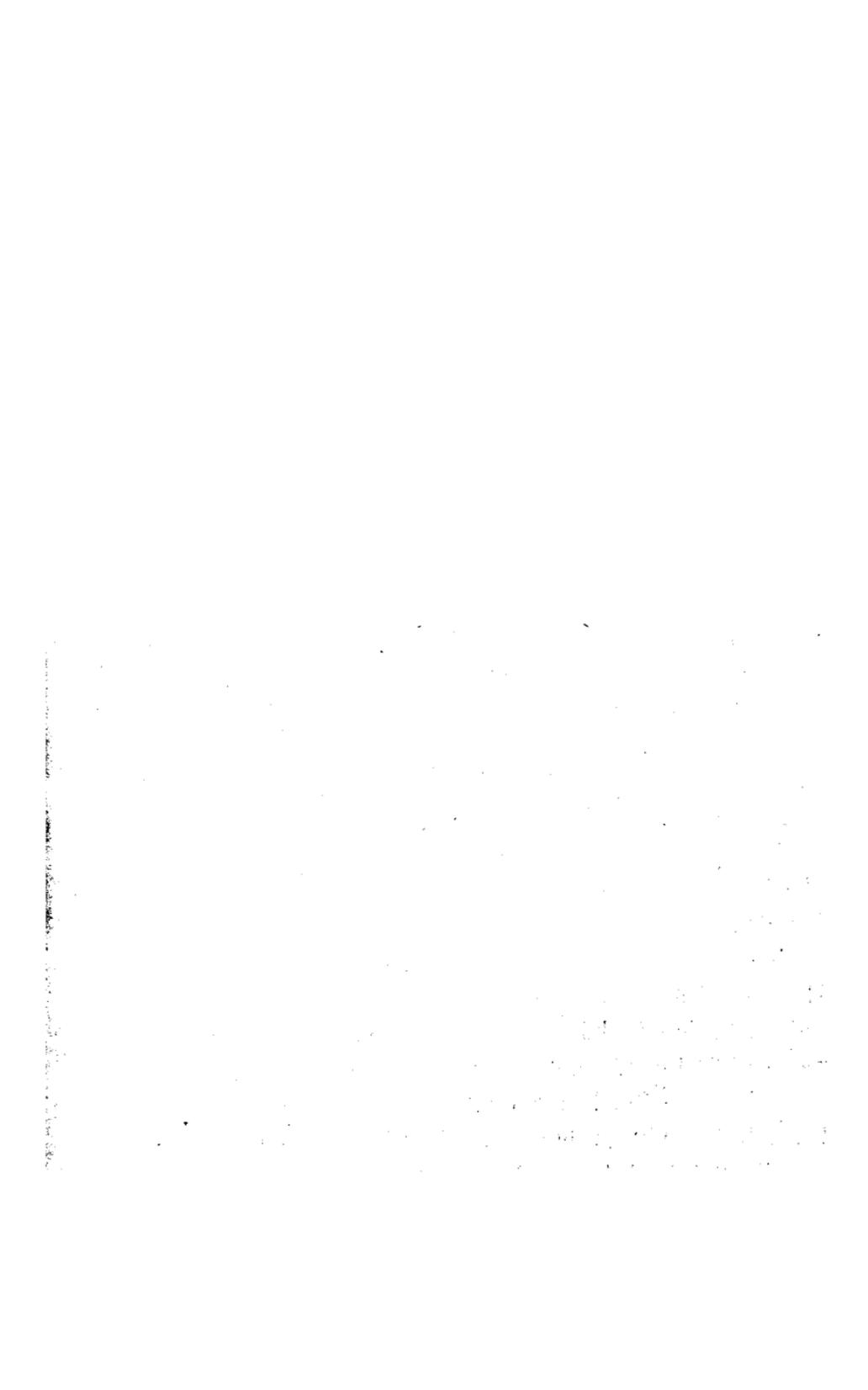
puro, de una ascendencia tan ilustre, de unos títulos tan sólidos y autorizados, no se hubiera contemplado raquítica, miserable, arrastrando una vida vergonzosa á merced de Reyes déspotas ó imbéciles.

Cuando en Francia se congregaron los Estados-generales ¿quién sabe si convenidos Luis XVI, la Côte, Lafayette, Mirabeau, Sieyes y otros individuos de primera nota, en fundar un gobierno al estilo de Inglaterra, dando cabida á la nobleza, despojándose esta de sus privilegios mas odiosos, no abandonando el pais sino permaneciendo firme sosten del trono, hubieran conjurado la tormenta revolucionaria que trasformó la nacion en un lago de sangre? Si cuando la invasion francesa en la Península, los autores de la Constitucion de 1812 hubieran dado participacion á la nobleza y á las clases elevadas en el poder público, organizando una segunda cámara como queria Jovellanos, individuo de la junta central y empeñando á sugetos y familias de riqueza y valia en el afianzamiento del nuevo órden de cosas, ¿quién sabe si Fernando VII á su vuelta de Valenzay hubiera lanzado el tristemente célebre manifiesto de 4 de Mayo?

A pesar de esto no estoy conforme con los que piensan que una cámara alta es necesaria para mediar en las diferencias entre el Rey y la otra cámara, y para dar mayor estabilidad á las instituciones y al órden. No puedo creerlo así. En la marcha ordinaria y normal de la sociedad, recursos hay legales al efecto prescindiendo de ese. Cuando rugen las tempestades políticas, de poco ó nada sirven aquellas corporaciones. ¿Acaso la Cámara

de los Lores arrancó del patíbulo á Carlos Estuardo? ¿Acaso el Consejo de los Quinientos evitó ó impidió la catástrofe del 18 Brumario? ¿Acaso el estamento de los Proceres atajó el motin de la Granja y el movimiento general que le siguió? ¿Acaso el Senado se anticipó á desarmar los pronunciamientos de 1840 y 1845?

De todos modos, una segunda cámara es una garantía de mas tino y acierto en la formacion de las leyes, para lo cual nunca sobrarán la ilustracion y la prudencia de las principales lumbreras de un pais. Es una garantía mas para los intereses de los pueblos; una especie de honor y galardón á los grandes talentos, servicios ó virtudes: el representante de la calma y circunspeccion de la ancianidad; como decia un escritor notable, —la razon severa, impassible al lado de la viveza, de la imaginacion propias de la cámara popular. Un desahogo para las ambiciones justas y atendibles. Un contentivo á resoluciones dictadas por pasiones de exclusivismo y de hostilidad. La Asamblea constituyente, la legislativa, la Convencion nacional se abismaron por no tener un dique que se opusiera á su torrente; solo tuvieron los clubs: el Comité de salud pública y la guillotina se anticipaban á todas las medidas.



DEL SENADO.

OTRA cuestion surge inmediatamente. ¿ De qué modo ha de componerse la cámara alta ? ¿ Por eleccion popular sola, ó mixta con la corona ; por derecho vitalicio de los nombrados por la corona sin intervencion de los ciudadanos ; por derecho hereditario de ciertas familias ó categorías, ó mixtos tambien de vitalicios y hereditarios ? Mucho se ha hablado acerca de estos puntos. Segun mis ideas, para que el Senado, ó como quiera llamársele, corresponda á su destino, debe componerse de miembros que se sienten en él por razon de herencia, por razon de posicion social y por razon de una cualidad elevada, y por eleccion del monarca : magistrados de los tribunales supremos, grandes propietarios, títulos de Castilla, Grandes, Capitanes generales del ejér-

cito, Arzobispos, y tambien por la del pueblo, etc. Así se reunirán la ciencia, la práctica de los negocios, la riqueza, el prestigio con las seguridades consiguientes.

Un Senado de eleccion parcial ó totalmente popular es casi la continuacion de una sola cámara, que pudiera dividirse en dos brazos. El Senado de nombramiento esclusivo del Rey, no tiene la independenciam suficiente, pues algo es la gratitud. El Senado de clases nobles únicamente, podria ser hasta ridículo no admitiendo á las grandes capacidades y á las demás aristocracias.

Cierto que la nobleza española dista mucho de ser como la inglesa, por su opulencia y saber; no es mi ánimo lisongear ni deprimir á nadie. Cierto que respecto á las franquicias de la nacion no tiene los méritos y antecedentes de aquella. Cierto que el poder de una clase no se crea ni improvisa por un decreto, sino que existe latante en la sociedad, y se desarrolla por sí estendiéndose por la política porque tiene su base y su realidad. Sin embargo la nobleza española es descendiente de los que pelearon con tanta bizarría contra los sarracenos; cuenta entre sus progenitores á los Castros, los Laras, los Albas, los Bazanes, los Girones. En la actualidad algunos de ella figuran como escritores y oradores de nombradía, y jóvenes de instruccion y porvenir se dan á conocer ventajosamente en las academias científicas de la córte y van entrando en la senda que hoy corresponde seguir á la aristocracia de sangre ó nacimiento.

Quiero pues , que una parte de la alta cámara sea de miembros de aquella : otra por eleccion del Rey , otra por la del pueblo. No por esto quiero los mayorazgos ni otro género de vinculaciones para sostenerse ; se sostendrán por el interés individual ; si por cualquiera motivo dejaren de tener las cualidades requeridas , perderian el carácter de senadores , como se verifica ahora.

Durante la revolucion de 1808 la junta central determinó que hubiese dos cámaras , una popular y otra privilegiada : el decreto que lo contenia no se publicó : solo se hizo una indicacion pasajera en una nota de la convocacion á Córtes , de cuya nota no hicieron caso las juntas de provincia. Mas aconteció que salieron elegidos varios sugetos de los que por sus circunstancias podrian pertenecer á la alta cámara. La regencia, dando á la cuestion la importancia que se merece , consultó con todas las corporaciones y personas notables del pais. La opinion estaba decidida ó preponderante por la formacion de una sola Asamblea. Las categorías, los privilegios , los torreones , los castillos feudales habían desaparecido ; la nacion estaba agitada por unos mismos sentimientos que asimilaban y confundian á todas las clases. Hasta los enemigos de las reformas se pronunciaban por este modo de pensar. Riquelme y Caro que habian impugnado la reunion de Córtes ; Hualde, hostil á toda innovacion ; todos estuvieron porque no se estableciese la cámara de dignidades. Jovellanos y Garray sostuvieron lo contrario por mas que eran mas avanzados en ideas. Cuando la discusion de este artículo, Argüelles , el conde Toreno y Giraldo lo defendieron,

teniendo por principales contendientes Borrull, Inganzo y Cañedo. El conde Toreno decía:—¿Esta cámara se ha de componer de todos los nobles ó de solo los grandes? Si es con igualdad en todas las provincias ¿no se tendrán por agraviadas las del Norte, que abrigan un número infinitamente mayor de nobles que las del Mediodía? Si al contrario se les dá á aquellas representacion con arreglo á la nobleza que tienen ¿no se quejarán estas de la preponderancia que necesariamente han de tener las otras en la cámara alta? Además ¿cómo ha de verificarse la eleccion? ¿Cómo se ha de apurar los que son nobles y los que no lo son?... Si la representacion no se compone sino de grandes, ¿dónde han de ser representados los demás nobles? No en la cámara baja, que debe componerse de gente de la plebe, segun los señores preopinantes; tampoco en la alta, pues entonces les está prohibida la entrada. ¿Y qué delito han cometido para esta nulidad política? ¿Y qué representacion cabrá á la América si la cámara es solo de grandes? Ya sabemos que allí apenas se conocen.

La Constitucion de 1837 introdujo la cámara alta, el Senado, compuesto de personas elegidas por los mismos que elegian los diputados. Pero el pueblo presentaba los electos al Rey en listas triples, y éste nombraba al que mejor le pareciese. Se exigia cierta renta ó sueldo que no pudiese perderse para ser senador: no se exigian categorías, ni era de clases privilegiadas: era casi una edicion del Congreso con pequeñas diferencias en las cualidades de elegibilidad, y de eleccion mixta.

La Constitucion reformada en 1845 instituyó el Se-

nado sobre nuevas bases. Solo podrán ser nombrados senadores, los españoles que además de tener treinta años cumplidos, pertenezcan á las clases siguientes: presidente de alguno de los cuerpos colegisladores: senadores ó diputados admitidos tres veces en las Córtes: ministros de la corona: consejeros de Estado: arzobispos: obispos: grandes de España: capitanes generales: tenientes generales del ejército y armada: embajadores: ministros plenipotenciarios: presidentes de los tribunales supremos: ministros y fiscales de los mismos.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar 30,000 rs. de renta, procedentes de bienes propios, ó de sueldos ó empleos que no puedan perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Títulos de Castilla que disfruten 60,000 rs. de renta.

Los que paguen con un año de antelacion 8,000 rs. de contribuciones directas, y hayan sido senadores ó diputados á Córtes, ó diputados provinciales, ó alcaldes en los pueblos de 30,000 almas, ó presidentes de juntas ó tribunales de comercio.

El cargo de senador es vitalicio: el número de senadores es ilimitado; su nombramiento pertenece al Rey.

Además de las facultades legislativas, corresponde al Senado: 1.º Juzgar á los ministros cuando fueren acusados por el Congreso de los diputados: 2.º Conocer de los delitos graves contra la persona ó dignidad del Rey, ó contra la seguridad del Estado: 3.º Juzgar á los individuos de su seno en los casos y en la forma que determinaren las leyes.

DEL CONGRESO.

PARA ser diputado se requiere ser español, del estado seglar, haber cumplido veinte y cinco años y tener las demás circunstancias que exige la ley electoral.

Al discutirse la Constitución de 1837 se debatió altamente sobre la conveniencia de admitir á los eclesiásticos en el Congreso. Era una novedad que fué resuelta negativamente y con mucha justicia. Aun deseara yo que estuviesen impedidos de ser diputados provinciales. Su sagrado ministerio es ageno é incompatible con estos cargos, en que se dá tanto pábulo á toda clase de pasiones. He observado que en las corporaciones políticas donde entra un clérigo, suele ser el mayor intrigante, el que ejerce mayor influencia, y no siempre por su sabiduría.

Los 12,000 rs. de renta, ó los 1,000 de contribucion directa, es una innovacion que á mi entender no produce ningun efecto. Se ha pretendido que los diputados tengan mas independendia, sean mas inaccesibles á la corrupcion. La esperiencia si no demuestra lo contrario, tampoco es favorable. El conocimiento del hombre tampoco nos promete mejores resultados. Quien posee una renta de 12,000 rs. no rechaza los empleos, los quiere de mas sueldo y categoría que si no tuviese nada por su casa. Supongamos á un sugeto que no pide destino para sí, ¿no puede pedirlos para sus parientes? ¿no puede tener contratas con el gobierno, jugar á la bolsa, tener parte en diversas empresas, necesitar, en suma, del ministerio para sus negocios, y prestarse en cambio á cualquiera votacion que se le exija? ¿No vemos diariamente y por desgracia á hombres reputados como independientes, atendida su posicion, y que no obstante se hallan de todo punto sumisos y humillados al gobierno? La verdadera independendia se encuentra en el temperamento, en el genio, en la moralidad. En esta época de indecoro y cinismo, todavía hay ejemplos de una conciencia recta, de un patriotismo puro que resisten á la seduccion, á la promesa, á la amenaza. La práctica nos enseña además que esa circunstancia de elegibilidad se pasa desapercibida ó se suplanta fácilmente. Congreso hubo en que muchos individuos carecian de renta y no pagaban ni un maravedí al Tesoro.

El Parlamento de la Gran Bretaña tan rígido en sus hábitos reglamentarios no vaciló en admitir en su seno á Burke, que habia recibido del marqués de Rockin-

gham una propiedad en contrato simulado; la cual le hacia elegible. Cuando Sheridam entró allí tambien, solo tenia de peculio una accion en el teatro de Drury-lane, con la que hizo un arreglo con otra clase de propiedad, y no halló inconveniente.

Mi opinion es, garantías completas en los electores, amplia libertad para ejercitar su derecho: ninguna renta ni pago de contribucion en los elegibles, y si lo último, una pequeña cuota.

Los que militan en las filas contrarias, incurren en una chocante anomalía. En el siglo que se proclama de las luces y de la civilizacion; en que desempeñan el primer papel la inteligencia y el saber, ¿se han de posponer estas dotes eminentes á la propiedad, al dinero? Pues que, ¿si hoy viviese Cervantes, estaria imposibilitado de sentarse en los escaños del Congreso, mientras que podia verificarlo un artesano, un menestral, un hombre falto enteramente de capacidad, solo porque tuviese tanto ó quanto de emolumentos de sus fincas, ó satisfaciese esta ó la otra cantidad por subsidio ó por contribucion territorial? El hombre de talento privilegiado puede ser pobre é infeliz, como lo fueron el inmortal autor del Quijote, el Tasso, Camoens y tantos otros: ¡triste es la suerte del genio! Esa antorcha que aparece de vez en cuando para iluminar al mundo, se desvanece rápidamente, dejando en pos de sí una miserable pavesa y el doloroso recuerdo de su pasagero resplandor.

Los diputados son elegidos por distritos y por el sistema directo. No me parece bien la eleccion por dis-

trito; prefiero la que se hace por provincias, como antes de 1845. La elección por distritos acarrea muchos inconvenientes. Perpetúa los ódios y rencores entre las familias, especialmente en las poblaciones de reducido vecindario. Convierte al diputado en agente, en procurador de cada localidad. Comunica á las cuestiones mas generales y colectivas un carácter municipal, á través de cuyo prisma se debate y se resuelve. Cada elector se cree con derecho á ser indemnizado de su servicio, molestando á su representante con todo género de solicitudes y pretensiones. El diputado se vé obligado á frecuentar los ministerios y oficinas para complacer á sus amigos y protectores. Su posición no es bastante independiente, colocado entre la benevolencia del gobierno que en parte le atrae, la de algunos electores, y el decoro, la reputacion, la opinion pública, su propia conciencia. Cada distrito tiene menos medios de resistencia al candidato ministerial y menos recursos para sostener al suyo, sino place al poder. Al mismo tiempo favorece las ambiciones de celebridades de lugar, que aun siendo verdaderas nulidades suelen acaparar votos desplegando su accion sobre sus colonos y apadrinados de la comarca, pues hay diferencia de ser elegido por ciento ó doscientos individuos que serlo por diez y seis ó veinte mil en toda una provincia: Ciertos personajes políticos no disponen á veces de un distrito y se quedan sin entrada en el Congreso, ó tienen que mendigar el auxilio del gobierno, quien los presenta por uno, cuyo nombre jamás había llegado á oídos del mismo candidato y cuya posición en el

mapa de España todavía ignora, viniendo á ser lo que vulgarmente se llaman diputados *Cuneros*, y su distrito un *bourk pourri*.

No niego que la eleccion por provincias no tenga vicios y anomalías; pero en todas las obras humanas y mas aun en la política no se trata de arribar á la perfeccion; sino á lo menos malo, á lo mas asequible: aquí cuadra aquel dicho, —lo mejor es enemigo de lo bueno.

Una novedad quisiera yo ver en nuestras leyes y costumbres políticas: la eleccion de diputados, enteramente pública. Así se hace en Inglaterra; el elector emite su voto públicamente; cada uno sabe á quien votan los demás; todo es abierto, franco, paladino. El candidato habla á sus conciudadanos, á sus paisanos, á sus amigos en uno ó en mas *meetings*, se comunica, se identifica con ellos, se da á conocer por su talento, su elocuencia, su persona, sus modales. Los electores oyen, discurren, comparan, eligen con la conciencia ilustrada, hablan tambien, replican, objetan, aplauden, censuran, reprueban, hay expansion, reciprocidad. ¿Por qué no se imita esta conducta? No veríamos candidatos y diputados, personas de todo punto desconocidas de los votantes. No veríamos en algunos padres de la patria, muchas cualidades de padrastros para la localidad que les ha dado su investidura, y solo padres para sí mismos y sus parientes, sin dárselos tampoco gran cosa por los intereses públicos, como no diáyan grangería. No veríamos en algunas épocas tantas nulidades, célebre, brillantemente estúpidas usurpar los puestos que solo deben ser asignados al ingenio y al

mérito. No veríamos prohombres improvisados que reciben una protección enigmática, incomprensible y no siempre conciliable con la decencia. No veríamos elecciones ridiculamente unánimes á favor de un pretendiente de quien jamás se ha oído en un distrito ó provincia, y cuyo nombre pasaba desapercibido como el de un insecto que se oculta entre la yerba que pisamos con planta indiferente.

¿Se temen los odios, las venganzas de candidatos sin feliz éxito contra los que dieron el sufragio á sus antagonistas? Lo mismo puede ser ahora, pues que sin publicarse los nombres de los electores, bien se sabe quién vota á quién, como se saben los engaños, los chascos, etc. Ninguna ley electoral es capaz de evitar los amaños, los juegos de cubiletes, las suplantaciones é infinitos otros ardidés para atacar la verdad en esos actos. Siendo la elección pública, serían menos las protestas; las que se presentasen tendrían mas fundamento, y la voluntad de los ciudadanos no sería alterada tan fácilmente.

En suma, hé aquí las bases de mi sistema, correspondiendo el completo desenvolvimiento á otro lugar. Cada elector escribe por su puño la papeleta en la que manifiesta el nombre y apellido del candidato: esta papeleta será firmada y rubricada por el mismo elector; y se leerán todas ellas íntegras en el acto de la elección. Señalar un término dentro del cual todo ciudadano tiene que aprender á escribir si quiere ejercer este derecho político. El gobierno representativo en el siglo XIX procede con deplorable inconsecuencia, permitiendo ser

elector y diputado al hombre mas ignorante y estúpido que ni aun sepa escribir, y cerrando las puertas del Parlamento al genio mas eminente si por desgracia es pobre. Hoy dia cualquier habitante de España debe tener espeditos los medios para recibir la instruccion primaria, cuando menos la elemental. Cada elector debe tener derecho de informarse, aproximándose á la presidencia, de la exactitud de la lectura de su propia papeleta ó de la de otro elector, durante la eleccion del diputado.

La autoridad ó funcionario que incluyese ó excluyese indebidamente á ningun individuo en las listas electorales, debería ser procesado como falsificador á instancia de parte y de oficio, sin necesidad de prévia licencia del gobierno. En este caso semejante requisito es una tabla de salvacion para escudarse de toda ilegalidad. El poder judicial no es hostil al gobierno cuando este procede en la esfera que le está trazada. La independenciam de la administracion no debe estrearse hasta cubrir á un delincuente con el manto de la impunidad en perjuicio asignable de un tercero, y de la sociedad.

En las ideas modernas y en opinion de publicistas de nombradia, no es admisible el otorgamiento de poderes por parte de los colegios electorales á favor de los diputados electos, estableciendo así un compromiso solemne de que unos y otros no podian apartarse sin mútuo disenso. Esos poderes solian contener el voto anticipado de los representantes del pais, sobre cuestiones capitales intercaladas en dichos documentos y cuya dis-

cision se reclamaba como urgente. Notables fueron los poderes otorgados á los individuos elegidos en Francia para la celebracion de los Estados-generales en 1789. En las elecciones verificadas en España en 1810, en esa época de tan inmarcesible gloria, en esa brillante epopeya del heroísmo español, se dieron poderes á los elegidos autorizándolos para tratar, no solo lo que se indicaba en la convocatoria á Cortes, sino cuanto se propusiese en estas; *con plena, franca, libre y general facultad*, sin que por falta de poder dejasen de hacer cosa alguna, pues todo el que necesitasen le conferian los electores, sin escepcion ni limitacion alguna. Las circunstancias difíciles y extraordinarias de aquel período de transicion, de lucha, de regeneracion, de inesperencia, hacian precisos, ó cuando no así, disculpables esos documentos. Hoy por hoy se conceptúan poco decorosos. Una vez revestido el diputado con la confianza de sus comitentes, al juicio, á la probidad, á la ilustracion de él debe someterse el fallo de las cuestiones que se promuevan en el decurso de las legislaturas. Acaso un incidente inopinado, una razon luminosa traída al debate, cualquiera otra contingencia haria variar de parecer al representante, ligado ya con una decision forzada, y por tanto sin la libertad suficiente para dar cima á su mision. Lo que se practica y es justo, es la expresion de los deseos, de las necesidades de los electores, enviada al diputado para pauta suya; pero sin ningún vínculo de contrato.

Nunca estarán por demás cuantas precauciones se tomen para dar decoro y dignidad al Parlamento. Cuenta

que á su desprestigio se siguen su nulidad, su impotencia y la muerte de las instituciones. Entonces es cuando Luis XIV pronuncia la arrogante y despótica frase «*el Estado soy yo*» y con el látigo en la mano disuelve los Estados-generales. Entonces es cuando Cromwell arroja de su recinto á los legisladores y estampa en la puerta del palacio «*esta casa [se alquila.]*» Cuenta que un Parlamento debe decir siempre con la gravedad de Sienes «*somos hoy lo que éramos ayer.*»

Un caso puede darse en que los electores enuncien su terminante voluntad á los diputados; en el de querer la nación que se altere ó modifique la carta constitucional.

La Constitución de 1812 marcaba los trámites que habian de observarse en las Cortes para aquel efecto, y no podian verificarlo las ordinarias. La Constitución vigente nada dice sobre el particular. De algun tiempo acá corre válida entre algunos, que cualesquiera Cortes ordinarias están facultadas para hacer en la ley fundamental las innovaciones que juzguen oportunas y procediendo de mismo modo que para las demás leyes. No creo que se halle esto acorde con los principios del derecho público. Los representantes del pais forman el poder legislativo en virtud de una Constitución que han jurado sostener y defender, así en su conjunto como en cada una de sus partes. Partiendo de ella y dentro de ella están autorizados para hacer todas las reformas que estimen conducentes al bien general. Mas el derrocar la base de su poder, el faltar al juramento solemnemente prestado, es un contrasentido, un perjurio, y un desacierto de fa-

tales consecuencias. La nacion es la que en tales momentos es la árbitra de sus destinos ; la que penetrada de sus necesidades ; la que siendo independiente para dárse la mejor forma de gobierno que le convenga, busca á sus procuradores, á sus delegados para que realicen su pensamiento. Aun así preciso es marchar con suma parsimonia. Los pueblos que constantemente se inquietan, se agitan, llevan á cabo revoluciones con pequeñas treguas, que hacen y deshacen constituciones, que giran en un circulo perpétuo de gobiernos diferentes, son una triste prueba de un carácter voltario, inconsecuente, ingobernable ; ó de que existen hondas y latentes, funestas semillas de mal estar, descontento y tumulto.

Ningun inconveniente habria en no señalar ó exigir edad para ser diputado. Para ser abogado basta 17 años. Antes de los 25 Alejandro-Magno mandó sus numerosos ejércitos, fué superior á sus famosos capitanes y llevó á feliz término conquistas prodigiosas. Antes de los 25 Julio César se puso al frente de las legiones romanas, hizo grandes proezas y se distinguió como orador muy notable. Antes de los 25 Pompeyo obtuvo el mando de las tropas y llamó la atencion del imperio romano. Antes de los 25 Ciceron defendió causas graves en el foro granjeándose una reputacion sólida é imperecedera. Antes de los 25 D. Juan de Austria venció en la batalla de Lepanto á los bajeles y á las armas del Señor de la media luna. Antes de los 25 Blas Pascal admiró al mundo con su genio extraordinario y su precocidad intelectual. Antes de los 25 el príncipe Eugenio

se ciñó la faja y se acreditó de valiente y gran militar. Antes de los 25 Pitt y Fox sostenían importantísimos debates parlamentarios en Inglaterra, desplegando todos los recursos del talento y una elocuencia aunque diversa, grandiosa, fecunda, incomparable, creciéndose ambos con una rivalidad gigante. Antes de los 25 el conde Toreno pronunció en las Cortes de 1810 á 1812 discursos de alguna valía. Verdad que estos hechos son muy pocos, se me dirá. No es exacto: hoy día los jóvenes se forman mas pronto que en otras épocas; en el siglo del vapor y de la telegrafía eléctrica, todo camina rápidamente. Conocemos generales que lo han sido á los 24 años de edad: estudiantes que antes de concluir su carrera, y siendo muy jóvenes escriben artículos de fondos en periódicos de política, hacen magníficas defensas en el jurado, en los tribunales y en las academias. Verdad que se me dirá también; alguna vez que ocurra ser electo diputado un hombre de tan tempranas disposiciones y sorprendentes talentos, se puede hacer una dispensa por vía de escepcion. Mejor es dejar espedita la entrada por lo que haya lugar en lo sucesivo, antes que infringir un artículo constitucional. Cierzo que para todo cargo público se requiere la edad de 25 años. Pero este cargo es de una índole especial, reposa absolutamente en la confianza de los electores y en las prendas del interesado. Esos jóvenes que apareciesen en el Congreso serían sobresalientes, de grandes esperanzas y porvenir. La causa del orden y de la libertad nada perdería en ello. Pierde, sí, con otros que también jóvenes todavía y poseyendo los requisitos ne-

cesarios, suben al templo de las leyes con el corazón marchito y desilusionado; con la conciencia no muy recta ó imparcial, gastados intelectual y moralmente; que miran su posición como un objeto de vanidad y de lucimiento pueril; que no llevan otras miras, sino su propio engrandecimiento, dado que para conseguirlo se prostituyan torpe y servilmente; jóvenes que nacen y mueren para la vida política con la indiferencia glacial, con el duro egoísmo, con la burlesca incredulidad que se adquieren bajo la influencia de una atmósfera corrompida y destructora; y que cada día va cargándose más de miasmas deletéreos.

Infelizmente en ciertas épocas no es de ordinario el mérito el que ascende á ciertos personajes. Es la adulación vil y fastidiosa que se prodiga á medida que se siente el vacío de las cualidades personales. La adulación que es la mejor carta comendaticia en épocas degradadas y meretrices. La adulación, que asimila á los hombres á los réptiles asquerosos que se deslizan silenciosamente á lanzarse sobre su presa, para engullirse y enorgullecerse después de saciados. La adulación, en suma, que consigue más que el talento y la virtud; y que es el talisman que arranca al ser más oscuro é insignificante, del retiro y de la nada, para sublimarle al apogeo de la fama y de la celebridad.

Los diputados y los senadores son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su encargo. No significa esto que puedan insultar impunemente á cualquiera, que enuncien ideas y máximas que tiendan á destruir las bases esenciales de nuestro gobierno; que

se valgan de ese escudo para cometer excesos y abusos por medio de la palabra, dando margen á compromisos delicados y que desprestigian á los Parlamentos. Solo significa que dentro del círculo de sus convicciones y deberes á nadie tienen que responder, por nadie ser molestado. Es una garantía de independencia como tambien lo es la siguiente. Los senadores y diputados no pueden ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del respectivo cuerpo colegislador, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso y el de ser procesados ó arrestados cuando estuviesen cerradas las Cortes, se deberá dar cuenta lo mas pronto posible al respectivo cuerpo para su conocimiento y resolucion.

Si los representantes de la nacion no se viesen guardados con esta égida, serian mas de una vez el blanco de los ataques de un gobierno de intenciones siniestras. Los miembros de la oposicion se verian sacrificados por defender con entereza sus opiniones y criticar los desaciertos de los gobernantes. Los poderes políticos no gozarian la independencia que necesitan para funcionar sin ser absorbidos recíprocamente.

Llegamos á un asunto de grave trascendencia; las incompatibilidades parlamentarias. No hablaré aquí de todas las que se conocen generalmente, pues que para eso hay la ley electoral y la especial sobre la materia. Me circunscribiré á un punto capital. ¿Los empleados públicos deben estar impedidos de ser á la vez diputados? ¿Esta disposicion debe alterarse respecto á ciertos funcionarios de alta clase residentes en la corte? ¿Es conveniente que los diputados no puedan admitir

ningun destino? Siguiendo la teoria contraria ¿habrá medios suficientes para evitar los malas consecuencias?

Los autores de la Constitucion francesa de 1791 fueron tan delicados y generosos que prohibieron su misma reeleccion para la Asamblea legislativa. Imprudencia funesta que privó á la revolucion de la saludable influencia de ciudadanos de talento y valia, y que entregó su obra apenas concluida en manos de gente inesperta, advenediza é impaciente de marchar mucho mas adelante. Los padres de la Constitucion de 1812 prescribieron, que los diputados no pudiesen durante el tiempo de la diputacion, admitir para sí, ni solicitar para otro, empleo alguno de provision real ni aun ascenso, como no fuese de escala, etc. En aquella época de gloria y entusiasmo estaba por demás dicho artículo: no se comerciaba torpe é indecentemente con los sentimientos y los sufragios. La Constitucion vigente creyó zanjada la dificultad, mandando que los que admitan del gobierno ó de la casa real, pension que no sea de escala en su respectiva carrera, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, quedan sujetos á reeleccion.

Fijémonos en algunas consideraciones. Prohibir absolutamente que un representante pueda ser nombrado para los destinos públicos, trae grandes anomalias é injusticias. El Parlamento es el estadio donde descuellan los ingenios, las felices predisposiciones; donde brillan los oradores, los estadistas. ¿ Si ocurre un negocio diplomático, si hay que apelar á un hacendista, etc., porque no valerse de las notabilidades de fama dignamente ganada en la arena de la discusion? ¿ Por qué rehuir

los ausilios precisamente de las personas mas aptas y calificadas? ¿ Por qué desentenderse de un conjunto de ciudadanos que son probablemente de los mas instruidos, de los mas competentes? Se dirá que el nombrado para un empleo, que deje de ser diputado. Dura alternativa que en algunos casos podrá perjudicar al Estado; además ese mismo hombre serviria de mucho tambien como representante, por sus conocimientos prácticos ó de otro modo.

Prohibir que ningun empleado pueda ser elegido, esto es, que opte entre la diputacion ó el destino, es hacer á estos ciudadanos de peor condicion que los militares, que los clérigos, que los ingenieros civiles y otras clases que son asimismo empleados para el objeto, y que sin embargo no tienen cerradas las puertas del Congreso ó del Senado. Se carecerian de los recursos que dan los hábitos de manejar expedientes, de entender en los diversos ramos de la administracion. Alejar del Congreso á los militares, y demás, fuera un monopolio, como lo es igualmente admitir solo á los directores generales, subsecretarios y otros de primera categoría que viven en la córte.

Se replica que los empleados se prevalen de su posicion para medrar en su carrera, poniéndose siempre del lado del gobierno. ¿ Y no hay otros infinitos medios de ser apadrinado del gobierno, medios clandestinos, ilegales, ignorados y por tanto mas dificiles de apreciarse y de ser divulgados y condenados por la prensa?

Los remedios que encuentro á estos males, son los siguientes. El gobierno debe limitarse en las elecciones

á ilustrar, á dirigir el criterio y los deseos de los votantes: Jamás ostentarse en el palenque luchando á brazo partido con los ciudadanos inermes. Jamás prostituyendo la fuerza á las seducciones del amor propio, del orgullo, de la enemiga. Jamás acumulando su saña contra los hombres virtuosos y valientes que han contrastado las demasias y los desafueros desde la tribuna. Imitar á la Inglaterra: allí hay convenio, hay corrupcion entre el candidato y el elector: en hora buena, mientras no se den escándalos que hagan intervenir al poder judicial. El gobierno no es el juez en esta contienda; es una parte; el pueblo decide quién tiene razon: sobre todo esta doctrina es aplicable cuando se cierra la diputacion antes del término prefijado.

Los gobiernos deben persuadirse á la par, de que sus subordinados que se hallan en los escaños de las cámaras, pueden emitir francamente su dictámen sin temor á cesantía. Esto sube de punto con referencia á los magistrados y á otros cuyas atribuciones giran en una esfera distante de la política activa. Aun en los que tienen respecto de ella mancomunidad con el gobierno, ¿por qué un consejero real, por ejemplo, no ha de oponerse en el Congreso á las medidas imprudentes, que no habiendo antes sido sometidas al cuerpo consultivo á que pertenece, sean perjudiciales al pais? ¿La oposicion no es en tales situaciones como un consejo ó parecer que se dá al gobierno para conducírle por el camino recto? De consiguiente el empleado no tiene para qué renunciar su destino antes de ingresar en las filas de la oposicion: puede esperar tranquilo el golpe de las iras mi-

nisteriales : si él obra con una conciencia pura, ninguna culpa tiene, ninguna mancha ennegrecerá su rostro.

Así desaparecerán los obstáculos y desgracias que se temen. Que la eleccion se acerque cuanto pueda á la verdad. Ella será el correctivo á los halagos del poder hácia los representantes del pueblo. Este disfrutará seguridades positivas. El gobierno será una realidad, y no una representacion como sinónimo de farsa. Un edificio de base poco sólida, vacila á cada instante y no tarda en desmoronarse. Amontonar órdenes y decretos para no tener cumplimiento, es un tanto semejante al general que mandaba disparar mas de un cañonazo contra una plaza, porque oyó que el primero no habia alcanzado.

La Constitucion de 1812 á imitacion de las seculares instituciones aragonesas, creó la diputacion permanente de Córtes, un tanto semejante sobre ciertas funciones, el Senado conservador de la Constitucion consular del año VIII, dada por Bonaparte. La diputacion permanente vigilaba sobre la observancia de la Constitucion, y convocaba á Córtes extraordinarias en vacante de la corona, abdicacion ó imposibilidad del Rey ó algun accidente inesperado.

En el imperio de Napolcon I hubo un cuerpo legislativo, que se le llamaba *mudo* de sobre nombre. No discutia, no hablaba; solo oia á los consejeros de Estado, á los miembros del tribuna lo, á los encargados del gobierno. En medio de las polémicas sustentadas de una y otra parte, el cuerpo legislativo representaba el papel de un magistrado que permanece atento, inmóvil, impasible, durante la contienda, para luego pronunciar su fallo.



DE LA CELEBRACION

y facultades de las Córtes.

ANTES de pasar adelante, conviene indicar aquí lo que ha podido hacerse en otra parte, que el gobierno representativo se funda en la desconfianza, por mas que digan en contra los ilusos ó los hipócritas. Por eso se limitan y equilibran los poderes. Por eso á cada facultad que se concede, se pone á continuacion el contentivo. Por eso se tropieza á cada momento con los temores del esceso, del abuso, de la mala fé. Puede afirmarse que una Constitucion es un conjunto de diques y correctivos á los desmanes y tropelías que muestra la historia, han sido ejecutados en la série de los siglos, ya por los Reyes, ya por los pueblos. Mil ejemplos se presentan en tropel. ¿Por qué se prohíbe al monarca que enagene las propiedades ó territorios que pertenecen á la nacion? Porque hemos visto en Leon y Castilla, uniones y des-

membraciones, dotes y repartimientos de estos Estados al capricho de quien se sentaba en el trono. Y hemos visto al Portugal separado de la Península, porque plugo á Alfonso VI hacer á su hija natural Teresa un regalo de boda. Porque hemos visto donaciones escandalosas á favor de privados y favoritas.

El testamento del miserable Carlos II hubiera sido un vano cartapel, y la guerra de sucesion no hubiera asolado nuestra patria, si las Córtes hubiesen declarado quien habia de ser el sucesor de la corona.

La comprobacion de mis asertos va saliendo al encuentro en los artículos que iremos examinando. «Las Córtes se reunen todos los años: corresponde al Rey convocarlas, suspenderlas, cerrar sus sesiones, y disolver el Congreso de los diputados; pero con la obligacion en este último caso de convocar otras Córtes y reunir las dentro de tres meses.»

El Rey puede abusar no queriendo abrir las Córtes: remedio, la reunion necesaria de estas. Las Córtes pueden abusar congregándose ó disolviéndose tumultuariamente, ó por la siniestra influencia de pérfidos corifeos ó de viciosas pasiones, ó permanecer reunidas facciosamente: remedio, el Rey convoca, prorroga y disuelve.

Mas los abusos nacen todos los dias; los gobernantes no menos que los particulares pueden discurrir constantemente el modo de eludir la ley. Las Córtes se abren todos los años; pero está cumplido con cerrarlas á los dos dias ó quizá al dia siguiente. Verdad que esto aun tiene un remedio: la votacion de los presupuestos y de la fuerza del ejército, que debe verificarse cada año. Mas

tambien se puede abusar de este otro artículo: los presupuestos se plantean por medio de una autorizacion y lo mismo el levantamiento de tropas; ese recurso de la autorizacion, triste, estéril, destructor, puede ponerse en boga en mengua de los principios mas sagrados. Todavía hay una áncora de salvacion: la responsabilidad ministerial. Mas adelante diré lo poco que esta vale. Cuando los gobiernos llegan al extremo de sobreponerse á todo, se aproximan al borde del abismo. El mar en una bella tarde de estio aparece tranquilo y sereno; sus ondas caprichosas lamen blandamente las arenas de la playa, y su tersa y azulada superficie brilla con los rayos del sol en su ocaso. Empero súbitamente se encrepan las olas, se estrellan con estrépito contra las rocas, se levantan cual montañas; el cielo se ennegrece, ruge el huracan, estalla el trueno, fulguran el relámpago y el rayo, ostentándose por donde quiera un espectáculo aterrador. El mar es el emblema del pueblo. El pueblo calla, sufre, se resigna entre sus padecimientos y dolores, hasta que se toca al término de su paciencia. Entonces es formidable y tremendo, derrumba los tronos y lleva en pos de sí el terror y el exterminio.

«Las Córtes se reunirán estraordinariamente luego que vacare la corona, ó que el Rey se imposibilitare de cualquiera modo para el gobierno.»

«El Rey abre y cierra las Córtes en persona ó por medio de sus ministros.»

«No puede estar reunido uno de los cuerpos colegisladores sin que lo esté el otro; escepto el caso en

que el Senado se reúna como tribunal para juzgar á los ministros.»

«Los cuerpos colegisladores no pueden deliberar juntos ni en presencia del Rey.»

Acerca de estos artículos he manifestado algunas observaciones anteriormente.

«Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva, podrá celebrarse sesion secreta.»

Es sorprendente que en la época que vivimos haya quien sostenga que las sesiones deben tenerse á puerta cerrada siempre. Lo mas extraño es que digan esto personas que se han dado á conocer en la tribuna parlamentaria, sin la cual vegetarian acaso oscurecidos en el rincón de una provincia ó en la humilde cabaña de su aldea. Personas que reniegan de su madre, la discusión. ¡ La discusión ! que es el alma de los gobiernos libres, y el faro que alumbra á los que navegan por las regiones del poder; es el *paladium* de los ciudadanos; es el crisol que depura las verdades, y aun los errores y los delirios; es el distintivo de los pueblos cultos; es el estandarte de la civilización del siglo XIX; el cumplimiento de la voluntad de Dios: *Deus traddidit mundum disputatione hominum.*

Esas personas en el desvanecimiento de su orgullo se tienen por de una raza predilecta é incomparable. Pretenden que sus palabras resuenen en nuestros oídos como oráculos de la Sibila de Cúmas, ó de la Sacerdotisa de Apolo. Pasó ya la época de *magister dixit*: en materias políticas no hay autoridad, hay la razón antes que todo.

Una Asamblea con sesiones secretas sería un contrasentido; un tribunal inquisitorial; una caverna rodeada del silencio y del misterio; un cuerpo sin animación ni movimiento, un tanto semejante á la estatua de Memnon entre los antiguos egipcios, á la que las sombras de la noche hacian prorrumpir en quegidos lastimeros, esperando la venida de la aurora que le brindaba con nueva luz y alegría.

«El Rey y cada uno de los cuerpos colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.»

Nada mas natural: el reglamento interior de las respectivas cámaras preceptúa la manera de usar de este derecho.

«Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los diputados; y si en el Senado sufriesen alguna alteracion que aquel no admitiese despues, pasará á la sancion real lo que los diputados aprobaren definitivamente.»

Se da como razon de esto, que los diputados representan al pueblo que es la totalidad de los contribuyentes. No me parece bastante satisfactorio. El Senado tambien representa clases que por sus destinos y riquezas pagan gruesas sumas de contribucion; los mismos individuos de la cámara concurren al Erario con grandes cantidades. Por tanto no creo bastante justificada esa preferencia; mucho mas si entrase en el Senado el elemento popular cual yo apunté en otro capítulo; y muchísimo menos, si fuese elegido enteramente por los ciudadanos, ó presentados en terna para designacion de la corona.

«Si uno de los cuerpos colegisladores desechase algun proyecto de ley ó le negase su sancion el Rey , no podrá volverse á proponer ningun proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.»

La cuestion del veto ha ocupado la pluma de los mas ilustres publicistas. Uno de los discursos mas elocuentes de Mirabeau, fué sobre este asunto. Algunos piensan que el veto absoluto destruye completamente la representacion nacional y las bases del gobierno liberal. Otros piensan que el veto suspensivo es inútil y ridiculo. Se me figura que el voto absoluto del monarca no tiene los inconvenientes que se temen, ni es tan ocasionado á males. Cuando las Córtes proponen medidas, que sean intempestivas ó dañosas en sentir del monarca, este recurre á la suspension, á la disolucion del Congreso. Si el nuevamente formado abrigase los mismos pensamientos, hay todavía el Senado como intermediario y tambien con su veto. Si la pugna fuese abierta entre ambas cámaras de un lado, y de otro la corona, esta deberia retirar su confianza al ministerio. Si la escision no tuviese este desenlace, un Rey prudente y amante de su nacion, debe reflexionar que no se engañan con tanta facilidad algunos miles de hombres llamados á elegir, á discutir, á votar sobre sus propios intereses, ya directa ya indirectamente.

En tales situaciones la conducta vacilante ó sospechosa del gefe del Estado, acarrea consecuencias funestas, aun procediendo con buena fé. Ejemplo el desgraciado Luis XVI cuando el veto á los decretos sobre los emigrados, sobre la Constitucion civil del clero, etc.;

victima de estrañas y pérfidas sugèstiones, fué por último á espirar en la guillotina la maldad, los desafueros y las iniquidades de varios de sus antecesores.

Segun la Constitucion de 1812 el Rey podia rehusar su sancion á cualquiera proyecto de las Córtes hasta la tercera vez; pero á la tercera pasaba la ley como si la hubiera recibido: era el veto suspensivo. Cuando la discusion el conde de Toreno impugnó fuertemente el veto absoluto, diciendo entre otras razones:—La probabilidad de que el Rey no insistirá, no le quitaba la facultad de negar la sancion. Si tenia por objeto prevenir los males que pudiera ocasionar la precipitacion en la promulgacion de las leyes, bastaba fijar cierto espacio de tiempo entre la discusion y la aprobacion. Porque habia mas probabilidades de que el Rey propendiese al absolutismo que las Córtes á la democracia. ¿De qué tenemos mas ejemplos en España? ¿De qué acabamos nosotros de ser victimas? No es posible que una nacion donde no hay espiritu público, donde el Rey concede los empleos, tiene á su disposicion la fuerza armada, y en su favor todo lo que obliga á los hombres á alucinarse y rendirse ante su poder, pueda abusar con mas facilidad y dar al traves con la libertad? ¿Por ventura la historia no corrobora este aserto en todas las naciones antiguas y modernas? ¿Cómo acabó en Aragon y como feneció en Castilla?

«Además de la potestad de hacer las leyes que ejercen las Córtes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes: 1.^a Recibir al Rey, al inmediato sucesor de la corona, y á la regencia ó regente del reino, el

juramento de guardar la Constitucion y las leyes. 2.^a Resolver cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en órden á la sucesion de la corona. 3.^a Elegir regente ó regencia del reino y nombrar tutor al Rey menor cuando lo previene la Constitucion. 4.^a Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.»

Las cámaras legislativas han ejercido, bien que en muy raras ocasiones, un derecho ó un abuso fatal contra la preeminencia de los diputados: la espulsion de alguno de estos del seno de la Asamblea: tal sucedió cuando los comunes de Inglaterra espulsaron al famoso Wilkes, uno de los hombres mas descocados y procaeces que han ocupado los escaños parlamentarios. Ta sucedió asimismo cuando los diputados de la restauracion espulsaron á Manuel, interrumpiéndole su discurso y lanzándole con ignominia del local. Las palabras que aquel pronunció con ese motivo, su dignidad, su elevacion, su serenidad, su valor, le grangearon aura popular y la aprobacion de la gente sensata: el delito de ese representante de la Francia, fué esponer sus ideas con noble independenciam, ideas que no agradaban á los realistas y serviles. Actos de este linage siempre dan asa á escándalos y excesos que deben evitarse: difícil si no imposible que la justicia presida á tan violentas resoluciones, que no están ni pueden estar en ningun Código político, en ninguna ley.

El tiempo que dura la diputacion no es indiferente. Conviene ante todo esplicar algunas voces que pudieran

equivocarse con las correlativas en francés, puesto que sobrado comun es importar palabras y modismo de esa lengua. *Séance* significa el espacio de cada reunion de individuos que componen una Asamblea ó corporacion. *Sessions* todo el período de unas mismas Córtes mientras no se disuelvan, aunque estén cerradas. La *clóture*, es la clausura, es decir, el acto y el efecto de suspender las sesiones hasta otra legislatura; que se llama disolucion cuando se convoca á nuevas Córtes, prévias las competentes elecciones. *Séance* corresponde al *sitting* de los ingleses.

El tiempo, pues, que dura cada diputacion, ó lo que es igual, la legislatura ó legislaturas que comprende, ejerce alguna influencia. Si ese tiempo es corto, los diputados apenas se enteran de los negocios pendientes y apenas llevan á cabo nada de lo que propongan, contando con las dilaciones indeclinables del reglamento. La eleccion repetida molesta y cansa á los pueblos, les desvía de sus labores y faenas, á bien que las autoridades celosas suelen ahorrarles el trabajo de votar, pues no es el primer ejemplo de votantes ausentes y aun muertos. Por el contrario, si la diputacion permanece largamente, la opinion pública no se renueva, la representacion se estanca, se debilita, tiende á monopolizarse: los pueblos van mirando con indiferencia un derecho que se practica de tarde en tarde y se predisponen á perderle ó á desvirtuarle. La Constitucion de 1812 prescribia, que la diputacion durase dos años: la de 1837, que durase tres: la de 1845, que dure cinco. Rara vez alcanza una diputacion tan provecta existencia.

DEL REY.

EL Rey es el primer magistrado , el gefe , el representante de la nacion. El da nombre y carácter al gobierno ; todos los actos de este se ejecutan en su nombre.

Hablando de este punto Mr. Guizot en sus lecciones de la civilizacion europea , dice que esta institucion es de un origen que se pierde en las mas remotas edades ; es de todos los climas y paises ; se adapta á opuestos hábitos y costumbres ; es la que ha disfrutado siempre de mayor duracion en medio de las vicisitudes y trastornos de las sociedades.

No niego que sea así , pero debe entenderse con algunas limitaciones. Los hebreos tuvieron su república ; la de Roma duró quinientos años ; la de los Cantones suizos lleva algunos siglos , y mas de medio la anglo-

americana sin que haya esperanza de que varíe. Además los Reyes de Esparta, no eran lo mismo que los de Macedonia: el emperador del Japon no es como un Rey de Inglaterra. Los antiguos Reyes de Aragon con sus Córtes, su célebre juramento, el justicia mayor, el privilegio de la union, distaban mucho de los Reyes de Castilla en la propia época. Carlos V y Felipe II tuvieron mas poder y facultades que Enrique III y Juan II. La monarquía va tomando diferente índole en los períodos históricos que recorre; además de las cualidades de la persona y de las circunstancias que la rodean, hay las exigencias de la civilizacion moderna. A pesar de la inmoralidad que tanto se desborda, ¿se aguantarian hoy los inauditos escándalos de un Neron, de un Calígula? ¿Pasarian desapercibidas las desmesuradas y absurdas pretensiones del derecho divino de los Reyes? Por el contrario, Leopoldo de Bélgica, modelo de Reyes en el siglo XIX, evitó con su prevision, con su comportamiento que la revolucion de Francia de 1848 penetrase en sus Estados, como indudablemente hubiera sucedido con otro monarca, que se veria forzado á abandonar su puesto buscando un asilo en tierra extranjera, como á tantos otros cupo entonces esta infausta suerte.

Las instituciones humanas tienen que amoldarse necesariamente á las nuevas ideas, á las nuevas creaciones, al nuevo espíritu en fin que predomina. Así por mas que subsistan en la esencia, cambian los accidentes. Propiedad hubo siempre: mas la propiedad quiritaria no fué la propiedad feudal; la propiedad feudal

no fué como actualmente se reconoce. La patria potestad de las doce tablas fué muy diversa de la que se estableció por el Digesto.

Los pueblos contemporáneos que marchan al frente de la cultura y del saber, ponen cortapisas al poder de los monarcas. Nuestra Constitución también se rige por estos principios.

«La persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad; los ministros son los responsables.»

Los gobiernos mas absolutos no han podido inventar una teoría que mas ensalce y sublime la dignidad de un Rey. Según ella el primer funcionario del poder ejecutivo es impecable, no hace sino el bien; se halla colocado en una altura á donde no llegan los tiros ni aun las miradas de los demás hombres. Benjamin Constant le atribuye un poder moderador que interviene en las contiendas suscitadas entre los demás para mantenerlos en perfecto equilibrio. La magestad real goza de todo el brillo, todo el prestigio que corresponden á su elevada esfera: jamás descenderá legalmente al banco de los criminales ni subirá las gradas del cadalso. Es en fin un génio benéfico que cruza por el horizonte de los pueblos.

Esa absoluta indemnidad fuera inconcebible y funesta á no ir acompañada de la responsabilidad de los ministros. Sin embargo esa responsabilidad tan decantada es para algunos una bella quimera, una falaz ilusión, un sueño dorado, como decia D. Joaquin María Lopez en su magnífico discurso sobre la regencia en 1841. La esperiencia nos enseña que los ministros de algunos

países van abusando paulatinamente de su poder, hacen cómplices á gran número de representantes del país, se arrogan facultades legislativas, engendran graves conflictos, y por último se ponen en salvo viendo á larga distancia el horrible desenlace de sus maquinaciones, ó sino son inmolados en las aras de una revolucion. Verdad que dentro y fuera de España hubo ministros que murieron en el patíbulo y sufrieron otras penas. Sir Strafford en Inglaterra; Antonio Perez, D. Rodrigo Calderon en nuestra patria, Polignac y sus compañeros fueron aprisionados en Francia. En estos casos y otros no fué una verdadera acusacion, una verdadera sentencia. Generalmente esta clase de procedimientos comienzan con mucho interés: mas una vez caidos los acusados de su elevacion y sentados en su lugar los adversarios, se ponen en juego mil ardidés para verificar una transaccion y correr un velo sobre lo pasado. La responsabilidad existe de lleno tocante á los ataques de la prensa, á las interpelaciones y cargos de las cámaras. Por lo demás solo se verá estampada en el papel, nunca ó rarísima vez en la ejecucion. Todavía una ley de este género está erizada de dificultades: quien defiende que basta al efecto el Código penal comun, especialmente en lo relativo á los delitos de traicion y contra el derecho de gentes: quien defiende que es indispensable una ley esclusiva para los actos punibles que puedan perpetrar los ministros, y una tramitacion particular siempre. ¿Qué acciones deben ser reputadas como crímenes? ¿Cómo se separa el límite de la mala fé en personas que disponen de tan inmensos re-

cursos de obrar y de defenderse? ¿Cómo admitir las pruebas á los reos, que podrán en alguna ocasion revelar secretos de Estado ó comprometer el decoro de éste?

Los publicistas han formulado otra teoría en íntima relacion con la precedente: el Rey reina y no gobierna. Para unos es la gran panacea, para otros es una vulgaridad. En la discusion agitada en el Senado en abril de 1853, con motivo de una esposicion de Narvaez, dijo el general Pezuela, que el Rey reina y gobierna.

El Sr. Benavides entonces ministro de la Gobernacion, dijo que esa frase nada significa y que fué inventada por Mr. Thiers como un arma de oposicion contra los doctrinarios.

Despues de tanto que se ha discutido acerca de esta controversia, estoy persuadido de que los Reyes de talento, de actividad, ora tengan buenas intenciones, ora malas, reinarán y gobernarán: los Reyes ignorantes, tontos, ni reinarán ni gobernarán en realidad, estarán á merced de intrigantes, favoritos y cortesanos. Reinó y gobernó Cárlos I de Inglaterra, produciendo disensiones contra el Parlamento; persiguiendo encarnizadamente á los infelices puritanos que eran el símbolo de las ideas dominantes de la época; enarbolando el estandarte de la guerra; sitiando á Lóndres; y siendo la causa de los desastres que le entregaron al verdugo. Reinó y gobernó en Francia Luis Felipe de Orleans oyendo primeramente á sus consejeros y resolviendo despues segun su interés lo dictaba; atendiendo por donde quiera al engrandecimiento de su familia, sin olvidar á la vez el de la nacion; contrastando la so-

jemne expresion de pensamientos que le disgustaban; negándose á las demandas de la opinion pública que diesen otro rumbo á la politica; hasta el extremo de hundirse su trono y huir él precipitadamente á mendigar hospitalidad en tierra extranjera. Reinó y gobernó en España Fernando VII faltando con negra ingratitud á los compromisos con su pueblo y trayendo 100,000 bayonetas del pais vecino en apoyo de su alevosia. Desengañémonos: hombres como Fernando III, Fernando V, Enrique VIII, Luis XIV reinarán y gobernarán con cualquiera forma de gobierno: no así hombres como Enrique el Impotente, Felipe IV y el marido de María Luisa.

El Rey es el depositario del poder ejecutivo, cuyo ejercicio es de los ministros. Segun la Constitucion compete al Rey sancionar y promulgar las leyes. Expedir los decretos, reglamentos é instrucciones para su ejecucion. Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente justicia. Indultar á los delinquentes con arreglo á las leyes. Declarar la guerra y hacer ratificar la paz dando despues cuenta documentada á las Córtes. Disponer de la fuerza armada distribuyéndola como mas convenga. Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias. Cuidar de la fabricacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre. Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion pública. Nombrar á todos los empleados públicos, y conceder honores y distinciones de todas clases con arreglo á las leyes. Nombrar y separar libremente á los ministros.»

En las Córtes de Zamora de 1274 Alfonso el Sábio prometió dar audiencia tres veces á la semana, lunes, miércoles y viernes, para las causas que era costumbre ventilar ante él. En aquellos siglos era el atributo mas precioso del monarca, juzgar á sus súbditos. Ahora las funciones del poder ejecutivo son incompatibles con las del judicial: ahora las causas civiles y criminales se incoan y terminan en los tribunales, sin que nadie ni el gobierno pueda entrometerse en su conocimiento, ni aun unos tribunales respecto de otros, ni siquiera los superiores respecto de los inferiores, no siendo en los casos previstos por las leyes.

El derecho de indulto ha sido impugnado fuertemente por respetables jurisconsultos. Se fundan en que si las leyes son buenas, no deben dejarse ilusorias, nunca su aplicacion ha de ser indeclinable. Esa gracia mina la legislacion y alienta á los malvados. La clemencia no siempre es conciliable con la justicia.

Otros no menos respetables piensan de otra manera y yo estoy con ellos. Hay circunstancias y situaciones en que es preciso mitigar el rigor ó la severidad de la ley: la equidad es compañera inseparable de la justicia.

La declaracion de guerra, en concepto de algunos publicistas, debe ser de la incumbencia de las Córtes, debe ser un acto legislativo. La nacion sufre todas las consecuencias, tiene que sufragar los inmensos gastos, y la gloria y el vituperio recaen sobre ella para siempre. En la Asamblea constituyente se debatió esa cuestion estensamente, en que tomaron parte Mirabeau, Barnave y otros muchos oradores. Las razones que militan por

la opinion opuesta son mas atendibles. El Rey y su gobierno están al alcance de todos los recursos con que cuenta el pais. El dirige las relaciones diplomáticas hallándose iniciado con los secretos de la política. El está ligado á la suerte de sus pueblos. El no puede entregarse á guerras caprichosas sugeridas por su vanidad ó su amor propio , pues encuentra un obstáculo en los subsidios que tiene que pedir á las Córtes y en los ejércitos de que haya de valerse. El se ve rodeado de trabas de varia índole que ponen coto á su desmedida ambicion.

Los Reyes de Castilla constantemente han gozado el derecho de acuñar moneda , que no han compartido con nadie aun en tiempo del apogeo del feudalismo; los que gozaron de aquella regalía , era por concesion suya.

Enrique II promulgó en las Córtes de Toro de 1571 su ordenamiento para la administracion de justicia, en el cual trata de las facultades de los adelantados , jueces, merinos , alcaldes y alguaciles de las provincias y ciudades , notarios mayores, etc. Entonces el monarca solo nombraba los oidores y alcaldes de la Córte , y los gefes superiores de cada ramo en el órden judicial , es decir , los adelantados mayores y los merinos mayores, el alguacil mayor y los notarios mayores. Los adelantados ó merinos mayores elegian á los merinos , el alguacil mayor nombraba á los alguaciles , y el notario mayor los notarios. En los antiguos Parlamentos de Francia se compraban las plazas de la magistratura ; práctica muy intachable para un escritor como Montesquieu, sin duda porque él tenia una por aquel titulo.

El nombramiento y separacion de los ministros, si bien es una prerogativa libre y amplia de la corona, se halla no obstante sujeta á ciertas reglas en los paises regidos constitucionalmente. En la Gran Bretaña no sube al poder un hombre desconocido, que tal vez no ha pisado los escaños del Parlamento. Allí son ministros los que se han acreditado brillantemente en la prensa, en la tribuna, como hacendistas, como políticos, como adalides de los partidos que figuran en la nacion y que por tanto son las personas autorizadas que marchan á la vanguardia de la opinion pública. En diciembre de 1852 se formó un gabinete compuesto de notabilidades de varias fracciones rivales, con la mayor abnegacion, con la mejor buena fé, con el mas laudable patriotismo. En este punto no menos que en otros muchos es un modelo esa Isla, que vió á Pitt y á Fox en edad temprana descollar como oradores de fama universal; que vió al primero arrancar á su patria del abatimiento en que yacia; y lanzarse á contender con el Gran Capitan de los tiempos modernos que habia aterrado á toda Europa. Que vió á tantos personajes célebres darle lustre y renombre en una de sus épocas mas gloriosas para la elocuencia. Bolingbroke, North, Chatham, Sheridan, Burke, Grey.

Desgraciado pueblo aquel en que los ministros suben y bajan sin saber por qué ni para qué; que pasan por un reducido horizonte rápidamente cual una exhalacion nocturna, sin dejar rastro ni huella; que la mayor parte de ellos se profundizan á seguida en la sima de la nada, ó bajo la tumba del olvido para no aparecer

jamás no siendo de un modo ridículo; pueblo en que las crisis ministeriales empiezan por combinaciones ocultas y tenebrosas y concluyen por un desenlace irro- pinado y estravagante, en todo lo cual nunca se tiene en cuenta su interés; pueblo en que el ministerio rara vez representa á la nacion saliendo de la mayoría de las cámaras, sino que representa á una minoría insignifi- cante, quizá á individuales siniestras y malélicas. Un pueblo tal ó está azotado por una causa perenne y dele- térea que todo lo bastardea é inficiona, ó no está edu- cado todavía para las prácticas parlamentarias; acaso coexistan una y otra calamidad.

«El Rey necesita estar autorizado por una ley espe- cial para lo siguiente.

»Para enagenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

»Para admitir tropas extranjeras en el reino.

»Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, y los que estipulen dar subsi- dios á alguna potencia extranjera.

»Para ausentarse del reino.

»Para contraer matrimonio y para permitir que lo contraigan las personas que sean súbditos suyos, y es- tén llamadas por la Constitucion á suceder en el trono.

»Para abdicar la corona en su inmediato sucesor.»

En la edad media los Reyes de España miraban el territorio de su mando como propiedades de que dispo- nian de varios modos, por donacion, por via de dote, por testamento. Sancho el Mayor fué Rey de Navarra, Aragon y Castilla: repartió sus Estados entre sus seis

hijos: á cada uno de los tres primeros dió un reino , al cuarto la Vizcaya , al quinto Sobrarve y Rivagorza , al sexto algunos castillos. Su hijo Fernando á quien cupo en hijuela el condado de Castilla que convirtió en reino, á imitacion de su padre dividió su herencia entre sus cinco hijos , tres varones y dos hembras. Estas uniones y separaciones sucesivas retardaron la formacion de la nacionalidad española , y engendraron guerras civiles fratricidas , sirviéndoles tambien de rémora en las conquistas sobre los árabes.

Otro mal deplorable de aquellos tiempos. Las pretensiones , las revueltas de la nobleza , los servicios prestados en varias expediciones , las intrigas , las facciones , obligaron á los Reyes á conceder á aquella no solo prerogativas de la soberanía , sino aun rentas y riquezas propias. Esta prodigalidad que tuvo principio antes del siglo XIII , fué tomando incremento á consecuencia de las luchas de Pedro y Enrique II. Este dilapidó el patrimonio real con lujosos donativos , continuando esta conducta Juan II y Enrique IV. Semejante desórden fué tan increíble y espantoso que Enrique II no tuvo una noche para comprar la cena , y el mismo Enrique IV enagenó las rentas de la corona para atender á su subsistencia. Las Córtes reclamaban enérgicamente contra tamaños escesos (segun hemos visto en otro capítulo); por de pronto se ofrecia enmienda , pero en vano. Causas particulares favorecian el comportamiento de los Reyes. Ellos además de los derechos de que disfrutaban en calidad de señores feudales , tenían otros. El dominio sobre todos los terrenos que se iban

conquistando y sobre los de la nacion todavía no sometidos á ningun dueño. El dominio pleno que se habian reservado de territorios , pueblos y villas que componian su patrimonio. El dominio directo y los censos enfitéuticos de los terrenos que habian entregado con esta condicion. Entonces no estaban separados como ahora los bienes privados del Rey y los de la nacion cuyo usufructo les pertenece. Esta situacion anómala era el germen de los abusos que nos ocupan. Asi se desmembraron algunas flores de la corona de Castilla para premiar espléndidamente á servidores , á favoritos, á palaciegos.

Si cuando los soldados de Napoleon pisaron el suelo español , hubiera sido necesaria la licencia de las Córtes para la abdicacion , acaso este funesto suceso no se hubiera verificado , acaso un Rey intruso no hubiera profanado el alcázar de los descendientes de Cárlos III, en medio de la perfidia y la infamia , acaso no hubiera tenido lugar la heróicamente sangrienta jornada del 2 de mayo con la guerra nacional que hizo su magnifico cortejo. Hé aquí porque cual he anunciado antes, cada artículo constitucional, es una necesaria garantía y el resultado de lecciones terribles y dolorosas.

La ratificacion de los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á una potencia extranjera, pueden comprometer hondos intereses y además reclantar mas ó menos lejanamente el levantamiento de tropas ó la exaccion de impuestos.

La salida del reino, hecha por el monarca , puede ser causa ó efecto de grandes disturbios. Cuando Cár-

los V trataba de realizar su viaje con el objeto de coronarse emperador, la mayor parte de las ciudades de España veian con repugnancia la predileccion que tenia aquel por Alemania y su salida de la Península, y al efecto le enviaron diputados. Cuando los Reyes eran mas bien caudillos militares, y se ponian á la cabeza de sus huestes, y variaban de córte segun las circunstancias lo exigian. Cuando acometian lejanas empresas acompañados de sus principales vasallos. Cuando los Reyes son los únicos árbitros de los destinos de sus súbditos, quienes no pueden escudarse con ninguna resistencia; entonces esa prohibicion fuera inoportuna. Ahora todo ha cambiado, con los gobiernos representativos en especialidad. La capital de cada Estado tiene un asiento permanente: el monarca no viste la armadura y no rompe lanzas con los enemigos: las relaciones y protocolos diplomáticos evitan muchas guerras, á lo cual también conducen los intereses del comercio: los Reyes son para los pueblos y no viceversa cual acontecia en otras edades. Los Reyes se casaban segun su conveniencia y capricho no atendiendo en nada á los intereses de la nacion: príncipes estraños venian á compartir legal ó estralegalmente la soberanía, y dinastias ajenas de todo punto hasta á las costumbres y á la lengua de nuestro pais fueron mas de una vez un azote y una calamidad. Extranjeros codiciosos y avaros, ora franceses, ora flamencos, ora italianos se apoderaban de los mas pingües destinos y esplotaban la España cual si fuese una mina entregada á su rapacidad. Estos escándalos fueron una de las causas que irritaron á las comunida-

des de Castilla en el siglo XVI; la dignidad y la hidalguía castellanas protestaron siempre contra esa inmoralidad descocada.

La abdicacion del cetro es un acto que interesa á todo el cuerpo social y no meramente al individuo ó á la familia. Sin embargo en tiempo de Alfonso IV se cuestionó por la primera vez sobre si el monarca que abdicaba, podia volver á manejar el timon del Estado. Ramiro II cortó el nudo gordiano, mandando encerrar á su hermano Alfonso, quien le habia dejado la corona para hacerse monge y queria volverse atrás de lo pactado. Ramiro II abdicó á favor de su hijo Ordoño III. Carlos V estando en Bruselas cede la España y otros territorios á Felipe II, y Felipe V entrega las riendas del gobierno á Luis I, aun jóven. Este cede en su testamento el derecho de reinar á su padre, el cual ocupa de nuevo el solio.

»La dotacion del Rey y de su familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado.»

En otras épocas los Reyes de España cobraban tributos ó derechos feudales, en consideracion á sus funciones supremas. Aquellos eran varios: *los yantares, la martiniega, la marzaga*, la quinta parte de lo que se robare en las batallas, *las mañerías, la aubana, la moreria, los treinta dineros, portazgos, pontazgos, barcages, montazgos, peages, la multa, la confiscacion*. En Aragon y Cataluña hubo las *cenaz, el carnerage, la pecha, el maravedí, el bobage* solo en Cataluña. Hoy dia el patrimonio real está completamente separado del Tesoro público y de los bienes y establecimientos llamados de la

nacion. Las donaciones Enriqueñas no son fáciles como cuando todo se hallaba confundido en una masa comun.

Al hablar la Partida segunda del Rey , enumera lamentablemente sus deberes como hombre público y privado. Dice que debe conocer, amar y temer á Dios : no debe codiciar grandes honras ni riquezas , ni ser muy vicioso ; vestir apuestamente ; saber cazar ; tener buen continente. Dice además cómo ha de portarse con su muger y ella con él ; y como debe ser con sus hijos, parientes, con sus oficiales , dependientes , etc.

Hablando del Rey , dice el Fuero Juzgo : *rex eris, si recté facies ; et si recté non facies , non eris rex.*

De todos nuestros Códigos se deduce que el Rey estaba obligado á cumplir las leyes , y los vasallos y súbditos con derecho para resistir las infracciones.

Mariana en su libro *De ege et Regis institutione*, que tanta celebridad adquirió en el siglo XVI , ora por las agitaciones religiosas y políticas de Europa , ora por el mérito y novedad de sus teorías , sobre todo en un miembro de la compañía de Jesus , dice :—que el príncipe está sujeto á las leyes. Que es bueno haya en el Estado instituciones que limiten el poder real. Que es lícito matar al tirano. Que no es permitido envenenarle , pues esto seria obligarle á que se diese la muerte él mismo. Defiende el tiranicidio y rebate las razones contrarias y lo dispuesto por el Concilio de Constanza.

Digamos algo del feudalismo , que limitó el poder real en la edad media.

El imperio romano , como todos los poderes de la tierra , llegado al apogeo de su engrandecimiento , se de-

hilita, se destruye, desaparece. Coloso formidable, sus restos y fragmentos van á componer otras obras. Roma, la princesa y la insolente depredadora del mundo, expió sus crímenes, viéndose hollada por la arrogante planta de las hordas de Atila y de Alarico.

Los pueblos, como los individuos, sufren su condigno castigo y su cruel remordimiento.

Sin embargo la ciudad del Tiber ha ejercido constantemente desde su origen, una dominacion absoluta, ora por las armas, ora por el saber, ora por la conciencia; su destino es providencial; continúa, en cierto modo, siendo todavía el *pueblo-rey*.

Las falanjes del Norte, compuestas de guerreros de indómita frente, se lanzan sobre el féretro del imperio y se reparten sus sangrientos despojos, á semejanza de aves de rapiña que sacian su apetito devorador en los cadáveres tendidos sobre un campo de batalla. Despues de irrupciones espantosas, luchas encarnizadas, calamidades y trastornos sin cuento, se establecen en diferentes paises, y erigen los reinos independientes de la Europa. Al período de la conquista, sigue el período de la legislacion, el de la organizacion social; el cruzamiento de las razas y el carácter pronunciado de cada nacionalidad.

Mas los instintos, los sentimientos de los pueblos germánicos eran de todo punto contrarios á los que habian prevalecido anteriormente. El romano estaba degradado, envilecido; sin valor, sin patriotismo; la esclavitud era su derecho público y privado; la muger vivia en una injuriosa tutela y sus prerogativas eran

muy limitadas; el socialismo, en la acepcion que aquí corresponde, anonadaba al individuo.

El germano, el hombre de Septentrion, era libre, valeroso, fuerte; el individualismo imponia la ley á la sociedad: la muger era compañera, era igual del marido; era honesta, virtuosa, le seguia á la guerra, compartiendo con él los triunfos, y gozaba de grandes consideraciones y preeminencias. Por tanto, durante algunas centurias, hasta la décima quizá, no se verificó enteramente la fusion de costumbres bárbaras y romanas; ó tal vez la desaparicion de las primeras para ceder el puesto á otras nuevas y diversas.

Esos conquistadores audaces que asistian armados á sus grandes Asambleas donde se ventilaban los negocios mas importantes y que miraban en su gefe á un compañero; esparcidos por diferentes territorios llevaron estos principios, que eran la norma de su conducta, á las leyes que despues promulgaron y á los hábitos que fueron inoculando á los conquistados. Cuando ganaban tierras á los enemigos, se hacian dueños de todo, personas y propiedades, sobre las que ejercian luego su predominio omnimodo, si bien reconociendo cierta superioridad en su caudillo. Hé aquí, segun algunos, el origen remoto, el albor de los feudos.

Veamos lo que dice Tácito, que es el mas grave historiador de la antigüedad. «Entre los germanos los Reyes no tienen un poder ilimitado ni arbitrario, y los generales mandan mas que con la autoridad, con el ejemplo. Hânse visto ejércitos vacilantes ó medio vencidos que volvian al ataque por los obstinados ruegos de

las mugeres, que presentaban el pecho á los fugitivos, haciéndoles ver que tenian delante el cautiverio. Los germanos creen que en las mugeres hay algo de divino y profético; por cuyo motivo no se desdeñan de seguir sus consejos, y hacen gran caso de sus vaticinios. Los negocios de poca importancia están sujetos á la deliberacion de los gefes, y los árduos á la de todos. Los germanos no ventilan ningun negocio público ni privado sin estar armados.»

El baron de Koff en su historia de Alemania, dice: «Ese amor, ese respeto profundo, esa continua veneracion por las mugeres, eran un rasgo distintivo de las diversas tribus de la Germania, y durante muchos siglos se conservó en una de ellas, que fué la de los Francos, que mas tarde conquistaron la Gاليا, acaudillados por Clodoveo. Las instituciones politicas de los germanos contenian los mas preciosos gérmenes de libertad, y así es que los príncipes solo eran ejecutores de la voluntad del pueblo reunido en Asambleas deliberativas: de suerte que en opinion de algunos publicistas, el origen representativo tuvo su cuna en los bosques de la Germania.»

Es un problema histórico larga y vivamente debatido:—cuándo y de qué modo comenzó el régimen feudal en Europa. Boulanvilliers, Dubos, Montesquieu, Mably y otros escritores no están acordes sobre este punto. Unos hacen remontar los feudos á los romanos, y pretenden hallar una idea de los deberes de vasallo en los de cliente con respecto al patrono. Otros los hacen derivar de los Lombardos. Dumoulin ve su imagen

en la distribución de tierras que los Emperadores hacían á los veteranos imponiéndoles la condicion de tomar las armas en defensa del imperio.

La época del nacimiento de esa institucion es bastante oscura. Lo que puede asegurarse es, que desde el siglo XI la Europa era completamente feudal, aunque no todos los países lo eran de la misma índole y forma. En Inglaterra, Alemania, Polonia y otras naciones, el feudalismo no tuvo tanta influencia ni gravitó con tanta dureza como en Francia. Esta fué el asiento de la verdadera feudalidad. Establecida allí probablemente desde los últimos Reyes de la segunda raza, llegó á disfrutar de tal ascendiente y prestigio, que los derechos mas apreciables como los mas insignificantes, todo quedó sometido al feudo.

El poseedor de este, dice Mr. Guizot, se hallaba en su distrito con todos los derechos de la soberanía sobre los hombres que lo habitaban, por ser inherentes al dominio y materia de la propiedad particular. Los que llamamos hoy derechos públicos, eran entonces derechos privados. La fuerza era bajo el régimen feudal, la garantía verdadera y habitual del derecho. El feudalismo dejaba en manos de cada señor toda la porcion de gobierno y soberanía que podia conservarse, sin conceder al soberano ó á la Asamblea de los barones, mas que la menor porcion posible de poder, y tan solo en los casos en que era absolutamente necesario.»

Los que han escrito de la historia de España, disputan acerca de la existencia del régimen feudal en la corona de Castilla.

Veamos lo que era el feudo entre nosotros. Segun las leyes de Partida , era una especie de beneficio que daba uno á otro para que se hiciese su vasallo. Se conocian varias clases de feudos : propio, impropio, de realengo, simple, ligio, eclesiástico, hereditario, etc.

Moron en sus lecciones de la civilizacion española, dice:—Lo general ha sido considerar el feudalismo bajo el aspecto de la aristocracia, y así se ha definido por la reunion de señores independientes y de vasallos gerárquicamente subordinados. Se ha dicho tambien que el feudalismo era la amalgama, la union de la propiedad y de la justicia; de la riqueza territorial y del poder público. Estas definiciones presentan uno de los caracteres mas marcados del feudalismo, pero son incompletos. Para mí, aquel es el fraccionamiento del poder público, y la posesion de este por los individuos ó corporaciones »

Tapia en la historia de la civilizacion española, dice:—Nada de lo que constituia el feudalismo, existia en Castilla. El monarca gozaba la suprema jurisdiccion civil y criminal; ejercia en toda su plenitud el poder ejecutivo, el derecho de acuñar moneda, el de convocar las Córtes, á las que concurrían los magnates, no como soberanos inferiores llamados por un superior, sino como súbditos. Los señores no disfrutaban derechos de soberanía propiamente tales, á no ser por privilegio ó concesion del Rey. El estado en que se hallaban á la sazón las monarquias cristianas de España, era incompatible con el régimen feudal europeo, porque la guerra continua con los árabes, obligaba á reu-

nirse bajo una misma bandera. No podían los barones vivir largo tiempo encastillados, cual acontecía en el resto de Europa; á esto se oponían las leyes y costumbres del país, y las incesantes invasiones de los enemigos. Tampoco los señores recibían las tierras y los pueblos que les tocaban en repartimiento, con aquellas altas atribuciones de la soberanía.»

Mr. Hallam en su historia de la edad media, asegura; que en Castilla no existió el feudalismo como en otras naciones y especialmente en Francia.»

Lafuente en su historia de España, sostiene que la nobleza leonesa y castellana no alcanzó la independencia y el poder que obtuvo en Alemania, Francia é Inglaterra, ni se conoció aquí la rigurosa institucion gerárquica del feudalismo, ni los condes y señores de Castilla tuvieron el derecho de batir moneda, ni el tribunal de los Pares, ni las ayudas pecuniarias, ni otros. No hubo verdaderos feudos sino en el condado de Barcelona, donde los introdujeron los Francos, fundadores de aquel Estado, de sus leyes, usos y costumbres. La nobleza catalana organizada gerárquicamente como la francesa y dividida en condes,—potestades segun los Usages,—vizcondes, etc., tenia una jurisdiccion privilegiada para sus causas, administraba justicia por sí ó por sus bailes: existían para ellos los juicios de los Pares: los barones eran sentenciados en su córte por los barones, los caballeros de un escudo por los de igual categoría, etc. Y aunque los derechos de los príncipes fueron en Cataluña mayores que en otros países feudales, los de cada señor sobre sus vasallos, plebeyos ó

payeses, eran' absolutos, y algunos hasta inmorales y repugnantes. El vasallo no podia repartir el feudo entre sus hijos sin permiso del señor. El payes que recibiese daño en su cuerpo, honor ó haber, debia reclamar al señor y estar en un todo á su justicia.

El marqués de Pidal, en un discurso leído en la Academia de la Historia, se espresó en estos términos. —Estas desmedidas atribuciones de las ciudades, han hecho pensar á algunos de nuestros escritores, que el sistema feudal no fué conocido en Castilla: la deducción contraria hubiera sido en mi sentir, la mas acertada. Uno de los caractéres mas distintivos del régimen feudal, era el fraccionamiento de la sociedad, la debilidad consiguiente del gobierno central, y la constitucion de poderes escéntricos y locales. Donde quiera que existe el gobierno feudal, hállanse al lado del baron el concejo; al lado de los señoríos las ciudades; al lado del castillo y torreón del fijo-dalgo, los muros y adarves del municipio. Así existió el feudalismo en Francia y en Italia, en Inglaterra y Alemania, donde si bien fueron excesivos y exorbitantes los derechos de los grandes y barones, no lo fueron menos los de los comunes y ciudades. El concejo era pues en Castilla como lo fué en todas partes, una pieza de la máquina feudal, y figuraba y hombrecaba al lado del rico hombre, del prelado y del maestro de las órdenes militares, como una parte integrante, como un miembro vivo de aquella organizacion singular. »

Para algunos historiadores, el único señorío feudal conocido en los reinos de Castilla y Leon, fué el de

Portugal, que con título de conado dió el Rey D. Alfonso VI á D. Enrique de Besanzon, casado con su hija natural Doña Teresa.

En Aragon existió una especie de feudo denominado de honor.

En Cataluña las cosas pasaron diferentemente. Esa porcion de la Península fué del imperio de Carlomagno, del que importó sus hábitos, leyes y costumbres de que va hecho mérito. En Cataluña hubo verdadero feudalismo. El Abad del monasterio de Poblet fué un señor feudal; como tambien algunas ciudades entre ellas la actual Tortosa, antiguamente Dertusa y despues Dertosa. Esta ejercia el mero y misto imperio; su *veger y pahers*, corregidor y concejales—establecian diferentes castigos hasta la pena capital. La *paheria*, concejo, era un pequeño soberano. En el archivo del ayuntamiento de esta ciudad obran varios pergaminos que acreditan aquellas aseveraciones: uno de ellos es un requerimiento de dichos *veger* ó *vicarius* y *pahers*, del siglo XIII en el reinado de D. Jaime el Conquistador, sobre el abuso que habia cometido el Bailío del lugar de Amposta, haciendo ahorcar á un vecino de Lérida, en mengua de la jurisdiccion de la repetida Dertosa: este pergamino está escrito en latin bastante correcto. Además del conado de Barcelona que fué un señorío feudal y superior á los restantes de la Gothia; hubo los de Rosellon, Cerdeña, Pallas, Ampurias, Besalú, Urgel, y Tarragona, y vizcondados y baronías de mayor ó menor importancia.

Varias poblaciones tenian el derecho de acuñar mo-

neda: Dertosa, Gerona, Cervera, Vich, Granollers, Tagamanent, Villafranca del Panadés y otras muchas. Los condes de Cataluña tuvieron asimismo esa regalia.

En vista de estos antecedentes, me creo autorizado para afirmar dos cosas. Primera: El verdadero feudalismo, su esencia constitutiva, era; la nulidad del poder real ante los barones, la prepotencia de éstos, el ejercicio de todas las prerogativas de la soberanía en sus respectivos territorios: la acuñacion de moneda; la exaccion de gabelas y tributos; la jurisdiccion civil y criminal; la regalia de ser juzgados solo por sus pares; el de formar en ciertos casos la grande Asamblea; además otras indecorosas, infames, opuestas á la razon y al sentido comun. Segunda: En Castilla hubo durante algunos siglos un gobierno que merece la calificacion de feudal, aun cuando no lo haya sido en el mismo grado y enteramente, cual se hallaba asentado en otros países. República hubo en España como en Roma, como la hay actualmente en la América del Norte; no obstante la diferencia de estas repúblicas, es inmensa, profunda. Monarquía absoluta hubo en casi toda Europa en los siglos XVI y XVII, sin embargo la diverjencia salta á los ojos desde luego. En la historia de nuestro continente es digno de notarse un hecho capital: los grandes acontecimientos que la constituyen y caracterizan, son generales; mas ó menos han tenido lugar en todas partes; forman incidentes ó fracciones de un pensamiento fecundo, gigantesco, universal; contribuyen, en fin, á que pueda trazarse á rasgos colectivos, la fisonomía exacta y espresiva de nuestra civilizacion. Ejem-

plos: la incursión de los pueblos del Norte; las herejías más famosas; las cruzadas; la sucesiva prepotencia de los Reyes; el decaimiento progresivo de la nobleza; la inquisición; la reforma religiosa; el renacimiento; la revolución política, etc., etc. Así el feudalismo fué un hecho complejo, multiforme, que se extendió por donde quiera con mayor fuerza y vigor, según las circunstancias y la situación de las diversas localidades.

Del examen de infinitos documentos de concesiones otorgadas por el monarca á los particulares, á las corporaciones así civiles como religiosas; de la Partida segunda que habla del derecho público nacional; del Fuero viejo de Castilla que trata de las preeminencias de los nobles; de los fueros municipales que comprenden las inmunidades y exenciones del estado llano; de los escritores de nuestra historia, no menos regnicolas que extranjeros, y de otras varias pruebas, se deduce: que el gobierno de la corona de Castilla durante algunos siglos, desde el XI al XIV, que es cuando se desarrolló y floreció el feudalismo, fué una monarquía reducida y limitada; que aquel ejerció allí su parte de influencia, pero fué un feudalismo moderado, de menos pretensiones, de menor poder legal y social que en otras regiones. La aristocracia castellana, si bien arrogante y bulliciosa, lo fué mucho menos que la inglesa y la francesa; muchísimo menos que la primera, la cual desenvainaba la espada delante de sus reyes, diciendo: Hé aquí los títulos de nuestras posesiones y regalías; les arrancaba pactos y compromisos con ventaja del procomunal; los procesaba y hacia subir al ca-

dalso. En España, por el contrario, el amor á los Reyes fué siempre constante, sincero, profundo por lo general y en el periodo á que me refiero.

Veamos ahora cuál fué el influjo del feudalismo en el Estado. Antes de todo no será fuera de propósito hacer una esplicacion. Respecto de los hechos que se van realizando en el decurso de las edades, hay quien los aprecia en sí mismos absolutamente, sin tener en cuenta las tradiciones, los antecedentes, las exigencias de las épocas, el encadenamiento de esos propios hechos á largas distancias, y constituyendo el tegido de la historia. Juzgan á los hombres de siglos remotos, cual si fuesen contemporáneos; y faltos de luz y acierto estigman y condenan todo. Hay quien siguiendo una conducta inversa, aplaude y alaba cuanto se ejecutó en apartadas centurias, sin mas datos ni análisis, creyendo que cualquiera suceso que existe y se consuma, lleva consigo la razon suficiente de su conveniencia y utilidad. Así que estos pensadores no vacilan en defender los crímenes mas execrables y las revoluciones mas sangrientas; tal discurrir pertenece á la escuela fatalista.

Me persuado de que para existimar cual importa los accidentes históricos, es indispensable desde luego la imparcialidad, hija de la buena fé; además trasladarse á la escena que se describe; respirar por un momento en aquella atmósfera; vestirse con aquellos trajes, acomodarse á aquellas condiciones; tomar un papel para ser actor entre los personajes con quienes pretendemos identificarnos.

El feudalismo puede y debe ser considerado bajo dos conceptos; en su relacion con el órden político, y en su relacion con el órden moral y social. Por lo que toca á lo primero, el feudalismo dividió, debilitó el poder público. Hizo muy difícil si no inasequible un sistema regular y estable de gobierno, á la par que fomentó la independencia de ciertos vasallos y las pasiones rebeldes y anárquicas de los magnates. Orígen, fundamento y escudo de innumerables vejaciones y tropeñas de estos sobre los pecheros y villanos, jamás pudo conciliar intereses hostiles, jamás pudo conseguir que los oprimidos y las víctimas hiciesen causa comun con los opresores y llegasen á comprenderse y armonizarse. Fué una institucion enemiga de toda libertad y de toda igualdad legal. Aumentaba la soberbia, la insolencia, la crueldad de los unos; rebajaba, deprimia, aniquilaba á los otros. Creaba derechos de todo punto incompatibles con la moral, que eran un semillero de escesos y abusos. Guerras sin descanso por motivos ligeros, y sostenidas por la vanidad y los odios. Las atrocidades mas inauditas quedan impunes con solo traspasar los límites de un *alfoz* y guarecerse en él de otra ciudad ó villa. Nada de comunicaciones internacionales, no siendo para un fin dado y en ocasiones raras. Escasa industria, reducido comercio, si bien con notables escepciones: ningun asomo de nacionalidad: la ignorancia esparciendo por donde quiera su negro manto. El desórden, la confusion, el porvenir mas sombrío: todo se presentaba de suerte que las gentes supersticiosas creyeron mas de una vez cercano el fin del mundo.

Relativamente al órden moral y s6cial, el feudalismo elev6 al hombre libre; cre6 en cierto modo la sublime pasion del honor; escit6 poderosamente los sentimientos de lealtad. Rindi6 culto po6tico y casi divino 6 la muger; hizo el amor al bello sexo, caballeroso y heroico; fu6 la base de la caballeria andante y de todas las grandes acciones y aventuras. El siervo 6 colono adicto 6 la gleba fu6 de mejor condicion que el esclavo romano; tenia mas seguridad y defensa; aunque era reputado como parte integrante de las tierras, no podia ser vendido solo, no podia ser maltratado ni herido impunemente; no era tenido por cosa, sino que disfrutaba de una personalidad 6 su modo; era, en fin, una transicion para llegar 6 ser parcero y hombre libre. El romance espa6ol progres6 y se perfeccion6; los trovadores aculian 6 los castillos donde hallaban acogida y proteccion, y donde cantaban las proezas y las glorias de los caballeros. El valor 6 toda prueba; la hidalguia y el honor castellanos; la constancia y sufrimiento en los peligros mas inminentes; la bizarria y la apostura.

Todo esto fu6 debido mas 6 menos 6 ese feudalismo que se aclimat6 en Castilla, aunque un tanto diverso del que en otras naciones produjo an6logos 6 id6nticos efectos, por esa ley de asimilacion que preside 6 los destinos de toda Europa.

El feudalismo desde su nacimiento hasta su primera desaparicion, ocupa la edad media. Esa edad tan ensalzada por unos, tan denigrada por otros, y que despues de todo, es objeto de admiracion y entusiasmo. Porque durante esa evolucion de siglos, y no obstante lo que

va espresado , vivieron un San Isidoro , un San Agustin , un Alcuino de York , un Gregorio de Tours , un Pedro Abelardo , el Dante , el Petrarca , é infinitos otros varones preclaros y celebérrimos , que ilustraron con su saber al orbe , parecidos á esos faros luminosos que guian al navegante en la inmensidad de los mares . Porque se construyeron esas catedrales magnificas de Leon , Búrgos , Colonia , Milan y otras muchas que sorprenden además de su elegancia y magestad , por la inteligencia y el atrevimiento del artifice ; á tiempo que se popularizó la arquitectura gótica , grandiosa , colosal , que con sus ogivas , sus agujas y pirámides y su austera severidad , elevan el alma á la contemplacion del Omnipotente y de las regiones celestiales . Porque tuvo legisladores como Carlomagno , Alonso X ; guerreros como Alonso VIII , Rodrigo Diaz del Vivar , Pedro Bayardo ; ganamos batallas los españoles , como las de Covadonga , Navas de Tolosa , y el Salado ; y ondeamos nuestros pendones en los muros de Toledo , de Sevilla y de Granada . Porque de entonces dimanar el sistema representativo , el juicio por jurados de que tanto alarde hacen hoy los pueblos cultos . Aparecieron los poemas de Ossian , el del Cid , los Nibelungem , los Erzalungem , los cantos y poesias de los Minnesangers y de los Meistersengers , monumentos de literatura ; los capitulares de Francia , las Siete Partidas , monumentos de legislacion . Al paso que hubo artistas eminentes ; la ciudad de Colonia poseia una escuela de pintura ; floreció la de sobre el vidrio ; famosos arquitectos legaron á la posteridad obras maestras que suponen profundos conoci-

mientos de estática y mecánica. Al paso que las córtes de amor y los juegos florales eran un foco y un certámen de buen gusto en las bellas letras y en la gaya ciencia. Se inauguraron las célebres universidades de Paris, Bolonia, Salamanca. Los árabes inventaron cierta clase de guarismos; perfeccionaron la aritmética y el álgebra; cultivaron la medicina con los ramos auxiliares, la astronomía y la poesía; erigieron la biblioteca de Córdoba, la Alhambra, el Generalife, las suntuosas mezquitas, convertidas algunas en templos católicos; y los fantásticos alcázares, pensiles y maravillas de Zara, que desaparecieron hasta en sus ruinas cual ténue arista arrebatada por el huracan.

La edad media que dá principio con grandes sacudimientos, y concluye bien con Guttemberg, bien con Lutero, ora con el renacimiento, ora con la conquista de la América; la edad media es, en suma, un elocuente paréntesis, un período gigantesco, una brillante epopeya en la historia de España, de Europa y de mundo.

Hemos visto el origen, el crecimiento y el apogeo del feudalismo, ahora veremos su decadencia, su desaparicion. Espondremos las causas de esa trasformacion social.

Coeláneamente el feudalismo nació y llegó á su mayor altura, un poder rival; el de las ciudades. En las Córtes ó Concilio de Leon de 1020, aparece su Concejo con privilegios ó leyes especiales; costumbre comenzada ya en el reino de los godos; aparecen tambien constituidas las Behetriase en las que las juntas los

vecinos elegían al señor que había de gobernarlos. Muy pronto los concejos obtuvieron la facultad de nombrar á los que habían de juzgarlos, y la de elegirlos anualmente entre sus vecinos. De la misma manera obtuvieron casi todas las demás atribuciones que gozaba la alta aristocracia: imponían pechos y derramas, levantaban soldados, se ligaban y confederaban entre sí en las hermandades tan célebres en nuestra historia. Tenían el anárquico derecho, tan cuidadosamente defendido por los *fijosdalgo* de Castilla, de hacer la guerra por su cuenta contra otros concejos y contra los ricos-hombres; enviaban á la hueste del Rey á sus vecinos *acaudillados* por cabos de su elección, bajo su estandarte.

La extraordinaria expedición de las Cruzadas produjo efectos de trascendencia incalculable, si bien los españoles concurren á aquella en corto número, pues cruzadas tenían también en el interior de su nación. Algunos señores tuvieron que enagenar sus propiedades para sostenerse durante esa empresa; otros daban libertad á los esclavos. Con tan largos viajes y con el contacto de apartados y diversos países; con la instrucción adquirida á vista del resto de Europa y del Asia, las relaciones se estrecharon, los pensamientos generales y uniformes empiezan á asomar, nuevos descubrimientos y saber son importados de vuelta de Jerusalén. Las repúblicas de Italia estaban florecientes, siendo dueñas del comercio del Mediterráneo. Las ciudades anseáticas de Alemania, ligadas por íntimos intereses, eran un emporio y un elemento de riqueza y poderío.

Los Reyes ciñen su frente con el laurel de la victo-

ria en los encuentros y combates con los árabes. La corona de Castilla ensancha sus límites y procura contristar las desmesuradas exigencias de los magnates; conducta que siguieron desde Alfonso VIII hasta Carlos V, que aniquilaron la nobleza castellana, así como sucedió en Francia desde Felipe el Hermoso hasta Richelieu. La creación de la clase media, con deseos de instrucción y con aspiraciones al mando. La entrada de las villas y caudales en las cortes y por derecho propio, viéndose allí frente á frente con la aristocracia.

Los Reyes Católicos plantan la cruz en los muros de la mansión de Boabdil, y lanzan al Africa los restos de la morisma; se cubren con el manto de las órdenes militares, obligan á los señores á que abandonen sus castillos y fortalezas; extienden sus relaciones internacionales.

Se inaugura la diplomacia y la política de los tratados y transacciones. Las guerras toman un carácter nacional. Los poderes locales y escéntricos se resuelven en poder central. Se descubre la brújula, la imprenta. Colon se atreve á sujetar las olas del Océano. Se apodera de los hombres el prurito de lejanas y aventuradas exploraciones. La pólvora da fin al antiguo arte militar; crea diferente táctica y estrategia; el valor personal decrece en importancia; la espada del noble cede su puesto al fusil del plebeyo; el ariete bélico y la catapulta son sustituidos por el cañon. La toma de Constantinopla por los turcos, fuerza á los griegos á refugiarse á Italia, donde esparcen los códices, los cuadros, las obras, y demás creaciones del genio de la antigüe-

dad. Las ciencias y las artes reforzadas con estas preciosidades, rejuvencen y progresan, amoldándose á la forma clásica; de aquí el renacimiento. Los ejércitos permanentes robustecen la dignidad real y cooperan á sus designios, al paso que dan prestigio al estado llanando así el monopolio de los próceres en el manejo y superioridad de las armas.

Todo, en suma, muda de aspecto, y conspira para concluir con la nobleza feudal, y para agrandar y enaltecer á sus formidables competidores, los Reyes, quienes se hacen temibles y prepotentes, cual mar inmensurable que recibe las aguas de los caudalosos rios que en él desembocan.

Los últimos restos del feudalismo existieron en Francia hasta la revolucion de 1789, y en España hasta el siglo presente.

El feudalismo cumplió su mision; ahora yace en la tumba. Tal es la suerte que alcanza á los hechos históricos que agitan al mundo por dilatadas centurias. No es posible la reaparicion de una época feudal: hay entidades que no se reproducen jamás en el discurso de la vida social. No me persuado de que la suerte de la humanidad sea girar en un círculo inflexible y eterno, según la doctrina de Vico, pues esto seria la parodia del tormento de Sisifo ó de Ixion. Creo que á cada período evolutivo, en cada série de siglos y al través de mil obstáculos y contrariedades, la humanidad va avanzando constantemente en la senda de la civilizacion, aunque á veces en apariencia retrograda ó se paraliza. Viajero infatigable recorre valles, montañas, desiertos;

sufre riesgos y naufragios; pero siempre acercándose al término de su carrera; en tanto que las generaciones presentes legan á las venideras, los arcanos y adelantos que han heredado de las anteriores, aumentando con el tesoro de su propia sabiduría y sus incesantes tareas y elucubraciones.

No injuriemos, pues, al feudalismo. En su tiempo fué un progreso, ó cuando menos, el gobierno que podía haber; el antemural de la barbárie; el gérmen de acciones generosas y heroicas; el punto de partida de los medros y del vuelo que fué tomando la sociedad europea.

El feudalismo llevaba una ventaja á nuestra actual sociedad. Allí habia pundonor, creencias, religiosidad, virtudes cívicas, en medio de cierta grosería y de la superstición.

El feudalismo está muerto; pero de sus cenizas surgió la nobleza actual, sobre todo la grandeza de España. Ella se envanece con las heroicidades y los pergaminos de sus ilustres progenitores. Ella tiene recuerdos y timbres inmarcesibles. Ella existe y es un hecho en la historia contemporánea. Por tanto, no es justo ni prudente abandonarla ni destruirla. Por el contrario, el ponerla de acuerdo con las necesidades de nuestra sociedad, considerando su propiedad territorial, su influencia, su prestigio como elementos de orden, como *paladium* de las libertades públicas, y de las instituciones políticas, es el hondo problema que todavía está por resolver, no obstante que su resolución es urgente, y de ella penden en no pequeña parte el bienestar y el porvenir de nuestra patria.

DE LA SUCESION A LA CORONA.

LA monarquía goda fué electiva en sus primeros tiempos, y solia ser el gefe ó caudillo el que mas se distinguia en la guerra : cosa natural en un gobierno militar y en las circunstancias que le circundaban. La eleccion, como ordinariamente acontece, era un foco de intrigas, á veces ocasionaba motines y tumultos. Desde Recaredo el clero ejerció grande influencia, y aliándose con la aristocracia monopolizaron la eleccion, al paso que se empezó á exigir ciertas cualidades á los pretendientes : una de ellas era ser católico. Mas adelante se concedió al Rey la facultad de nombrar sucesores, mas debia este acto ser confirmado por los electores ; hasta que al fin, antes de Pelayo, la eleccion quedó casi reducida á una mera fórmula, pues el sistema de la monarquía hereditaria iba grangeándose prosélitos en todas partes.

El gobierno de los godos es una prueba mas de las consecuencias desastrosas de un reino electivo. Aquellos Reyes, unos fueron destronados, otros asesinados, estos víctimas de negras traiciones, aquellos objeto de sarcasmo. Parecia que el imperio romano de Neron y Domiciano se representaba en los Teudiselos; Vitericos y Witizas. La desgraciada suerte de Polonia se debió en mucha parte á las elecciones de sus monarcas. La Rusia tomó un pretexto para intervenir como amiga, deseosa de sostener la tranquilidad y el órden, y obrando á medida de su artera política, hasta que concertados tres vecinos prepotentes y ambiciosos, dividieron aquella nacion valiente y generosa, que tantos servicios habia prestado á la cristiandad cuando los turcos invadieron la Unghria, y al imperio de Austria cuando un siglo despues sitiaron á Viena: y no obstante ese mismo imperio de Austria se apresuraba en 1772 á despedazar á la Polonia, fraccionada, débil é indefensa. ¡ Tan cierto es que la historia es una continua série de ingraticudes sangrientas!

Donde quiera que hay una monarquía electiva, se tiende insensiblemente al principio hereditario; es una especie de gravitacion indeclinable. Sin duda que absolutamente y en la region de las teorías será chocante que un niño herede el derecho de reinar á millones de hombres, que ese niño venga con el funesto cortejo de una regencia mas ó menos prolongada, de que nuestra patria conserva recuerdos bien desconsoladores; y que ese niño sea mas adelante una persona acaso estúpida, inmoral, depravada. Pero miremos el cuadro por el re-

verso : ¿ cuántos imbéciles , cuántos malvados , oprobio de la humanidad , no han sido proclamados por las cohortes pretorianas ? ¿ Cuántos tiranos , cuántos usurpadores no fueron elegidos por las repúblicas mas libres de la antigüedad , que se jactaban de ir en esto como en todo , á la vanguardia de la civilizacion ? No olvidemos que los partidos políticos , las amnistías , el ostracismo , y otros nombres que usamos modernamente tienen su origen en las revueltas y persecuciones de la Grecia , escitada por sus diferentes elecciones al mando y al poder . Además en los gobiernos representativos en que hay decoro y honor , los reyes no pueden hacer el mal , sino el bien . Hoy . dia el espíritu público , la opinion pública , es algo , es mucho , es todo : semejante á los miasmas que causan las epidemias y las muertes repentinas , por mas que nadie los vea ni toque ; — esa opinion pública no toleraria que se repitiese el atentado de Calígula nombrando cónsul á su caballo . Sea esto dicho en justicia de nuestras sociedades .

Retirados á las montañas de Asturias los principales restos de la monarquía goda . y rindiendo culto aquellos heróicos españoles á las leyes y costumbres vigentes antes de la invasion de los árabes , sucedió á Pelayo su hijo Favila , y habiendo sido muerto por un oso en una cacería fué elegido para sucederle Alfonso , duque de Cantabria , cuñado y yerno de Pelayo , que dejó el reino á su hijo Fruela . En tiempo de Alonso II tuvo lugar por la primera vez , la cuestion de si era preferible para heredar el trono , el hermano en competencia con su sobrino , hijo del anterior monarca . El hijo quedó triunfante

y lo mismo Alfonso IV, contra quien tuvo lugar por segunda vez la indicada cuestion, pues Fruela II pretendia ser antepuesto al primogénito de su hermano mayor Ordoño II. Tercera vez con D. Sancho y Ordoño III. A la muerte de Alonso X el sabio se resolvió de hecho otra cuestion que habia ocupado ya al gran legislador: á saber: si su hijo D. Sancho IV segundo-génito era preferible en la sucesion al infante D. Alonso de la Cerda, hijo de D. Fernando, primogénito este del Rey sabio y muerto antes que su padre, ó lo que equivale á esto: si el nieto tenia mejor derecho para suceder en la corona á su abuelo, en competencia con un tio hermano de su padre difunto á la sazón. Las opiniones están divergentes: yo presumo que Sancho IV no fué usurpador, sino sucesor legitimo. En los casos precedentes se discutia sobre el derecho del pariente mas cercano, si lo era el hijo ó el hermano del último Rey; aquí se trata del derecho de representacion de un hijo en el sitio de su padre escluyendo á los hermanos de este. Las Partidas establecieron el modo de suceder como en un mayorazgo regular, prefiriendo siempre el nieto al tio, hermano del fallecido. Mas antes de la publicacion de las Partidas la costumbre era contraria á esa disposicion. Este código no fué publicado solemnemente hasta 1343, cuando se celebraron las Córtes de Alcalá bajo Alfonso XI. Cierto que iban adquiriendo autoridad y prestigio entre los jurisconsultos y los doctos, mas no eran una ley vigente; ¿y cómo habian de ser si Alonso X no pudo conseguir el planteamiento del Fuego Real con que se propuso uniformar la legislacion,

porque atacaba los fueros é inmuniades de la nobleza, que se insurreccionó en la villa de Lerma; conducta que obligó al Rey á dejar sin fuerza dicho fuero? ¿Cómo era posible promulgar las Partidas como un código auténtico, estando lleno de ideas y preceptos que se alejaban inmensamente de las tradiciones y hábitos de los castellanos? Por otra parte el repetido Alonso X declara en su testamento que había preferido á su hijo Don Sancho, por conformarse con la costumbre antigua:— Y nos catando el derecho antiguo y la ley de razon segun el fuero de España, otorgamos entonces á D. Sancho nuestro hijo que le hubiese en lugar de D. Fernando que era mas llegado por via derecha que los nuestros nietos. Y aunque con posteridad le desheredó su padre, no citó al efecto las leyes de Partidas, sino las tropezlias y desmanes cometidos; motivo que no era bastante para privarle de la corona, sin una disposicion espresa y terminante. No empece tampoco el razonamiento de Don Juan I en las Cortes de Segovia de 1386. Este Rey sostuvo algun tiempo la guerra contra el duque de Alencaster de Inglaterra, con motivo de las coronas de Castilla, Leon y Galicia. El duque inglés fundaba sus pretensiones en el derecho de su esposa Doña Constanza, como parienta de la linea de D. Sancho IV; por tanto convenia que este pasase por un usurpador á los ojos de D. Juan I.

El código alfonsino admite á las mujeres á la sucesion de la corona en igual grado que los barones, y á falta de estos: tambien las admite para regentes durante la minoria de los Reyes, Antes y despues de aquel

código ha habido Reinas y regentes que han gobernado el país : Doña Berenguela , Doña M. de Molina , Doña Isabel la católica , Doña Juana. Nunca se había admitido la ley sálica que constantemente rigió en Francia. Así como en Inglaterra , donde enaltecieron el sόllo de Isabel y Ana ; así como en Rusia , donde los grandiosos pensamientos de Pedro I se desenvolvieron con próspero suceso con las dos Catalinas ; así como en Suecia , donde admiró á sus contemporáneos la famosa Cristina ; así como en las naciones antiguas hubo esas mujeres incomparables de que hablan las santas Escrituras , esas Reinas del Asia : así , tambien no se ha querido escluir de la dignidad real al bello sexo , que en verdad ha prodigado días de gloria y de ventura despues de los desastrosos reinados de Juan II y Enrique IV , y cuando empuñó las riendas de la gobernacion la esclarecida princesa que ya mandaba formar una compilacion de leyes , ya se despojaba de sus alhajas para secundar las profundas miras de Cristóbal Colon , ya vestia la armadura del Guerrero para lanzar á Boabdil de la última trinchera del imperio sarraceno , y enarbolar el estandarte de la cruz en las almenas de Granada. Felipe V que , no menós que su competidor á la corona de España , derivaba su derecho de una hembra , introdujo una novedad derogatoria de la ley de Partida y de la costumbre inmemorial. Hizo en 1713 una ley que no era precisamente lo mismo que la sálica , si bien en los efectos se asemejaba. Prescribia que la sucesion á la corona fuese por agnacion rigurosa ; y solo llamaba á las mujeres á falta de varon agnado legítimo descendiente

suyo, pues entonces entrarian á reinar las hijas del último de aquellos. Semejante alteracion encontró una resistencia decidida, mas al fin, casi por fuerza tomó el carácter de ley y el Consejo de Castilla la registró entre sus autos acordados. No fué insertada en ningun Código y pocas personas tuvieron noticia de su existencia. Nadie se acordó mas de ella hasta la jura de Fernando VII como príncipe de Asturias. Reunidas las Córtes en 1789, y habiendo resuelto el gobierno derogarla, pidieron formalmente su derogacion, que se verificó con toda legalidad. Mas este acuerdo no se publicó por motivos bien insignificantes, permaneciendo como oscurecido y secreto el espediente por carecer de esa circunstancia esencial. Llegó á divulgarse cuando la princesa del Brasil pidió la regencia ó la sucesion, á consecuencia de la cautividad que Fernando y sus hermanos padecian en Francia y en la eventualidad de que no volvieran. Pero tampoco se publicó solemnemente. Poco tiempo despues la Constitucion de 1812 fijó el derecho de sucesion regular así de hembras como de varones, sin oposicion ni contrariedad. Así las cosas, ocurre el estado interesante de Doña María Cristina, y previendo la casualidad de que diese á luz una hembra, se hizo la promulgacion en 29 de marzo de 1830, con el asentimiento y aplauso de la gran mayoría de la nacion. Los enemigos de las reformas que columbraban el porvenir, arrancaron á Fernando VII un decreto autorizado por Calomarde, que abrogaba la ley promulgada en 1830, llamaba para sucederle á su hermano Carlos. Restablecido el monarca espidió otro decreto de

jando sin efecto el anterior. Las Córtes convocadas para jurar como princesa de Asturias y heredera del trono á nuestra actual Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), solemnizaron este acto en el seno de las mismas con toda pompa y ostentacion, el 20 de junio de 1835.

«La Reina legitima de las Españas es Doña Isabel II de Borbon. La sucesion al trono será segun el orden regular de primogenitura y de representacion; prefiriendo siempre la linea anterior á las posteriores; en la misma linea, el grado mas próximo al mas remoto: en el mismo grado el varon á la hembra; y en el mismo sexo la persona de mas edad á la de menos.» Estinguidas las lineas de los descendientes legitimos de Doña Isabel II de Borbon, sucederán por el orden que queda establecido su hermana y los tios hermanos de su padre así varones como hembras y sus legitimos descendientes si no estuviesen escluidos.»

«Si llegasen á extinguirse todas las lineas que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, segun convenga á la nacion.» «Las Córtes deberán escluir de la sucesion aquellas personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa porque merezcan perder el derecho á la corona.» «Cuando reine una hembra, su marido no tendrá parte alguna en el gobierno del reino.»

Hay momentos decisivos en la vida de los Estados en que la soberanía nacional es mucho, es todo. Los Estados libres no son de propiedad de personas, castas ni dinastías: son de sí mismos. Por eso, extinguidas las lineas de los sucesores, la nacion, por medio de

sus comitentes elige á quien cree mas digno de cargar sobre sus hombros el peso del gobierno. Fué indecorosa é insultante la actitud de algunas potencias hácia España: concluida la casa reinante, vienen á disputarse aquí como en un bosque de Bolonia, sus dudosos derechos, y la nacion se agrupa en torno ya de uno ya de otro bando; pero el poder legislativo, el poder de las Córtes no existe y una nueva dinastía se sienta debajo del regio dosel, en virtud del testamento de un Rey afeminado, endeble, estúpido que siquiera fué hombre; y en virtud de las armas y maquinaciones de Luis XIV que aspiraba á convertir la España en un departamento de su fantástica monarquía universal.

En tiempo de Fernando V y Felipe el hermoso, no estaba bien marcada la posicion del marido de la Reina: cuya incertidumbre era un manantial de controversias y altercados. Hoy no puede estar mas clara.

De la menor edad del rey y de la regencia

«El Rey es menor de edad hasta cumplir 14 años; y cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad ó vacare la corona siendo de menor edad el inmediato sucesor, nombrarán las Córtes para gobernar el reino una regencia compuesta de una, tres ó cinco personas.»

»Hasta que las Córtes nombren la regencia, será gobernado el reino provisionalmente por el padre ó la madre del Rey, y en su defecto por el Consejo de Ministros.»

»La regencia ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del gobierno.»

»Será tutor del Rey la persona que el Rey difunto hubiese nombrado en su testamento: si no lo hubiese

nombrado, será tutor el padre ó la madre mientras permanezcan viudos: en su defecto le nombrarán las Córtes. Pero no podrán estar reunidos los cargos de regente y de tutor del Rey, sino en el padre ó la madre de este. »

Epocas de revueltas, banderías y guerra civil fueron las minoridades que afligieron á nuestra nacion; singularmente la de Alfonso VIII, en la que estalló esa profunda y sangrienta rivalidad entre los Castros y los Laras, sobre quién habia de gobernar, qué casa habia de ejercer preponderancia eclipsando á la otra, sin que esa aristocracia turbulenta defendiese las franquicias del pueblo, sino sus fueros y conveniencia. Al mismo tiempo el Rey de Leon toma las armas contra Castilla, Don Sancho de Navarra la acomete por otro lado. Las minorías que hubo posteriormente no ofrecen un cuadro halagueño; de suyo ocasionadas á rencores el estado de la sociedad era un incentivo mas para alimentar viciosas pasiones.

En todos esos periodos, vemos que el padre nombra en testamento tutor del niño y regente del reino para despues de su muerte. Sancho III al tiempo de su fallecimiento nombra para tutor y ayo de su hijo D. Alfonso, á Ruiz de Castro. Sancho IV deja el gobierno de Castilla en manos de su viuda, durante la menor edad de Fernando IV. Enrique III dispuso que en la minoridad de su hijo Juan II, se pusiesen al frente del reino su viuda y el infante D. Fernando, prohibiendo que nadie se mezclase en los asuntos del gobierno. Felipe IV en sus postreros días creó un consejo de gobier-

no compuesto de seis personas que debian auxiliar á la Reina viuda en el mánejo de los negocios. Las Córtes tambien ejercieron alguna vez ese derecho: en 1313 acordaron que el Rey niño Alfonso XI quedase en poder de su abuela Doña María, y que el gobierno corriese á cargo de los dos infantes D. Juan y D. Pedro. Varias ciudades mostraron su descontento, y en su consecuencia las Córtes de Búrgos de 1314 establecieron una junta en la que habia de residir la autoridad suprema, y confiaron parte de la gobernacion á los infantes espresados.

Alfonso VIII fué proclamado Rey á los once años por algunos grandes revoltosos é insurrectos que se apoderaron de él. Entró en la mayor edad para reinar á los quince segun habia mandado su padre: mandato que fué corroborado por las Córtes de Búrgos, en 1170. El Código de las siete Partidas designa los diez y ocho años como la conclusion de la menor edad de los Reyes, pero antes y despues los conflictos, las necesidades y las discordias hicieron adelantar el término prefijado.

En el siglo actual y no hace muchos años hemos presenciado las catástrofes de las minorías, los partidos irreconciliables y encarnizados, la guerra civil fratricida y de esterminio, la sangre española derramándose á torrentes, la devastacion y la muerte dejand^o abandonados y desiertos, paises hermosos y feraces, y tantos caudales invertidos en máquinas de destruccion; caudales que debieran emplearse en obras fecundas y de trascendencia.

Hemos presenciado á la par exclusion de la suce-

sion á la corona , nombramiento de regencias , de tutor, mayor edad antes del límite prescrito en la Constitucion, ministros ó gobiernos con la plenitud del poder ejecutivo.

En la sesion del Congreso de 8 de noviembre de 1843, el Sr. Martinez de la Rosa decia lo siguiente:

«El Sr. Donoso Cortés, al contestar ayer en su elocuente discurso al Sr. Obejero, hizo una especie de comparacion entre la ley política y la ley civil, tratando de comparar la una á la otra. Siguiendo yo las mismas huellas, voy á decir aun mas y á hacer algunas reflexiones que me parecen de gran fuerza en la cuestion presente. ¿En qué consiste que en casi todas las naciones empezando por España, el derecho civil fija cierta edad para la libre administracion de los bienes en los particulares, y que en casi todas las monarquías, empezando por España, el derecho político exige menor edad en los príncipes para gobernar que la de cualquiera particular para administrar su hacienda? ¿No parece esto un absurdo? ¡Pues qué, la ley pesa en una balanza la capacidad del individuo; espera á que la razon adquiera su madurez completa para administrar los bienes de un particular; y cuando se trata del porvenir de un Estado, encarga á manos inespertas el gobierno de un reino cuando apenas ha lucido el primer albor del entendimiento! ¿En qué consiste esto? Consiste, señores, en la fuerza de las cosas, mas imperiosa que la voluntad de los hombres: se funda en el mismo principio monárquico; en el derecho hereditario que hace que los pueblos elijan este medio por no esponerse á los perjuicios y azares de la eleccion.

Pero hay mas, señores: siguiendo esta misma senda, el derecho político ha fijado una edad menor para que puedan ejercer el gobierno los príncipes que para que los particulares puedan administrar sus bienes: pe-

ro resulta que tal es la fuerza de las cosas, que generalmente este plazo se ha acertado, y rara vez ó nunca se ha ejecutado la ley, ¿Qué vale el derecho consuetudinario (dice el Sr. Crooke) cuando hay una ley escrita? ¿Qué vale? Lo que ha valido siempre en España para no observarse la ley de Partida que fijaba la edad de la mayoría de los reyes.

Lo que no vale nada es una ley contra el torrente de la conveniencia, contra la voluntad de los pueblos, contra la ley imperiosa de la necesidad. Un monarca sábio, sapientísimo (que este renombre mereció) fijó en la ley la edad de 20 años, y segun otros códigos la de 16 años para entrar á reinar los principes menores: y pregunto yo al Sr. Crooke: ¿ha habido ni un solo egemplo en que se haya esperado á esta edad? Ni uno solo. Pues qué, señores, cuando vemos en una nacion donde ha habido tantas minorías, tantas páginas manchadas de sangre, que constantemente las minorias han sido turbulentas; cuando vemos que los pueblos han clamado siempre porque se adelante el plazo que la ley fija para que entren á reinar sus principes; cuando vemos que todas las córtes han acudido á este medio, ¿por qué no hemos de seguir con confianza esta senda que conduce á un término dichoso?

Se dirá acaso: no han acabado todos los males de las naciones por declarar mayores á sus reyes. Es cierto, señores; pero qué ¿venimos aquí á manera de empíricos á decir á la nacion que vamos á hacer cesar todos sus males? No: esto no sería digno de legisladores, no sería digno de diputados españoles; pero si esperamos producir un efecto igual ó semejante al que esta misma declaracion ha producido en otras épocas, ¿Y cuál es este? El haber hecho cesar las pretensiones ambiciosas de mando por la voluntad de la nacion, y el haber impuesto silencio á los partidos, si bien ha quedado luego cier-

ta marejada sorda, cierto zumbido de los vientos que no han podido todavía frenarse.

Es tan cierto esto, señores, y alguna vez ha sido tal la necesidad de adelantar las mayorías de los príncipes, que ha habido Monarca, Alfonso VIII, por ejemplo, que á los doce años se le ha visto tomar las riendas del Estado. En Aragon ¿no principió á ostentarse Rey D. Jaime I, apenas salido de la infancia hasta que despues fué reconocida plenamente su autoridad en las córtes de Tarragona y de Lérida? ¿No ha habido Monarca como D. Enrique el Doliente, que faltándole algunos meses para cumplir los catorces años, él mismo se declaró mayor de edad, y luego convocó las córtes de Madrid que le reconocieran como tal, celebrando al par que la nacion su fausto advenimiento?

No trato de entrar de lleno en la cuestion de legalidad, pero no puedo menos de decir dos palabras acerca de ella. Los argumentos que generalmente se han presentado van girando sobre un supuesto falso. Casi todos ellos se refieren á la constitucion del año de 1812, y no á la de 1857, cuyas bases son diferentes y distintas, y cuyo espíritu no tiene ni semejanza ni analogia. Y cuenta, señores, que al espresarme asi, no trato de mancillar la memoria de los que formaron la Constitucion de 1812, en cuya formacion no tuve ninguna parte.

Seria sobrada ingratitud no respetar á aquellos varones que rodeados de enemigos por todas partes, y cayéndo las bombas sobre el techo del edificio donde celebraban sus sesiones, abrieron los cimientos de la libertad de su patria. (Pero al mismo tiempo es necesario conocer que seria un desvario querer resucitar aquellos principios, un crimen tratar de restablecer un código que la experiencia ha condenado varias veces, así en la propia nacion como en las estrañas.

Dijo ayer el Sr. Floran, si mi memoria no me es in-

fiel, que nuestros poderes no nos permitian variar un artículo Constitucional. Señores, según la Constitución actual no se dan poderes á los diputados; los poderes se daban cuando existía la Constitución de 1812, pues así se mandaba un uno de sus artículos; y en aquellos mismos poderes se expresaba de un modo terminante que no se pudiese alterar ni variar ningún artículo de la Constitución. En la Constitución actual ¿se habla algo de poderes? No. ¿Nos dan algunos poderes los pueblos cuando venimos á este sitio? Tampoco: nos basta las actas de nuestro nombramiento; pues con el adelantamiento de la ciencia política se ha visto que no deben ponerse esas trabas, que son inútiles. Es menester decirlo en alta voz: querer con trabas y formalidades estampadas en una Constitución impedir un suceso que trae el peso de las cosas, es como poner una hoja de papel para impedir que caiga una inmensa mole.

Los autores de la Constitución de 1837 que nos rige hicieron la mejora de suprimir en ella todo lo concerniente al modo de reformarla; y seguramente no fue un olvido, ni nacido del acaso. Los autores del actual Constitución tuvieron, por el contrario, bien presente el duro trance en que se vieron los legisladores que les antecedieron por la imposibilidad de faltar al juramento que tenían prestado de no hacer ni aun la mas mínima variación en la Constitución del Estado. Este trance de amargura, de angustias, de apremio, en que aquellos se vieron, les hizo mas previsores y precavidos; porque la experiencia, señores, es el gran libro en que aprenden las naciones á fuerza de desengaños y escarmientos. No se trata, pues, aquí de omnipotencia parlamentaria, ni hay para que entrar en esta teoría; pero si diré una cosa sumamente sencilla, y es: que en toda nación regularmente constituida debe existir una autoridad legal, capaz de acudir á todas las necesidades en que pueda verse, para que la

nacion logre superar todos los obstáculos que á su prosperidad se opongan, lejos de suicidarse. Y lo mas absurdo, á mi parecer, es que los que mas liberales se muestran sean los que sostienen una opinion contraria. Seria, si tal se pudiese sostener, lo mismo que establecer una especie de monopolio ó amayorazgamiento de la voluntad nacional el que por tanto número de años no pudiese locarse á la Constitución, aunque se hundiera el Estado y perciese.

¿En qué principios pudiera sostenerse esto? ¿En los de la razon? Es un absurdo. ¿En los de la esperiencia? Esta nos dice todo lo contrario. Y nótese, señores, que en las naciones mas civilizadas y que nos preceden en la carrera de la libertad, tales como la Francia y la Inglaterra, se ha llevado el sistema contrario á tal punto que las cuestiones de mayoria y de regencia ni siquiera son constitucionales. En la constitucion inglesa, formada como los terrenos de aluvion por la corriente de los tiempos, se ha tratado de evitar el comprometer á las generaciones venideras: y así es que segun la variedad de los hechos, la conveniencia pública y las circunstancias que se presentan, se deciden las cuestiones de mayoria y de regencia.

¿Qué se ha hecho en Francia? Por mucho tiempo estuvo vigente la pragmática de Carlos V., en que se fijaba la mayoria del rey en los catorce años, á cuya edad empuñaron el cetro un número notable de monarcas. Así se llegó hasta los años de 89 y de 91, en que cundió tanto la mania de reducirlo todo á sistema escrito, en que se estableció otra edad y otras reglas, así como despues se hizo en la Constitución imperial. Vino la revolucion de 1830, y aquella nacion culta, amaestrada por la esperiencia, no puso capítulo de mayoria ni de regencia en la Constitución reformada; y cuando acaeció un suceso lamentable, que cubrió de luto á una augusta familia

y amenazó la suerte futura del país, la necesidad hizo acudir á remediar este vacío.

Entonces las Cámaras francesas hicieron una ley sencilla para solo el caso de que se trataba. En su discusion hubo tambien clamores sobre que se alteraba la Constitucion; hubo tambien apelacion al país y al sufragio universal; pero la nacion los acalló todos acatando la ley que hicieron las Cámaras y que tuvo el asentimiento general porque quitaba muchas zozobras que pudieran temerse para el porvenir.

Y qué, señores, aun cuando en nuestra Constitucion se prohibiera tocar á un artículo; si hubiese una necesidad de ello ¿no lo haríamos? Es una ilusion que debe desvanecerse. Dos naciones ha habido en nuestra época Portugal y Brasil, que se han hallado en circunstancias análogas.

En Portugal (cuya causa es tan parecida á la de España, que casi puede llamarse *gemela*), existia una Constitucion en que se habian puesto mil trabas para cuando hubiese de variarse algun artículo, fijándose al mismo tiempo en ella que el rey no era mayor de edad hasta los 18 años. ¿Y qué sucedió? De repente un golpe funesto amenazó la vida del emperador D. Pedro; la nacion vió que iba á quedar Doña María II, huérfana; y aunque habia una princesa ilustre que podia desempeñar interinamente el supremo cargo, la nacion en los mismos momentos de agonía del emperador, antes que este cerrase sus ojos, reunida en Córtes acordó (á pesar de faltar tres años á la reina y no pocos meses, como entre nosotros) que fuese mayor de edad y empuñase las riendas del Estado. Todo el mundo lo aplaudió y aun creo que las Cámaras lo decidieron por *unanimidad*; y si se disputó la conveniencia, nadie puso en duda que las Cámaras estuviesen autorizadas para hacer esa declaracion como lo hicieron el 18 de setiembre de 1834.

Pocos años despues sucedió lo mismo en el Brasil: y habia una Constitucion que exigia muchos años para alterar algo de sus artículos, siendo uno de ellos que el emperador no fuese mayor de edad hasta los 18 años. ¿Y qué sucedió? Empeñáronse los diputados en que debia reformarse la Constitucion: empezaron las cuestiones largas y eternas de como se debia hacer: luchaban los partidos; los escrúpulos crecian, y mientras tanto el pueblo deseaba paz, y para conseguirla ver al emperador en el trono. ¿Y qué resultó al cabo? Que uniéndose muchos diputados y senadores, proclamaron la mayor edad del emperador D. Pedro II, que rige felizmente aquel Estado.

Vemos, pues, en estos últimos años adoptado en dos naciones distintas el mismo medio que nosotros proponemos, á pesar de que la Constitucion se oponia. Lo vemos tambien adoptado en España por espacio de siglos, á pesar de la ley de Partida; y lo vemos adoptado en todas las monarquias en casos semejantes, sino con un éxito enteramente cumplido, muchas veces á lo menos, atajando infinitos males.»

En 1841 se debatió largamente en las Córtes la cuestion de si la regencia debia componerse de una, tres ó cinco personas: no se debatió en la esfera del derecho constituyente sino en el de la oportunidad, de la utilidad y ventajas de optar por uno de aquellos tres medios designados en la ley fundamental. Con tal motivo se esplanaron teorías luminosas: D. Joaquín María Lopez pronunció un discurso que por sus formas y belleza es uno de los mejores de su repertorio; defendia la regencia trina.

Entre las razones de varia índole que esplanaba con una elocuencia arrebatadora, decia:—«En mi juicio es

punto menos que imposible que se encuentren unos hombros robustos, que como los de otro Atlante puedan sostener el peso entero de la máquina del gobierno. Porque para mí es punto menos que imposible que se encuentre un hombre cuadrado que por cualquiera parte que se le mire presente la misma longitud, la misma latitud, la misma profundidad. Porque es punto menos que imposible sino imposible de todo punto, que se encuentre un hombre omniscio que pueda dar su atención del mismo modo y con igual suceso á todos los complicados negocios que por necesidad han de ocurrir, y porque es mas imposible todavía que se encuentre un hombre solo en el mundo que goce del raro y feliz privilegio de no ser engañado. Y piénsese, señores, al fijarnos en esta idea, que á proporcion que la persona que deba ocupar la regencia única, haya vivido mas lejos de los enredos y de las intrigas de la córte, que ha llamado un célebre poeta contemporáneo, padron de iniquidad y de maldades; á proporcion que esa persona tenga un alma mas pura, un corazon mas candoroso, una intencion mas recta y justificada, por esa misma razon correrá mas peligro de caer en los lazos que por todas partes le tenderán la malignidad y la perfidia. Será probablemente á la vez el instrumento y la víctima.... Se nos dice que volverá la guerra civil y que con la regencia trina nunca acabará. Yo me creo en el caso y en el derecho de pedir que esa proposicion se explique, porque ha de contener necesariamente ó un recelo ó una amenaza. Recelo, si se supone que estamos tan pobres de hombres que no tenemos tres á quienes confiar los destinos de la patria y que es condenarnos á la muerte el ponernos en sus manos. Amenaza, si se intenta significar que ese caudillo denodado, que ese héroe que ha cortado la cabeza á la hidra en el tiempo de toda su fuerza y poder, no querrá, si ahora se dis-

gusta, desenvainar su espada en defensa de la patria en la hora del peligro. Yo rechazo ambas imputaciones, dirigidas ya sea á los unos ya á los otros. Hombres virtuosos y patriotas tenemos que pudieran desempeñar con provecho general la regencia. Otro hombre singular y admirable contamos tambien, y ese no puede faltar jamás á la causa del pais que tan bien ha seguido.

¿ Es lo mismo la regencia que la monarquía, el regente que el monarca? No, señores, y dígase cuanto se quiera para probar lo contrario, todas las suposiciones, todas las argucias, pues yo no puedo dar otro nombre á los argumentos que presenta el ingenio en sus esfuerzos ó en sus delirios, tendrán que venir á estrellarse en la realidad, y la realidad es que nosotros tenemos una Reina, que hemos reconocido á Isabel II, que la hemos jurado, que el trono se halla ocupado y representada su unidad en su persona, y yo no admito ni trasformaciones ni razon alguna de congruencia, cuando los hechos son diferentes, y los hechos dominan siempre en el mundo sobre todas las teorías que puede abortar la imaginacion en sus arrebatos.

Habló á seguida el Sr. San Miguel de la unidad de accion en la regencia y de la dificultad de que tres regentes puedan entenderse. Lo que se necesita en la regencia es unidad de pensamiento, y este puede haberlo en la trina con la ventaja de la discusion y del examen, de que está absolutamente privada la que defienden los adversarios; no se necesita ni es realizable la unidad de accion, pues que para esto se necesitaria destruir la teoría de los diferentes ministerios que hoy conocemos, reduciendo todos los elementos de ejecucion á la unidad. Tres regentes se entenderán, porque aunque pudieran en algun caso ser distintas sus opiniones, tienen que someterse en último término á una votacion; y un monosilabo, un sí ó un no cortará todas

las diferencias, dando la preponderancia á una de las opiniones emitidas.

Añadió el Sr. San Miguel que la regencia no debe mezclarse en nada, porque es un principio que en los gobiernos representativos el Rey reina y no gobierna. Convengo, señores, en que esta es una verdad teórica; pero tambien es necesario confesar que es una mentira práctica. ¿Qué tiempo será el que se querrá escoger para probar esa rara paradoja? ¿Se dirá que no gobernó Luis XVI en Francia, cuando cediendo mas á los malos consejos de Brienne y de Calonné, que á las saludables medidas que le proponian Malesherbes, Maurepas, Necker y Turgot; cuando abriendo su corazón á las inspiraciones apasionadas de la Reina; cuando observando una conducta contradictoria que le llevaba á jurar la Constitucion de una parte, y de otra á conspirar en secreto contra ella, y á procurar abandonar el reino dejando escrito un manifiesto en que condenaba y anulaba cuanto antes habia reconocido, abrió con su proceder ese terrible drama que ha ocupado la atencion de la Europa por cerca de la cuarta parte de un siglo? Pues Constitucion habia jurada por el Rey en el campo de Marte, y ministros patriotas.

¿Se dirá que antes de él no habia gobernado Carlos I en Inglaterra, cuando persiguiendo con encarnizamiento á los infelices puritanos, porque eran el emblema, el símbolo y la espresion del pensamiento reformador de la época; cuando levantando el primero el estandarte de la guerra civil; cuando disolviendo y maltratando los Parlamentos; cuando sitiando con su ejército á Lóndres y otros puntos, y faltando hasta á las treguas pactadas, concitó los ódios y los resentimientos, y los llevó hasta el término horroroso que la historia nos presenta? Pues ministros habia y Parlamentos con los cuales habian empezado las disensiones. ¿Se

dirá que no gobernó en Francia Cárlos X, cuando llevó la depresion para el pais, el despotismo y la tiranía hasta el punto de provocar la magnífica cuanto malograda jornada de julio del año 30? Pues ministros habia responsables; y una Constitucion aunque mezquina, eual era la dada por la restauracion. ¿ Se dirá que no gobernó en España Fernando VII, del 20 al 23, cuando consumó la traicion mas vil, pactando nuestra servidumbre con un gabinete estraño, y haciendo entrar cien mil bayonetas extranjeras en apoyo de su alevosía? Pues Constitucion habia y ministros responsables, entre los cuales estaba ó habia estado el mismo Sr. San Miguel. Y yo apelo á S. S. para que me diga si en aquel tiempo reinó y gobernó el Rey, ó si solo hizo lo primero.

Este dilema no admite efugio ni contestacion, porque si se me dijera que el Rey habia reinado y gobernado, se confesaria la justicia de mi impugnacion; y si se supusiese que no habia hecho otra cosa que reinar, la responsabilidad tremenda de aquella catástrofe seria toda de los ministros. Yo conozco bien el ardiente y acendrado patriotismo de algunos que lo fueron. El Sr. San Miguel selló con su sangre sus juramentos y sus creencias; recibió con la espada en la mano y peleando interin tuvo aliento, honrosas heridas, cuyas cicatrices cubren todavía su cuerpo; quedó prisionero y en mi compañía vino á buscar en un suelo extranjero la seguridad y la compasion. Ni estos ni otros esfuerzos bastaran á librar á la patria. ¿ Y por qué? Porque la conspiracion del trono era viva, era incesante, era eficaz; porque el Rey en una palabra, reinaba y gobernaba á la vez.

Concluyamos, pues, á vista de tantos y tan decisivos hechos, en que esa ingeniosa y sonora frase de que el Rey reina y no gobierna, pudiera acaso entretener y

alucinar á los niños, pero no detener ni fascinar un momento á los hombres que someten las palabras á las amargas pruebas de la esperiencia. Sí, señores: el Rey reina y gobierna, y no puede menos de ser así.

Enlazada y como apoyo á la frase combatida de que el Rey reina y no gobierna, presentan nuestros adversarios la responsabilidad ministerial: esta es otra ilusion que no debé fascinar los entendimientos crédulos ó fáciles. ¿Cuándo ó en qué pais se ha hecho efectiva esa responsabilidad tan decantada, y que se nos trae aqui como la mejor, como la única garantia?

Yo invito á cuantos me escuchan á que me señalen un solo caso en que esa responsabilidad haya tenido justo proporcional y cumplido efecto. Me parece que oigo muy cerca de aqui, que en Inglaterra en tiempo de Carlos I. No, señores, no es eso exacto. No basta conocer ni citar la historia á bulto y confusamente; es necesario penetrar su espíritu, poseerse de su filosofia, conocer el enlace entre las causas y los efectos; de otro modo no pueden hacerse oportunas aplicaciones. ¿Fué juzgado por ventura Straford en tiempo de Carlos I, en virtud de la ley de responsabilidad?

No, señores, él fué acusado, compareció; se defendió por espacio de trece dias contra diez y siete de sus mas encarnizados impugnadores; abogó su causa con una fuerza de razon y de elocuencia admirables; y fué absuelto en el corazon de todos, hasta el punto que el mismo Pim, uno de sus mayores enemigos que quiso replicarle, no acertó á hacer otra cosa que á balvucir algunas frases incoherentes que se perdieron en los murmullos de una reprobacion universal. Entonces se acudió al medio de la omnipotencia parlamentaria; y fué un verdadero asesinato á la sombra de ciertas formas, lo que se ejecutó con aquel hombre que en medio

de sus defectos no estaba desprovisto de virtudes y de cualidades brillantes.

Y en Francia, pregunto yo ahora, ¿fueron juzgados por ventura, ó qué pena sufrieron los ministros que irritaron la opinion y empujaron los ánimos y las pasiones á un desenlace terrible? Perecieron los patriotas de la constituyente; perecieron los de la legislativa; perecieron los de la convencion, tanto de la Montaña como de la Gironda; parecia que habia llegado el momento de que se cumpliera aquel dicho de que, las revoluciones cuando se desbordan son como Saturno que se tragaba á sus hijos; mas en tanto los ministros, causa y origen primitivo de aquellas calamidades, pudieron escapar y presenciar á distancia el horrible resultado de su obra.

Se me dirá tambien que en el mismo pais los ministros fueron juzgados despues de la revolucion del año 30. Pero yo preguntaré; ¿fué acaso por hacerles sentir una pena ó para ponerles á cubierto de la que la justicia y la nacion reclamaban, pues de un lado á otro de Paris se alzaba una voz uniforme pidiendo su cabeza? Sí, señores, se trató solo de favorecerles. Se les sometió á un juicio; empezaron á invocarse las doctrinas de la abolicion de la pena de muerte; un defensor dijo: «vais á abrir una sima, y pensad que esa sima no se llena con siete cabezas; se les condenó al fin á reclusion. ¿Pero qué pena era esta para unos hombres que habian hecho derramar tanta y tan preciosa sangre en aquellos tres dias de conflicto; para unos hombres que decian al ver pasar los cañones dirigidos contra el pueblo.» Cargad y disparad sin piedad y sin compasion que tan buena es la sangria en el mes de julio como en el de agosto, aludiendo á la horrorosa matanza de San Bartholomé, del tiempo de Cárlos IX y de Catalina de Médicis su madre. ¿Se ha hecho por ventu-

ra sentir la responsabilidad ministerial sobre algunos de los ministros de Fernando VII del año 20 al 23, que tal vez debieron someterse á un juicio?

Y para venir á tiempos mas cercanos ¿qué responsabilidad se ha exigido hasta ahora á los ministros de María Cristina que tres veces han comprometido la suerte del país conculcando todos los principios y poniendo en conflicto todos los derechos y todos los intereses? No, señores, desengañémonos de una vez; la responsabilidad ministerial no ha existido nunca, ni existe, ni existirá en ninguna parte sino escrita. El Sr. Alonso la comparó muy bien á la ilusion de un niño que cerca de una chimenea quisiera cojer el humo con la mano, que abriéndola despues, halla no tener nada en ella.

La comparacion fué feliz, pero todavia la quisiera yo mas exacta. A mí me parece que esa ilusion de responsabilidad ministerial se asemeja mas bien á la necia credulidad de un niño que quisiera cojer la luna que viera reflejar sobre las cristalinas aguas ó sobre el cuerpo de un espejo: pues pronto encontraria que ni la luna estaba alli, ni en sitio á donde pudiera alcanzar su débil brazo, pues que la responsabilidad no está en la ley sino aparentemente, y en la region elevada á donde podria dirigirse la vista, lejos de estar aquella, lo que hay es el derecho de hacer gracia para cubrir con el escudo de la impunidad á los ministros prevaricadores.

El Sr. San Miguel hizo á seguida un argumento con el ejemplo del Directorio en tiempo de la revolucion francesa, suponiendo que aquel habia perecido por falta de inteligencia y acuerdo entre los directores, y que lo mismo sucederia entre nosotros si nombrásemos tres regentes.

En primer lugar contestaré á S. S. que yo no admito su argumento, porque no hay entre aquel caso y el nuestro ningún punto de contacto ni de semejanza.

Allí se trataba de una república, pues que república había desde el tiempo de la convención: aquí se trata de una monarquía constitucional. Allí se trataba de cinco directores, nosotros tratamos solo de tres regentes; no hay, pues, ninguna analogía ni afinidad. Pero prescindiendo por un momento de esta consideración, ¿ignora el Sr. San Miguel, tan entendido en la historia, que el Directorio ha sido el mejor gobierno que ha tenido la Francia? ¿Ignora que cuando se nombraron los directores el país estaba exhausto, no tenía sino hambre y desolación, no había en él con qué pagar los correos ni los generales, la guerra civil ardía principalmente en la Vendée, y el ejército había sido batido en todas partes á la defensiva? ¿Ignora que cuando los directores se reunieron en Luxemburgo encontraron solo una mesa, á que le faltaba un pie carcomido, seis sillas malas y un peor cuadernillo de papel, sobre el cual consignaron la atrevida resolución de hacer frente á todos los obstáculos y de salvar la patria? ¿Y puede ignorar el Sr. San Miguel que aquellos hombres triunfaron de todas las dificultades, pues que á poco tiempo renació la paz y la confianza, se sofocó la guerra civil y el ejército tuvo tantas victorias que hasta los ingleses tuvieron que pedir con instancia la paz?

Se dirá tal vez que el Directorio tuvo su fin. Pero no son desconocidas las causas que produjeron la caída del directorio. Cayó porque los realistas tuvieron medio de introducirse en las cámaras ganando las elecciones del año '97; cayó porque Barrax, hombre de todos los partidos, que había sido primero de la Montaña, después director revolucionario contra los realistas, después director reaccionario contra los demócratas, se hizo por último, director faccioso entrando en combinaciones y arreglos con el pretendiente Luis XVIII; cayó por último el Directorio porque Bonaparte que tanto le había

protegido en el primer golpe de estado enviando sus tropas para que lo apoyasen al mando del general Augerau, se volvió despues contra él y vino á romper el nudo gordiano con su espada, disolviendo no solo el Directorio, sino tambien el consejo de los ancianos y de los quinientos. ¿Tenemos nosotros acaso ninguno de esos peligros? Ciertamente que no.

El Sr. Gonzalez ha hecho un argumento muy semejante, fundado en el desacuerdo del Consulado de la revolucion francesa. ¿Pero puede desconocer S. S. que el Consulado estaba herido de muerte, pues que se debia al golpe de estado que se acaba de indicar? ¿Desconoce S. S. que el célebre Sieyes, ese hombre admirable, la mayor reputacion de su época, de quien decian sus contemporáneos que hubiera podido salir de su cabeza una Constitucion acabada y perfecta como supone la mitologia, que salió Minerva de la cabeza de Júpiter; formó la mejor Constitucion que convenia á la Francia, y que Napoleon la desechó substituyéndole otra que era solo una Constitucion de servidumbre?

Desde el principio el primer cónsul fué dictador; y el Sr. Gonzalez no me indicará la menor similitud entre aquellas circunstancias y las nuestras.

Voy ahora, señores, á decir dos palabras contrayéndome á lo que produce la historia para satisfacer con ello á un argumento que se ha presentado como muy poderoso.

D. Enrique I de Castilla quedó bajo la tutela y regencia de su madre Doña Leonor, por cuya pronta muerte pasó á Doña Berenguela. ¿Y qué hizo esta? Confiar la regencia á los Laras que dieron la direccion al mayor de los hermanos.

Véase una regencia única en su origen, convertida muy pronto en múltiple. Se me dirá que D. Fernando IV estuvo bajo la tutela y regencia de Doña María

de Molina; pero se le discernió porque era su madre, y estos lazos de la naturaleza son mas poderosos y respetables que todos los otros. Cuando entró D. Alfonso XI, el Bravo, llamado á la corona, no habia disposicion tomada por su padre, que no habia hecho testamento, ni tampoco en los Códigos; porque aunque ya corrian las Partidas, carecian de fuerza legal y solo tenian la moral entre los juriconsultos. ¿Y qué sucedió? se reunieron las Cortes de Palencia; la cuestion era entre la madre y la abuela, y entre los infantes D. Juan y D. Pedro. Acordóse por último que estos dos tuvieran la regencia, y hé aquí otro ejemplo contrario á la unidad que se sancionó en las Cortes de Búrgos de 1315. D. Juan II estuvo igualmente bajo la tutela y regencia de su madre, y del Infante D. Fernando su tio. Doña Juana la Beltraneja tuvo por regente al cardenal de España y al marqués de Villena. Si examinamos la historia de Navarra hallaremos desde el siglo IX que Sancho Garcia Abarca tuvo varios tutores y regentes á la vez; y si por último venimos á sucesos mas recientes, encontraremos que Carlos II estuvo bajo la direccion de su madre y de seis co-regentes, que con ella partieron la autoridad. He citado estos ejemplos para contestar al argumento de imposibilidad de la regencia múltiple que tantas veces se nos ha presentado. La mejor prueba de que puede existir es demostrar, como acabo de hacerlo, que de hecho ha existido.»

En tanto que Olózaga, Sancho y otros adalides del partido progresista defendian la única ó de uno solo. Quien deseaba que estuviese en la regencia el general Espartero: quien veia mas acertado que á su lado apareciesen dos personages mas, uno de ellos distinguidísimo ciudadano, modelo de moralidad aun á tiempo en que esta cualidad empezaba á declinar y á ser rara,

el llamado virtuoso por excelencia. La Constitucion da latitud sobre este punto ; situacion habrá en que un solo hombre conducirá á puerto salvo la nave del Estado , y situacion habrá en que tres hombres de prestigio harán resistencia á toda fuerza malévola y hostil. Aquí como en otro caso cualquiera , uno solo obra con mas prontitud y actividad : el mayor número promete mas prudencia, saber y deliberacion.

Durante la regencia á que me refiero, se suscitó otra cuestion que alguna vez he visto promoverse en las aulas: si el regente goza de toda irresponsabilidad , si su persona es sagrada é inviolable como el monarca. D. Pedro Mata escribia un periódico de política , y en uno de sus números principiaba un artículo con estas ó parecidas palabras:—¿qué haceis ahí, hombre encerrado en el palacio de Buena-vista?—En seguida habla en términos harto acres contra el Regente. Denunciado el artículo y presentado en el jurado, el Sr. Mata sostuvo que no procedia la acusacion , pues que la persona del regente no era sagrada ni inviolable por mas que lo fuese la del Rey ; que esa representacion que tiene la regencia , y la investidura que le autoriza para ejercer las funciones del gefe supremo de la nacion, no le trasmiten la completa irresponsabilidad que compete esclusivamente al monarca por razones especiales y personalísimas que no pueden concurrir jamás en ningun otro individuo. Para apoyar sus asertos citaba hechos históricos y otras pruebas. Su discurso fué impreso. El artículo salió absuelto libremente.

DE LOS MINISTROS.

Todo lo que el Rey mandare ó dispusiere en el ejercicio de su autoridad deberá estar firmado por el ministro á quien corresponda ; y ningun funcionario público dará cumplimiento á lo que carezca de este requisito. »

« Los ministros pueden ser senadores ó diputados , y tomar parte en las discusiones de ambos cuerpos colegisladores ; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan. »

La creacion de los ministros no es remota. Bajo la dinastía austriaca la administracion pública de España residia en los diferentes Consejos que á la sazón se reconocian. Habia Consejo de Castilla ; de Indias : de la Guerra ; de Aragon ; de Flandes ; de Italia ; de las Ordenes ; de la Inquisicion ; de Cruzada. Felipe II, ese genio extraordinario que sentado al pié de una rústica mesa en el fondo de un monasterio solitario entre mon-

tañas, presidia los destinos de grandes territorios situados en tres partes del mundo: que acababa de resolver un negocio diplomático de suma delicadeza, para recordar las cualidades del último de sus funcionarios: que interrumpia la correspondencia sobre una cuestion de que dependia la suerte de Europa, para decretar una solicitud insignificante ó redactar una minuta: ese hombre no necesitaba sino de un secretario universal que le auxiliase en sus trabajos gubernativos. Felipe V dividió en dos la secretaría del despacho universal, en 11 de julio de 1705; una para la Guerra y Hacienda, otra para lo restante de la Gobernacion. Mas adelante instituyó cinco secretarías del Despacho: Estado: Eclesiástico, Justicia, Jurisdiccion de los Consejos y Tribunales: Guerra: Indias y Marina: Hacienda. Los gefes de las cuatro primeras se llamaron secretarios del Despacho, y el de Hacienda continuó llamándose Superintendente. Carlos III creó dos mas para Indias, que fueron suprimidos por Carlos IV. En noviembre de 1852 se creó el Ministerio del Fomento, poco después trasformado en Ministerio de lo Interior. En diciembre de 1854 se creó el de la Gobernacion de la Península. En febrero de 1847 se creó el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas. En 1852 se creó el de Fomento, al que pasaron los negociados de Comercio y Obras públicas: y el de instruccion fué asignado al de Gracia y Justicia. Los antiguos secretarios del Despacho han tomado la denominacion de ministros responsables, qual acontece en los demás gobiernos representativos: no son secretarios del Rey eselusivamente sino funcionarios de la nacion.

Todo el poder de aquel, es ejercido por los ministros. Benjamin Constant define un poder real moderador distinto del ejecutivo: no lo comprendo. La convocatoria á Córtes, la suspension, la disolucion de estas, el nombramiento y destitucion del ministerio, las resoluciones mas elevadas de la diplomacia, todo ha de llevar la firma de un ministro. El embajador como el meritorio ó escribiente de una oficina de provincia, tiene obligacion de no cumplir las órdenes etc. que carezcan de ese requisito: aquí ha lugar á la fórmula de—obedézcase y no se cumpla.

La inviolabilidad del monarca va indefectiblemente ligada á la responsabilidad de sus ministros: de lo contrario, seria una injusticia notoria, un absurdo, un sarcasmo. El puede mandar cuanto quiera: el ministro respectivo ha de autorizar el mandato, y por tanto se somete á sus resultados. Falta esta autorizacion, nadie se halla obligado á prestarle obediencia: si hay alguien que la ha prestado indebidamente, no tiene de que quejarse.

En tiempo de la asamblea constituyente se miraba con sobrada desconfianza al poder real y al ejecutivo. Impelidos aquellos publicistas por una corriente de ideas democráticas, temian los abusos de la autoridad y no los del pueblo: coartaron las facultades de la corona y de sus consejeros, y aumentaron las de las cámaras desmedidamente. En la constitucion de 1791 se prohibió á los ministros ser diputados, y solo se presentaban á responder á las preguntas, interpelaciones y cargos que se les dirigian desde la tribuna: aparecian cual unos reos, ó cuando menos subordinados que se jus-

tifican ante sus superiores. ¡Qué diferencia! Ahora un ministro en algunos países, desde su butaca da el tono á una eleccion general de diputados: elige á doscientos de su parcialidad, y él mismo con sus compañeros del banco negro ó azul votan en las cuestiones que toquen de cerca á su persona. Antes de cerrarse el debate, que puede prolongarse á su voluntad, usa de la palabra siempre que le plazca, sin que consuma turno; el presidente de la cámara alta es hechura suya, y aun lo es indirectamente el de la popular; los taquígrafos son dependientes suyos; las tribunas, llamadas públicas, contienen unas cuantas personas, á su antojo, y la campanilla de la mesa suena por la influencia de un magnetismo ministerial. Añádase lo referente á escenas entre pasillos, bastidores y corredores; de antesalas y gabinetes, y viene á ser el puesto del ministro un lecho de espinas, en que cualquiera puede resignarse á padecer martirio. Un ministro de Felipe II estaba espuesto á un rato de mal humor que le sepultase en un calabozo ó le subiese á la horca ó garrote. Un ministro de Luis XVI despues de la revolucion estaba espuesto á ser arrastrado á la guillotina. Un ministro del 20 al 23 estaba espuesto á la amigable llegada del duque de Angulema. Mas un ministro de esta era de adelanto y cultura, en algunos países, está espuesto á ser consejero de Estado, senador, embajador, magistrado de algun tribunal supremo y á otros azares por el estilo.

No apruebo la disposicion de la asamblea Constituyente; menos apruebo lo que entre nosotros pasa. Recordemos, no obstante, con respeto y admiracion ese pe-

ríodo de grandeza , de sublimidad , de entusiasmo , de buena fé , de gloria : y esos hombres henchidos de patriotismo puro , de pasiones nobles y generosas en medio de báquicas orgías y de sangrientas bacanales. Esos hombres no traficaban con su posicion, sino que, al decir de Cormenín , bajaban del santuario de la elocuencia para ir al cadalso. La asamblea Constituyente ha regenerado la Francia ; y algo bueno ha hecho , cuando los gobiernos que le siguieron , de ella recibieron las bases de los códigos políticos, de la administracion , la division departamental , la organizacion de los tribunales y tantas otras reformas que han sido adoptadas mas ó menos literalmente en muchas naciones de Europa.

La Constitucion de 1812 modelada sobre la de 1791 y sobre nuestras venerables costumbres y tradiciones, instituyó igual prohibicion relativamente á los ministros.

Estos reunidos componen el consejo del mismo nombre que suele tener un secretario particular. Además hay la presidencia del ministerio que puede estar sola ó con cartera : ahora despacha los negocios de Ultramar.

En algunas constituciones y pueblos existe un consejo de Estado, cuerpo esencialmente politico , que redacta y discute los proyectos de ley que han de someterse á la deliberacion ó votacion del Parlamento , que ejerce además funciones politicas. Tal fué el famoso consejo de Estado de las constituciones consular é imperial: cuerpo para siempre memorable, compuesto de las primeras capacidades y lumbreras de Francia, en todas

carreras y profesiones mas elevadas : allí sobresalian Cambacerés , de quien decia Napoleón , que le costaba mas trabajo vencerle en sus polémicas que ganar una batalla : Merlin , jurisconsulto de reputacion universal : Carnot , el gran general , escritor y político : Foy , militar pundonoroso y orador brillante , etc. , etc. En aquella asamblea de sábios y estadistas se formaron y discutieron antes que en otra parte los códigos y demás reformas legislativas , que tanto prestigio dieron al hombre , que á semejanza de César , reunia el triple génio de guerrero , orador y gobernante. Ese Consejo de Estado auxiliar poderoso de las tareas ministeriales , fué una de las mas felices y fecundas concepciones del antiguo alumno del colegio de Brienne.

Relativamente á España no falta quien supone la existencia de un consejo de Estado en la monarquía goda : ni quien lo suponga en tiempo de S. Fernando. Lo mas cierto es , que Juan I fué quien creó dicho consejo , si bien á medias é imperfectamente. Los Reyes católicos lo organizaron bajo una planta conocida. Antes de ellos constaba de doce miembros , cuatro eran prelados , cuatro Grandes , y cuatro del estado llano. Despues fueron entrando por varios motivos hasta que el número llegó á sesenta. Aquellos Reyes lo redujeron á la forma primitiva : un gobernador prelado , doce consejeros , de los cuales tres eran caballeros y ocho ó nueve letrados.

El consejo de Estado tomó el nombre de consejo de Castilla , bajo la dinastía austriaca , en cuyo periodo fueron creados asimismo otros consejos , que eran las

corporaciones que estaban al frente de la administración en sus diferentes ramos.

Después de 1808 fueron suprimidos todos los consejos, y en la Constitución de 1812 se organizó un nuevo Consejo de Estado, compuesto de cuarenta miembros inamovibles: cuatro de la nobleza, cuatro del clero, los demás elegidos por el Rey, de una lista triple que le presentaba el Congreso. Sus funciones no eran legislativas: eran las principales, aconsejar al Rey en todo los asuntos graves, particularmente «para dar ó negar la sanción á las leyes, declarar la guerra y hacer los tratados; proponer en terna para la presentación de beneficios eclesiásticos y provision de vacantes en el ramo judicial, según lo habían hecho las antiguas cámaras de Castilla y de Indias.

Este consejo sufrió las alternativas y vicisitudes á que estaba ligado con la ley fundamental. A principios de 1834 quedó disuelto y se constituyó el Consejo real de España é Indias, dividido en siete secciones: de Estado; de Gracia y Justicia; de Guerra; de Marina; de Hacienda; de Fomento y de Indias. En 1845 se le dió nueva forma con el título de Consejo real, como en la actualidad se conoce.

Este consejo fué constituido en virtud de una ley secundaria y no es verdaderamente político. Sus atribuciones vastas y variadas se refieren á informar al gobierno en los casos prescritos y siempre que este lo juzgue oportuno en todos los asuntos de la administración pública. Además es tribunal contencioso-administrativo en segunda instancia para todos los pleitos, que

teniendo este carácter se entablen en cualquiera provincia del reino. Además está encargado de resolver sobre las competencias suscitadas entre las corporaciones, dependencias y funcionarios de la administración con los del orden ó poder judicial en todas sus categorías; formando sus sentencias y sus consultas, con respecto á esta materia, la práctica y la jurisprudencia administrativa. Es un cuerpo bajo ciertos aspectos para el poder ejecutivo, lo que el tribunal supremo de justicia dentro del límite de lo judicial.

El consejo real ofrece ventajas, aunque no fuese tribunal, aunque no se concediese lo contencioso-administrativo, ó se arreglase de otro modo. Sus atribuciones y dictámenes en hondas cuestiones de derecho público eclesiástico, en hacienda, en gobernación: sus vocales, encanecidos por lo general, en las carreras mas ilustres y científicas, las circunstancias, méritos y distinciones que los adornan, etc., hacen de este cuerpo un recurso eficaz, una sólida garantía para el ministro y para los ciudadanos. Y á pesar de estar dependiente del gobierno, colectiva é individualmente ha dado ejemplos saludables de dignidad, patriotismo y abnegacion.

En la actualidad el Consejo real consta de veinte y nueve individuos. Consejeros ordinarios, entre ellos hay militares, antiguos magistrados, y empleados anteriormente en importantes cargos de la administración; no hay eclesiásticos. Preside el Consejo en pleno, un vice-presidente. Las secciones tienen sus respectivo presidente: Estas son Estado y Marina: Contencioso: Gracia y Justicia: Hacienda: Guerra: Fomento: Go-

bernacion. Hay un secretario general y un fiscal togado. Hay tambien consejeros estraordinarios, que pueden asistirá las sesiones con voz y voto.

El Consejo real conoció en un principio de los negocios de Ultramar, que tenian una seccion. Despues se crearon el Consejo y la cámara de Ultramar. En 21 de setiembre de 1853, se publicó un decreto suprimiendo dichos consejo y cámara de Ultramar, pasando sus atribuciones al Consejo real en pleno.

DE LA FUERZA MILITAR.

EN otro capítulo he tratado esta materia: ahora voy á esplanarla en ulteriores y filosóficas consideraciones.

Al ver á la humanidad presa continua de la guerra con su funesto cortejo, nos asalta aquel pensamiento de Cátulo:—*En este valle de lágrimas; así como en el infierno, hay una especie de queja eterna, que viene á ser la nota obligada de las lamentaciones humanas; y esta nota se repite incesantemente.* »

A semejanza de los volcanes esparcidos por el globo que lanzan de sus concavidades subterráneas, torrentes de fuego que dejan tras de sí cenizas y escombros; la guerra con la peste y el hambre que la siguen, conmueve, espanta, estermina los pueblos; ora en una nacion ora en otra; bien en una bien en otra region; ya cerca de nosotros, ya en remotos climas. Abrid sino

la historia universal, y vereis cuantos son los intervalos, cuan cortas las treguas de ese azote formidable y tremendo.

Tan pronto hay en el mundo dos hombres, empieza la guerra y se consuma un fratricidio. El pueblo elegido de Dios, da batallas encarnizadas contra numerosos y varios enemigos. Las primitivas monarquías del Asia combaten siempre. Los fenicios llevan á ignotas costas, su comercio con sus armas victoriosas. Los griegos tuvieron, entre muchas, la guerra del Peloponeso y las jornadas de Marathon, Salamina y Platea. El hijo de Filipo siembra el terror y la muerte desde la Macedonia hasta la India. Roma es un vasto campamento; su política es la guerra; su derecho público la conquista. Las irrupciones de los germanos y demás septentrionales hacen de la Europa un lago de sangre y un osario. El imperio de Carlomagno, una lucha sin descanso. La edad media, una galería ensangrentada. A porfía cada uno se esfuerza por destruir á sus semejantes. Gengis-Kam; Mahoma; correrías de Normandos; guerras civiles, asesinatos de príncipes, cismas, heregías. Descubrimiento de América, indios que perecen por el hierro de los filántropos europeos; esclavitud, sublevaciones asoladoras. Reforma de Lutero. Revolución de Inglaterra: revolución de Francia: guerras de Napoleon, etc., etc.

Por eso dice Lamartine:—*lo que mas brilla en la historia es la sangre.* Por eso dice Hobbes:—*el estado natural del hombre es la guerra.* Por eso dice Buffon:—*una gran parte de los animales está destinada á pe-*

recer violentamente, y según las apariencias podría demostrarse lo mismo respecto del hombre. Por eso dice el conde de Maistre:—*Ya nos remontemos á la cuna de las naciones, ya descendamos hasta nuestros días, contemplemos á los pueblos en todas las posiciones posibles desde el estado de barbárie hasta el de la mas refinada civilizacion, siempre encontraremos la guerra.*

Por esta causa, que es la principal, y por todas las que se le agregan, nunca la efusion de sangre humana se ha detenido en el mundo: unas veces es menos abundante en una gran superficie de terreno, otras mas en una mas reducida; pero de manera que es casi siempre constante. Y en otro lugar dice el mismo conde:—*Comunmente se dice que las artes son amigas de la paz; semejante proposicion no se demuestra de ninguna manera. Yo no conozco nada menos pacífico que los siglos de Alejandro, de Pericles, de Augusto, de León X, de Francisco I, de Luis XIV y de la Reina Ana.*

Hay mas. Hombres que en el fondo y para la ciencia penal fueron grandes criminales, la posteridad los ensaltea y glorifica con el dictado de héroes y genios, solo porque cubrieron sus iniquidades con la armadura del guerrero. ¿Acaso el autor del Koran no fué un impostor, un hipócrita, un malvado? ¿Acaso Mario y Sylva no fueron asesinos y bandoleros?

La cuestion es grave y delicada. A pesar de todo, abrigo la conviccion de que vendrá un dia en que la guerra sea muy rara, se mire como un recurso añejo y estéril, y se sustituya con otros en armonía con la civilizacion creciente de nuestras razas.

Rousseau dice que el hombre es naturalmente bueno y que la sociedad le deprava. Muy cierto si la sociedad se halla corrompida. No obstante la distancia que me separa del autor del Emilio, tengo simpatías hacia él; porque fué desgraciado, pudiendo aplicarme aquel verso de Ovidio:—*et non ignara mali, miseris succurrere disco;* y porque hombre él de talento y de mérito fué perseguido por su arrogancia y superioridad; no era tampoco de los que saben adular.

Esplotando los socialistas el pensamiento de Rousseau, sostienen que la sociedad contemporánea es detestable, debe ser reformada desde los cimientos, para llegar todos á ser felices en virtud de la perfectibilidad indefinida de la especie humana. A esto tienden por diferentes vías Owen, San Simon, Fourier, Considerant, Pierre Leroux, etc. Para De-Maistre el hombre está condenado sobre la tierra á sufrir, á expiar sus culpas; el inocente, el justo á pagar por el malvado; la humanidad devorándose sin cesar y sirviendo de perpétuo sacrificio de lágrimas y de sangre que la tierra ofrece al cielo. Donoso Cortés tiene igual filosofía; solo que el primero espera el remedio de tantos males, de los medios y sucesos humanos, y el segundo, desesperanzado de cuanto encierra nuestro planeta, acude al cielo de donde ha de venir el alivio. Para los unos la guerra se mantiene únicamente por las injusticias y los desaciertos de los que mandan y de los que obedecen; mas andando el tiempo y planteadas sus teorías, desaparecerá la guerra, las pasiones se encadenarán á medida del albedrío de los inspirados legisladores y todo será un paraíso.

Para los otros, esto es un absurdo, un sacrilegio; la criatura se rebeló contra el Hacedor, tiene que llorar, padecer y ser víctima expiatoria: la perfectibilidad *usque ad infinitum* es una quimera; el hombre se confundiría con la divinidad; orgullo *luzbólico* de la escuela pan-teísta y racionalista. La guerra es indispensable para la regeneración, la purificación de nuestra especie.

Yo discurro de otro modo. Los pueblos comienzan por inmolar á sus semejantes ante los ídolos á que tributan adoración: el extranjero es inmolado desde luego; es ordinariamente enemigo. Se da un paso más, el extranjero ya no es inmolado, solo por aquella cualidad, pero es todavía enemigo, sea por miedo, por desprecio, por incultura. Mas adelante se acercan, se imitan, se asocian, se hacen amigos y transijen sus altercados. Guerras de razas, guerras sobre adquisición de territorios, pudieran llamarse guerras de propiedad; guerras de religion, guerras de intereses, de industria, comercio, etc., etc.

Esto que se comprobaria palmariamente con la historia, está acorde con nuestra naturaleza: el hombre cuando niño conoce y quiere á los que le rodean; estraña y aun se aleja de los desconocidos: cuando su razón le ilumina, es religioso: luego ó á la par desea poseer algo, y por último hacerse rico.

Ahora bien: comparad las guerras, los combates de los antiguos con los modernos. Mario mata en una batalla doscientos mil cimbrios y teutones. Mitridates pasa á cuchillo á ochenta mil romanos. En el sitio de Jerusalen imperando Tito, perecieron seiscientos

mil hombres. Bajo Constantino las legiones pierden cien mil en Chippopolin. Cuarenta mil murieron en una sedición de Constantinopla. Carlos Martel estermina en Tours á trescientos mil sarracenos. Respecto á la mortandad, ¿qué valen Frieland, Trafalgar, Zaragoza, Bailen y Watterloo?

Probablemente ya no veremos guerras intestinas ni rivalidades como entre los duques de York y de Lancaster, los de Borgoña y Lorena, entre los Castros y Laras.

Antes del siglo XV no se conocía diplomacia en Europa; las disidencias no tenían mas apelación que á la guerra. Posteriormente los embajadores fueron evitando algunos choques; en la actualidad un protocolo evita el derramamiento de muchísima sangre, erije una potencia ó la hunde.

Hoy dia ninguna nacion tiene por el norte de su política la guerra, á lo menos la cohonesta y oculta: la Rusia no pretende descaradamente ser albacea de Pedro el Grande.

Sabemos que hay en Europa un congreso denominado de la Paz, compuesto de personajes eminentes, que celebra periódicamente sus sesiones donde se contrvierten ideas innovadoras y atrevidas, donde se proponen temas para memorias y se ofrecen premios. El químico y el naturalista no dejan pasar *desapercibido* cualquiera fenómeno del órden fisico: el publicista no debe dejar desapercibido cualquiera fenómeno del órden moral y social.

La dialéctica nos enseña que de lo conocido se deduzca lo desconocido.

Por consiguiente no será arriesgado ni delirante suponer y predecir, que las naciones, por egoismo de no lastimar sus intereses cruzados en todas partes con el aumento del comercio, por convencimiento, por comodidad, por aspiracion á fines mas elevados y fecundos, huirán de declararse la guerra por ningun motivo: Sus diferencias serán zanjadas de todo punto por un gran Jurado nombrado de antemano de entre las mismas; al que hayan de obtemperar y someterse, só pena de atraerse la enemistad de todas las demás, que en tal caso harán cumplir á la que se rebele.

Dificultades, injusticias, parcialidades, opresion de los fuertes; convenido. Tanto valdria optar por el duelo entre particulares en los pleitos y causas con preferencia á las sentencias de los tribunales. ¿Pues qué la guerra de treinta años en Alemania no se concluyó con los tratados de Munster, Osnabruck y Westfalia? ¿Pues qué las guerras de Napoleon no concluyeron en los tratados de Viena? ¿Y lo qué se hizo despues de tanta calamidad, y tanta sangre vertida, no pudo haberse ejecutado antes con ventajas incalculables? Allá libertad de cultos; acá reduccion de la Francia á sus antiguos límites.

A los ilusos que conceptúan la guerra conveniente y aun necesaria para las ciencias, las artes y el comercio, replicaré: las ciencias y las artes nacen y medran á pesar de la guerra: la civilizacion viene por agua, esto es por el comercio. Lóndres se engrandéce por la industria y el comercio sin necesidad de guerras: cuando mas tuvo, era mucho menos que ahora.

Entrado ya ese período, los ejércitos permanentes variarán de índole y forma. No puede haber una nación sin armas. Estas armas serán para proteger al hombre de bien, para perseguir al mal ciudadano; así habrá verdadera policía, verdadera milicia, verdadero progreso.

En medio de cuánto pobre, mezquino, incompleto se ha visto en algunos años, una institución sin embargo se ha visto aplaudida por todos los partidos: la guardia civil; su aumento sería una consecuencia de las reformas indicadas. El vapor, la telegrafía, una libertad prudente de comercio, comunicaciones más rápidas y fáciles, el conocimiento más vulgarizado de los idiomas, la asimilación de los hábitos y costumbres, y otras varias causas irán desacreditando la guerra reputándola como un medio brutal y salvaje. El mismo De Maistre dice: — «Bueno es que á pesar de esto tronemos contra la guerra y procuremos apartar de ella á los poderosos que quieran provocarla; pero no demos tampoco en las utopías de Condorcet, el filósofo querido de la revolución, que empleó su vida en preparar la desgracia de la generación presente, legando benignamente la perfección á nuestros nietos. Solo hay un medio para comprimir el azote de la guerra, y es comprimiendo los desórdenes que conducen necesariamente á esta terrible purificación.»

Si la mitología nos representa en una misma persona, la diosa de la sabiduría y la diosa de la guerra, Minerva ó Palas, armada con lanza y escudo, y rodeada de los atributos y símbolos de las ciencias; en cambio nuestra religión nos promete la gloria donde goza la

Iglesia triunfante, en medio de la paz y la alegría, conseguidas con la virtud, el sufrimiento, el infortunio y el martirio. Por otra parte dos de los mas colosales é incomparables acontecimientos que trastornaron la faz de la tierra, el cristianismo y la imprenta, se enseñorearon de ella y la supeditaron, sin armas, sin violencias.

Tocante á las plazas fuertes, repetiré la proposicion de uno de los afamados maestros del arte de la guerra, que escribia é ilustraba á Bonaparte sobre sus cuestiones culminantes, y que fué un caudillo de la Francia revolucionaria. Carnot estampó en una obra de su pluma, las siguientes palabras:—*Ninguna plaza bien atacada puede prolongar su defensa mas allá de cuarenta dias.*

Lo que llevo asentado no significa que sin guerras no tendríamos trabajos y desventuras, y seria el mundo un recreo, un placer no interrumpido, debiendo ser un valle de lágrimas. Aun así, no huiríamos de las escaseces, del hambre, de los contagios, de las epidemias, de las muertes prematuras y repentinas, de los hundimientos, de las inundaciones, de las erupciones volcánicas, y de tantos otros accidentes y cataclismos á que se halla espuesta la misera humanidad.

La guerra de Rusia contra la Turquía, que está principiando, parece indicarnos que hoy tanto como en cualquiera otra época son indispensables los ejércitos permanentes, y que están mas lejos de realizarse los deseos de la paz universal.

No pertenece á la índole de esta obra, sino á la fi-

lososofía y á la política internacional augurar acerca del resultado de esta colosal contienda entre naciones tan poderosas. Solo diré que nos toca presenciarse una de esas grandes luchas entre el Oriente y el Occidente: que la filosofía alemana no ha ejercido todavía su completa influencia en los pueblos de Europa; que siendo las revoluciones sociales hijas de las elaboraciones filosóficas que predominan en determinados períodos; así como la filosofía enciclopédica cumplió su misión, así la filosofía alemana tiene que modificar hondamente el estado de Europa bajo todos aspectos.

No obstante no creo en la futura y próxima preponderancia de las razas slavas, ni en el papel importante que han de desempeñar en el mundo, según la opinión de Wronski; tampoco estoy porque el triunfo de la Rusia sería á la larga el triunfo de la democracia, del socialismo, el *desideratum* del panslavismo, según afirma Bruno Bauer. El panteísmo social todavía raya en el mundo de las quimeras.

Creo curioso insertar los siguientes párrafos de Mr. de Lamartine, en el prefacio de una historia de la Turquía.

«El principio sagrado por el cual la Francia, la Inglaterra y la Turquía corren hoy á las armas, es el siguiente: «Será permitido á la Rusia hacer arbitraria é impunemente la guerra á todo el mundo, en un siglo que quiere la paz?»

Que diga sí, el que quiera que se conceda á la Rusia este derecho de guerra arbitrario y universal contra todo el mundo. En cuanto á nosotros decimos, nó! Decimos: nó! con todo el partido moral, civilizado é in-

dependiente de la Europa, y este no, nosotros felicitamos á la Inglaterra, á la Francia y á la Turquía de que lo sostengan con las armas en la mano.

Compadecemos al Austria y á la Prusia, si, mientras diciendo el no en sus conciencias, no se atreven á decirlo en alta voz delante de sus amigos y delante de sus enemigos.

Una palabra de estas potencias detendria la sangre que va á correr. Su silencio y su inmovilidad serán faltas graves delante de la Providencia, que juzga las neutralidades mismas como agresiones por reticencias. ¿Estas dos potencias son, pues, mas amigas del Czar que de sus pueblos? ¿La sangre de millares de hombres que van á perecer, les pertenece por ventura para ofrecerla complacientes á la Rusia?

La amistad verdadera consiste en decir al agresor; tú haces una iniquidad; somos tus amigos, sí; mas tus cómplices, no! Ahora bien, permitir que se cumpla una iniquidad que aun se puede impedir ¿no es tambien una complicidad? y, por estar inmóvil, ¿es esta complicidad mas inocente? Entre una causa justa y una causa injusta, no puede haber imparcialidad verdadera, porque hay una conciencia en el género humano. ¿Qué es, pues, esta presentida neutralidad de las dos grandes potencias germánicas? Si es deferencia por la Rusia, esta deferencia es escesiva; si es indiferencia entre las dos causas, esta indiferencia es imposible; si es intimidacion ante el Czar, esta intimidacion seria ya la conquista de la Alemania, porque no hay peor vencido que el que no osa combatir.

No, ni el Austria ni la Prusia pueden ser indiferentes á la preponderancia de la Rusia, limítrofe de sus Estados; preponderancia muy pronto sin contrapeso en Alemania por la posesion moral ó militar de la Turquía. ¿La palabra, será, pues, resignacion? ¿La pre-

signacion de la Alemania!... esto seria el baldon y el fin de los alemanes. La Alemania seria entonces mas fatalista que la Turquía.

La Rusia, que se estiende desde la Polonia hasta la Persia y hasta la China, pesa ya infinitamente demasiado sobre el globo. Si se añade á este peso el de cien mil leguas cuadradas del imperio otomano en Asia y en Europa, todo equilibrio de fuerzas en el mundo se destruye: la superficie rusa ocupa para siempre el universo geográfico de los pueblos. Es necesario que escribamos sobre todo un emisferio y sobre la mitad de otro, el famoso *finis Poloniæ* aplicado no solamente á la Sarmatia, sino á la Europa entera.

Representémonos un Czar que recluta ya sus ejércitos entre sesenta y cinco millones de hombres; hombres cuya sola divisa es, como en las hordas de Atila, de morir bien á la orden de su amo; añádase aun, por el pensamiento á este poder de leva formidable, los cuarenta millones de súbditos otomanos, turcos, griegos, abases, armenios, circasianos, kudós, árabes, drusos, maronitas; y agréguese aun á estos los veinte y cinco millones de persas que tiemblan ya ante las vanguardias de la Rusia! Ciento veinte millones de hombres en una mano despótica, para oprimir otros ciento veinte millones.

Qué vendrá á ser el mar Negro, este lago de la Europa y del Asia? No será mas que el gran *dock* de la Rusia en donde sus flotas militares se construirán y se ejercitarán en silencio, detrás de una cadena tendida desde el Asia á Europa, hasta el dia en que estas turbas innumerables se desbordaran por los Dardanelos en el Mediterráneo, diciendo al viento como los bárbaros: «Sopla por donde quieras; por donde quiera que tú nos lleses, la tierra es nuestra.»

¿Qué será del Danubio, que despues de haber corrido libre por espacio de seiscientas leguas á través de la

Alemania, será encadenado á su embocadura, y encontrará el bloqueo moscovita á su union con los mares por donde él iba en busca del sol y las riquezas de Oriente?

¿Qué será del Adriático, en donde el Austria empezaba á ejercitarse en la navegacion y comercio, por Trieste y por Venecia, y que la Servia, el Epiro la Albania, en adelante rusas, cerrarán como un segundo mar Negro al pabellon austriaco?

¿Qué será de Constantinopla, esta capital anseática; colocada sobre dos continentes, á la orilla de tres mares y de dos estrechos, puértas comunes, cuyas llaves debén estar en una mano central amiga ó libre? Constantinopla será un Moscou del Bósforo, cuyo Kremlin edificado en el púesto de los jardines del Serrallo, hará pasar, como esclavos, los buques de Europa bajo su cañon.

¿En qué parará el Mediterráneo? O en un lago ruso ó en un campo de batalla de un siglo entre las flotas rusas y las flotas inglesas, teniendo el comercio de Europa entre dos fuegos.

¿Cómo quedará la Francia marítima en este mar, en donde ella no posee ni Malta, ni Gibraltar, ni Corfú? La Francia marítima será el vasallo subalterno de la potencia naval preponderante sobre estos mares, la Inglaterra, ó bien será el objeto de los insultos de la Rusia hasta en sus puertos. Cuando la Rusia esté en los Dardanelos, la frontera rusa serán Marsella y Tolon.

¿Qué será de Alemania? Dominada ya por espacio de treinta años por la diplomacia, ó por la intervencion rusa, que ella podia contener aun, mientras que el Czar sentia detrás el contrapeso de la Turquía, la Alemania será rusa. La confederacion del Rhin, revisada por Bonaparté, viene á ser una verdad despues del anodamiento de Constantinopla por el Czar; la Alemania grande y pequeña, vendrá á parar en una confederacion del Danubio contra la Francia.

A este precio , la Prusia conserva una tira de la Polonia y las provincias del Rhin ; á este precio el Austria conserva la Italia , y si la Italia palpita á la voz de Francia , un nuevo Souvarow descende de la Iliria á sus llanuras , con doscientos mil rusos al socorro de doscientos mil alemanes.

La Francia continental no puede hacer un movimiento en sus fronteras sin dar con la Alemania , vanguardia de la Rusia , ó sin hallarse con la Rusia , reserva de la Alemania. Los tratados de 1815 destruyeron en contra nuestra todo lo que restaba de indómito en Oriente , de independiente en Alemania , de viviente en Italia. No es ya la coalicion accidental y pasajera de 1815 , es la coalicion perpétua en la cual una sola potencia , la Rusia , redactará las cláusulas y dará la órden del dia todas las noches á la Europa entera.

La Inglaterra sola quedará invulnerable y libre , porque las olas y los vientos no se encadenan. Ella sufrirá el bloqueo continental de Bonaparte , aumentado con el bloqueo del Oriente por la Rusia ; ella esperará ansiosa la época en que una expedicion rusa , semejante á la que se reune hoy dia sobre el Danubio , venga como la de Alejandro , á dar un nuevo señor á los doscientos millares de hombres que trabajan hoy dia en la India bajo sus leyes. Hé aquí , en cuanto á los territorios y á los mares , las consecuencias del abandono de la Turquía á los rusos. En cuanto á la civilizacion del mundo , estas consecuencias pueden escribirse en dos palabras : despotismo y supersticion. Un Czar y un Pontifice en un solo hombre. La fé de los pueblos conquistada con su libertad. La esclavitud del espiritu rivalizando sobre la tierra con la esclavitud de las razas. Una retrogradacion inmensa del génio de los pueblos modernos : teólogos por filósofos , y kalmucos por teólogos. »

DEL PODER JUDICIAL.

Muchos publicistas niegan que la magistratura sea un poder, y la llaman el órden judicial. Otros, entre ellos Benjamín Constant, afirman que es un verdadero poder, como también lo es el municipal, etc. En rigor el poder social es uno solo, y se distribuye por necesidad y por dar garantías á los ciudadanos; el poder legislativo es el más importante y el primero en cualquiera nación. Mas no debe regatearse el dictado de poder al que decide sobre los intereses, el honor, la reputación, la vida de los hombres, con independencia y definitivamente. Véase lo que vá dicho en el capítulo «Del poder.» No obstante, esa independencia de que tanto se hace alarde no es completa, porque nuestras obras son limitadas é imperfectas. Los jueces son nombrados por la corona, trasladados y destituidos, si bien para lo último debe

preceder justa causa. Tienen ascensos en su carrera, aunque hay decretos que marquen el modo y el derecho de ascender segun los años de servicio en los diferentes cargos de la judicatura y de la toga. En tiempo de la revolucion francesa del pasado siglo y por extrema desconfianza hácia el poder ejecutivo, los jueces eran elegidos por sus conciudadanos, con el objeto de hacerlos mas independientes: error deplorable, que esponian lo mas sagrado de la justicia al embate de mil pasiones desbordadas. El nombramiento por las cámaras ó por una sola ofrece tambien graves inconvenientes. La independendencia judicial es una verdad cuando saben los jueces que ni por elecciones de diputados, ni por influencia del gobierno, ni por motivo alguno han de ser molestados en sus destinos: que su imparcialidad, su justificacion, su saber, y demás buenas cualidades son los títulos para adelantar, y no el favoritismo y la adulacion: y que por otra parte pende sobre su cabeza una responsabilidad real y efectiva si se desvian del camino recto. No siendo así, esa tan decantada independendencia es una farsa y una mentira como tantas otras.

«A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones mas que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.» En la actualidad seria un absurdo que el rey sentenciase pleitos dando audiencia judicial á las partes, seria una confusion de atribuciones y el prólogo del despotismo. En la edad media hubiera sido una usurpacion y una locura arrancar al monarca el dere-

cho de juzgar á sus vasallos. La política moderna apura toda su ciencia para separar el ejercicio de los poderes públicos, para contenerlos en su jurisdicción respectiva y establecer entre ellos la mejor armonía y equilibrio.

La Constitución de 1812 contenía muchas disposiciones relativas á la organización de los tribunales y á sus garantías. Esto es mas propio de leyes secundarias que se ocupen de expresar cuanto convenga á este ramo tan esencial de la administración de un Estado. El código político solo debe incluir algunos principios ó bases capitales.

«Los juicios en materias serán públicos en la forma que determinen las leyes.» La oscuridad y el misterio en este género de negocios, cuando la decencia no reclama la sesión privada, son las armas de los gobiernos parciales y despóticos y nos recuerdan los ominosos siglos de la inquisición con sus pruebas secretas y tenebrosas y sus tormentos en el silencio y en los calabozos. No es de este lugar debatir acerca del sistema del procedimiento oral y del escrito en lo criminal. La publicidad es un gran elemento de seguridad, de buena fé y de acierto, donde quiera que se halle establecida. «Nadie puede ser acusado ni condenado sino por leyes anteriores al delito que se le imputa: y no puede ser juzgado y sentenciado sino por sus jueces naturales.»

La retroactividad en materia criminal sería la injusticia y el atentado mas brutal y salvaje. Nadie sabría qué acciones eran permitidas, cuál prohibidas; jamás estaría tranquilo viendo sobre su cabeza la crea-

cion de un delito á merced del poder , que dispondria así de las personas y vidas de los ciudadanos. Tambien son otras garantías los procedimientos de las causas, que impiden la arbitrariedad y la precipitacion : y no lo son menos la conviccion que tiene un procesado de que no han de arrancarle de sus jueces competentes y normales , ni del punto y domicilio que corresponda; para ser entregado á tribunales instituidos expreso y sin motivo, que sustancien y fallen sin las fórmulas y tramitacion debidas , ó que se hallen poseidos de un espíritu incompatible con el augusto ministerio del magistrado. Nos aterra el modo de administrar justicia del régimen feudal , sociedad en embrion : aquellos jueces venales , prevaricadores , apaniguados y adeptos de los señores de quienes dependian y de quienes recibian sus facultades. Aquellos delitos que quedaban impunes por la sola voluntad de un rico hombre , ó porque el agresor habia traspasado el alfoz ó linde á donde alcanzaba el fuero. Aquellos cadáveres de personas asesinadas que interceptaban el paso al viajero, sin que nadie se cuidase de solicitar castigo y escarmiento.

Las demás prevenciones son del resorte de los códigos civiles y penales , y no ocupan lugar en los políticos. La ley orgánica de tribunales es la que arregla la jurisdiccion de estos en sus diferentes escalas y categorías. Solo diré aquí dos palabras referentes al jurado para los delitos comunes. No me detendré en su origen, en su historia, temas tan dilucidados y al alcance de todos. Me detendré , sí , en demostrar cuan desca- minados van los que opinan por el establecimiento del

jurado entre nosotros. Ciertamente que da buenos resultados en Inglaterra donde tiene grande amplitud; que tambien los da en Francia donde existe con menores proporciones. Esta institucion como tantas otras públicas, tiene que nacer espontáneamente en el suelo de un pais; ser un producto de sus tradiciones, sus hábitos, su manera de vivir; no se improvisa. Supone además un pueblo ilustrado, que lee, que aprende, que imita, que se mejora, aunque las clases bajas sean ignorantes, rudas y crueles. En España el pueblo no lee, no aprende, no se ilustra; ciudades importantes apenas tienen periódicos, otras en que difícilmente se encuentra un ejemplar de la Constitución, ni siquiera una Guia de Forasteros. Faltan el criterio y la práctica para apreciar los hechos criminosos y caracterizarlos bastantemente. Por otra parte los jueces dan buenos resultados: la magistratura tiene la conciencia de su deber, y ha ofrecido pruebas de su justificacion en momentos aciagos. Lo que conviene es un buen Código de procedimientos criminales, y el penal, que sea mejor que el que existe. Lo que conviene es que los jueces y promotores fiscales tengan el sueldo que compete á su rango y delicadas funciones. Es chocante que un empleado novel, sin anteriores servicios, sin exhibir probabilidades ni garantías de su aptitud, quizá sin saber aun escribir, cobre de repente veinte mil reales ó mas al año: en tanto que un promotor fiscal de entrada tiene solo cinco mil, y un juez de la misma clase doce mil, á pesar de su dilatada carrera, de sus matriculas, grados, exámenes, despacho de abogado

y años de profesion en varios cargos. No es razon concluyente, que esta desventaja se compensa con la estabilidad de su destino, que no goza un oficinista.

Mas evitemos digresiones, y volvamos á nuestro asunto. El jurado que seria intempestivo en delitos comunes, no lo seria en materia de imprenta. Aqui se ventilan cuestiones en íntimo contacto con la opinion pública; se trata de delitos, no contra particulares, sino contra el gobierno y contra el Estado. La apreciacion del jurado es competente y significativa; y si á las acusaciones del fiscal de imprenta, contestase siempre con un veredicto negativo, síntoma infalible de que el gobierno no iba de acuerdo con esa misma opinion.

Del gobierno de las provincias. De las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.

ESPAÑA, en los primeros tiempos de la dominacion romana, estuvo dividida en dos grandes partes: España *citerior*, todo el territorio al norte del Ebro: España *ulterior*, el del Sur de este río. Posteriormente á la destruccion de Numancia, fué aquella repartida en diez distritos, al frente de cada uno de los cuales habia un Legado de Roma. Sujeta ya toda la Península al imperio bajo Augusto, fué dividida en tres porciones: la *Tarraconense*, la *Bética* y la *Lusitania*. Despues Constantino distribuyó todas sus posesiones en cuatro prefecturas ó diócesis, y entonces nuestra nacion estuvo dependiente de una de ellas, la de las Galias, á cuyo Prefecto estaba subordinado un *Vicario* que ejercia sus veces en esta provincia occidental del pueblo-rey.

España estaba á la sazón subdividida en provincias, que cada una de ellas tenia á su cabeza un gobernador,

autoridad á la par judicial y política, pues formaba parte de los *Conventos jurídicos*, que eran como audiencias territoriales; y presidian los *Concilios*, especie de diputación provincial en ciernes, en que se deliberaba sobre los negocios económicos y administrativos de las correspondientes demarcaciones.

En la monarquía gótica se llamaron *Condes* los gobernadores de las ciudades. El *Conde* no era en aquellos siglos un título hereditario, sino el nombre de un alto funcionario de la administración.

En la edad media el gobierno político y judicial de los pueblos estuvo á cargo de los gobernadores, que recibieron diferentes nombres, aunque mas generalmente el de Condes, como antes. Esas autoridades tenían á sus órdenes para ejecutar sus mandatos, los *Sayones* con un jefe ó *Mayorino*.

En el siglo XIII Fernando III, ora por centralizar un tanto el poder, ora por abatir los revoltosos magnates, en lugar de condes nombró *Adelantados Mayores*, que reunieron facultades judiciales, políticas y militares en las provincias. Era tal su importancia y categoría, que se espedían en su nombre los bandos, y en los pregones se encabezaba con esta fórmula:—Manda el rey y el Adelantado mayor, etc.

En su origen estos fueron escasos en número, mas Alonso X los aumentó, viniendo á haberlos, no solo en las provincias fronterizas, segun fueron designados al tiempo de su constitución, sino tambien en otras varias.

En el siglo XV figuran ya los Corregidores como autoridades político-judiciales que se enviaban á los

pueblos. Después de la creación del Consejo de Castilla, los agentes políticos de este en las provincias, eran los corregidores. En el reinado de Felipe III los 68 corregimientos que había en Castilla por aquella época, se dividieron entre los cinco ministros de que constaba la sala de gobierno del Consejo. En el reinado de Felipe V, se mandó que todos los corregimientos de Castilla, Aragón, Valencia, Cataluña y Mallorca se repartiesen en diez distritos, bajo la superintendencia de los individuos de la misma sala. A fines del siglo XVIII se publicó la Instrucción de los Corregidores, y estos han llegado con alguna variación en sus atribuciones, hasta nuestros días. En el siglo actual, en medio de repetidos proyectos, de trastornos y vicisitudes, hemos tenido la organización provincial de 1808 á 1814; destrucción de todo lo existente de 1814 á 1820 y vuelta al antiguo orden de cosas: resurrección del sistema constitucional con sus consecuencias, de 1820 á 1823: muerte de este régimen y retroacción: tercera época liberal: ley de ayuntamientos de 1840: leyes administrativas de 1845.

La separación completa del poder judicial de las cuestiones políticas y administrativas, es una conquista reciente. Antes todo se hallaba confundido: los Capitanes Generales presidían las chancillerías y audiencias: estas decidían gubernativamente asuntos que nada tenían de judiciales: los corregidores presidían los ayuntamientos, y eran alcaldes y jueces: los gobernadores militares tenían conocimiento de incidentes y hechos puramente civiles y políticos.

La verdadera influencia, la verdadera significacion de los pueblos de España, radicaron en el poder municipal. Por tanto examinaremos su historia desde las remotas edades.

Los primitivos pobladores de nuestra patria.—Celtas, Iberos; luego los Celtíberos por la mezcla de ambos, y otras varias razas y tribus diseminadas por la superficie de la Península ibérica—vivian bajo un gobierno por punto general, republicano. En ciertas ciudades y poblaciones menos incivilizadas y en las colonias fenicias y griegas habia un senado compuesto de optimates, especie de asamblea aristocrática que compartia el poder local soberano, con el *concilium* ó junta del pueblo, esclusivo en las demás poblaciones. Por punto general tambien, los magistrados que estaban al frente de estas corporaciones y pequeños gobiernos, eran electivos como los *suffetes* de Cádiz, si bien algunas veces eran hereditarios. En otras comarcas hubo régulos ó reyezuelos.

Oscuros y lindantes con la fábula son por lo comun los orígenes de las naciones. No podia haber entonces un poder central, un pensamiento general, sino que todo era divergente, aislado, reducido. La excentricacion es un fenómeno constante en la série de nuestra historia bajo cualquier aspecto que se considere.

El municipio era, pues, superior á todo, era omnímodo, inapelable. Tal es el período en que los pueblos reúnen las condiciones de aquellas razas dispersas, sin vínculo ni conexión: el poder municipal es asimismo político: la localidad es el estado: el derecho

de gentes, el derecho público, el derecho municipal, todo es una sola cosa. Así fué Roma en el albor de su existencia: tales son hasta cierto punto los poderes locales y escéntricos que surgieron de improviso en la gloriosa revolucion de 1808.

Después de batallas sangrientas, sitios memorables, jornadas heroicas; después de doscientos años de guerra continua, España quedó sometida al yugo de la señora del mundo. El municipio no desaparece con esta mutacion, porque en su fondo, en su esencia es indefectible. España hizo lo que un río caudaloso y respetable que aun cuando vá á desembocar al inmenso Océano, conserva todavia la señal de su curso en medio de las olas agitadas. El municipio ganó, pues que fué constituido á semejanza de Roma donde tuvo un esplendor inimitable. España entró de lleno en la era del régimen municipal; mas desde luego no igualmente en todo su territorio.

Los conquistados trataron en un principio de diverso modo á las ciudades de la Península; ora porque unas habian cooperado á sus planes de invasion y crecimiento, otras mostrándose indiferentes, otras sido tomadas á costa de sacrificios innumerables; ora porque la política de la ciudad del Tiber enviaba á veces á veteranos de sus legiones á fundar á paises apartados, colonias militares donde moraban disfrutando pingües privilegios; ó porque la poblacion escesiva del Lacio se iba esparciendo por las provincias llevando consigo la preeminencia de ciudadano romano; es lo cierto que se reconocieron diferentes nombres, catego-

rías y derechos anejos á esas ciudades. Las había *libres* que gozaron de toda su soberanía é independencia : y eran las mas respetadas é importantes para Roma. Las había *aliadas* ó *federadas*, que siguiendo con su soberanía tambien, estaban ligadas con el pacto de alianza. Las había que eran *municipios*, cualesquiera de aquellas que tomaban la ciudadanía. Las había *colonias* que servian de puntos avanzados y de baluartes del imperio. Las había *estipendiarias*, que no poseian ninguna ventaja ni regalia, que pagaban el *estipendium* ó sueldos de las legiones; las que eran los *ilotas*, los *parias* de la orgullosa matrona del capitolio.

Vespasiano concedió á todas las ciudades de España el *jus latii*. Mas adelante el municipio quedó uniforme y sujeto á las leyes generales de los códigos romanos.

El régimen municipal fué un trasunto del de Roma. En cada ciudad existia un pequeño senado denominado *curia*, la cual estaba formada de un número fijo de *decuriones*; dos cónsules ó magistrados electivos, *duumviri*, á la cabeza del senado : una junta, *concilium*, del pueblo ejerciendo influencia y tomando parte en la eleccion de los magistrados, hasta que quedó anulada. Hé aqui una marcada analogía con los actuales ayuntamientos en cuanto á su constitucion : los *duumviro*s eran los alcaldes : los *decuriones* eran los concejales ó regidores : la junta del pueblo, el colegio electoral. No obstante promediaban diferencias muy hondas y trascendentales. La *curia* elegia de su seno á los magistrados : administraba los intereses comunales con suma

latitud: tenia una representacion muy respetada y envidiable; levantaba estatuas, acuñaba monedas y medallas: contaba entre sus individuos los personajes de las familias mas ilustres de España, á reyes y á emperadores. Este fué el apogeo de nuestro municipio. Sus ciudadanos fueron los primeros entre todas las provincias del imperio que ascendieron al Consulado, que obtuvieron los honores del triunfo, que ocuparon el solio. Entonces brotaban de nuestro suelo ingenios y escritores de universal nombradía, mientras que se poblaba de palacios, puentes, anfiteatros y otros magníficos monumentos, que unos subsisten en pié y en toda su belleza, y otros yacen convertidos en ruinas que atestiguan nuestra pasada prepotencia, aun bajo el mando extranjero. Ejemplo palpitante é irrefutable de que los pueblos que se mueven en ancha esfera, ejercen ampliamente sus derechos y manejan su patrimonio, se hacen emprendedores, sábios y artistas.

Mas á este periodo de crecimiento y esplendor del municipio, esperan la decadencia, el envilecimiento. Todo lo que existe, perece; este es el sello miserable que la naturaleza estampa en sus creaciones. El coloso de Ródas que parecia por su firmeza y solidez desafiar la injuria de las edades, fué derrumbado por un terremoto; y algunos siglos despues los árabes del desierto cargaron sus camellos con los restos y fragmentos de ese gigante portentoso.

Las tímidas sacerdotisas son reemplazadas por desenvueltas bacantes: el trono de los Césares, se transforma en hedionda cloaca: Roma degenera, se cor-

rompe y está á punto de exhalar el postrer aliento. La euria marcha atada al carro que despeña la metrópoli. Las curiales tienen que saciar la codicia, los despilfarros y los apremios del imperio moribundo. Exacciones, tras exacciones, tropelías, desórdenes, desprestigio, abandono de personas influyentes, entrada de criminales y judíos, responsabilidad de tributos, prohibición de enagenar sus bienes, de seguir varias carreras: todo se conjura contra los miembros de las curias. Constantino las encontró en el estado mas deplorable, y procuró rehabilitarlas, infundiéndoles nueva vida con acertadas disposiciones.

Desde muchísimo antes los procónsules y pretores venian desplegando un lujo de estorsiones y depredaciones en las provincias, que escitaban la indignacion de los oradores, quienes prornumpian en acusaciones contra los malvados, siendo celebre entre todos, Verres, pretor de Sicilia, objeto de las fulminantes diatribas de Ciceron. Para contener tamañas injusticias, se creó un nuevo magistrado municipal, llamado *Defensor civitatis*, que venia á ser como un tribuno del pueblo, y el germen del procurader síndico. Sus funciones fueron muy estensas y variadas; cuidaba de los abastos, de la seguridad y tranquilidad públicas; se oponia á los desmanes de las autoridades imperiales; era juez en ciertos delitos de poca monta; y en algunas cuestiones civiles desempeñaba funciones en materia de impuestos y en otras económicas y administrativas. Era elegido por todos los habitantes de la ciudad sin distincion de clases, estados, ni categorías. Otra

razon sobremanera atendible y eficaz motivó su aparición en la escena. No representando ya las curias, las clases y personas del municipio, por los causales apuntados, fué preciso que una nueva dignidad, una nueva persona lo verificase.

Durante el gobierno godo y algun tiempo despues de la invasion de los árabes, el municipio romano está sufriendo una gran incubacion, para luego salir á luz adaptado á la sociedad española, ya soberana é independiente: es la peripecia del gusano que se torna mariposa.

En el siglo nono se vé al *Concejo*, haciendo ya un papel no despreciable. En el décimo figura el Concejo de Búrgos en actos civiles. En las córtes de Leon de 1020, aparece el Concejo de esta ciudad con privilegios de varia índole. El municipio mudado en Concejo va creciendo y progresando rápida y visiblemente, y llega á punto que es una soberanía enclavada en la monarquía, que es el lazo que la une, la piedra angular del edificio feudal. El Concejo elige á sus jueces de entre sus vecinos; cobra tributos; allega tropas; se confedera entre sí; guerra á sus espensas contra otros concejos y contra los ricos hombres; envia sus huestes con sus gefes y pendones, para el servicio del Rey. Los fueros y las cartas pueblas hacen de los concejos otras tantas repúblicas, oponiéndose por donde quiera á la unidad, á la centralización, á la nacionalidad. El Concejo y las ciudades tocan al colmo de su poderío, formando parte de las asambleas políticas, de las córtes, por medio de representantes ó apo-

derados; animan á los nobles y altas dignidades á pretender las plazas de concejales; las elecciones populares dan lugar á intrigas, partidos, tumultos; los Reyes intervienen, y prevaleciendo de la feliz coyuntura mandan á los pueblos, corregidores y asistentes; se crean los regidores perpétuos, y la palabra Ayuntamiento comienza á tener fortuna, como mas aristocrática y elevada.

En el siglo XV se robustece el poder real, todo tiende á la concentracion. En el XVI perecen las libertades castellanas, se anonadan las Córtes y los Concejos, y en medio del naufragio de nuestras instituciones sobrenada el absolutismo. La dinastía austriaca fué siniestra y fatal para el Concejo, como bajo otros aspectos. Carlos III crea el *Sindico* y los *Diputados* del comun; la eleccion popular vuelve de su postracion. Despues otro golpe con las facultades de las audiencias. Por último, el ayuntamiento es otra vez electivo cual todos sabemos.

El carácter de estas corporaciones debe ser administrativo, no político; lo mismo las diputaciones provinciales. Mas siendo así, deseara que tuviesen mas facultades. La ley orgánica trata latamente esto, aqui solo respecta hablar á grandes trazos de las bases de aquella. Yo quiero que haya provincia, que haya municipio, como decia en una sesion del Congreso el Señor Pacheco: no quiero esa centralizacion absorbente, aniquiladora, que agolpa toda la sangre de la sociedad á la cabeza, predisponiendo á la plétora, en tanto que debilita y estenua los otros miembros y extremidades.

Esa centralizacion que es el invencible enemigo de toda clase de eleccion libre y espontánea; que es el criadero de tanto empleo en ministerios y direcciones; que atrae á los hombres y á las cosas á la córte, dejando las provincias exhaustas y exánimes; que mata la ambicion de la localidad para dar pábulo á otra de malos resultados é influencia; que siendo trasunto de una legislacion extranjera, no se amolda á las condiciones de nuestro pais; esa centralizacion debe suavizarse, como lo sienten ya sus propios autores. Si hubiese habido centralizacion en las razas hispánicas cuando la lucha contra los romanos, no hubiera durado esta doscientos años: tampoco hubiera resistido la irrupcion sarracena; tampoco se hubiera aterrado á los mariscales de Napoleon que habian vencido en Marengo, Austerlitz y Jena. Por razones contrarias, ese mismo Napoleon pierde la Francia, porque pierde Paris; y despues de él Carlos X y Luis Felipe.

En el discurso leido por el marqués de Pidal en la Academia de la Historia en contestacion al señor Seijas Lozano, decia con referencia á las hazañas de Viriato, Sertorio, etc. «La España dividida y fraccionada, pero llena de libertad y de energia, era como la serpiente cuyos trozos se agitan y conservan vida aun quebrantados, divididos y dispersos.»

Abrigo estas convicciones á pesar de los argumentos de Mr. Cormenin, exornados con ese estilo mágico y deslumbrador que le distingue.

Ayuntamientos sin facultades politicas, con muchas mas administrativas de las que tienen: concejales

elegidos por el pueblo: en muchas poblaciones alcaldes-corregidores nombrados por la corona. Esto último chocará sin duda.

Ya se me alcanza que casi todos los periódicos han aprobado la supresion de esos funcionarios. No obstante, no puedo desistir de mi pensamiento. Pónganse alcaldes-corregidores por altas miras de administracion; no para prestar servicios en las elecciones; no por satisfacer venganzas ni resentimientos; no para apadrinar á un sugeto, sin motivo ni pretesto; no para coadyuvar á intrigas y banderías de intereses locales. Pónganse para ejecutar obras de utilidad, de ornato; para resolver y decretar imparcialmente, sin afecciones ni compadrazgo; para ser unos dignos ajentes y representantes del gobierno en esas corporaciones populares. Cobren sus dietas ó sueldo de los fondos generales del Estado, y no del presupuesto municipal. Ya que son una rueda de la máquina administrativa, es estraño que solo fuesen pagados por los respectivos ayuntamientos. Tanto valdria que los gobernadores de provincia cobrasen del presupuesto de esta; tanto valdria que la guarnicion que defiende una plaza fuerte, cobrase de esta. Es erróneo y mezquino. La nacion es un cuerpo, una entidad; cualquiera empleado sirve á toda ella donde se halle desempeñando su mision.

El alcalde-corregidor supera al simple alcalde. Ordinariamente es de otra vecindad; obra con mas independencia y desapasionamiento. Suele ser hombre de carrera científica; no teme la enemiga ni los ataques de los ciudadanos lastimados con la ejecucion de las

mejoras que ejecuta; por amor propio, por orgullo, por su porvenir acomete mas empresas; ve delante el ascenso y el premio; no se distrae con otras ocupaciones mas que las de su cargo; aprende y se ensaya con los expedientes administrativos, para ocupar puestos mas importantes, siendo este destino un plantel y una escuela. La esperiencia confirma estas observaciones. No faltan vecinos sensatos que aprontarian una adiccion, siempre pequeñísima, de contribuciones, á trueque de eximirse de esa carga y de tener una autoridad que proteja y fomenta.

¿Se teme por la eleccion popular y por la herida á las tradiciones? La curia romana descansaba en el principio hereditario; solo los magistrados eran electivos: regidores hubo perpétuos; y las audiencias nombraron los individuos de ayuntamiento. La designacion del alcalde-corregidor nada tiene que ver con la eleccion de los concejales.

Hoy no debe apellidarse poder municipal, como esponen Benjamin Constant y otros, el conjunto de atribuciones que gravitan sobre los ayuntamientos ó sus presidentes.

DE LAS CONTRIBUCIONES.

No sienta mal en un publicista poseer algunas nociones, siquiera someras, de la Hacienda nacional; no ya en sus detalles rentísticos y de administración, sino en la parte histórica sin emprenderla desde vetusto origen: si bien en algunos países y épocas se han visto personajes que por ensalmo se ponen á la cabeza de los primeros destinos de la Hacienda pública, quizá siendo noveles ó peregrinos en este ramo ó departamento, y quizá sospechando ellos mismos si era mentira lo que pasaba; remedando á aquel caballero de una comedia de Molière, que hacia muchos años estaba hablando en prosa, sin saberlo.

Al ocuparme del Rey enumeré los derechos é impuestos que percibía en la edad media para atender á los gastos de su persona y Estados. Al ocuparme de las

Córtés, apunté algunas peticiones sobre hechos económicos en el propio período. Comenzando pues en él, haré una reseña de esta seccion tan culminante del gobierno.

Uno de los mas pingües y antiguos recursos de que se disponia, era la porcion de los diezmos eclesiásticos, denominada *tercias reales* ó sean dos novenos del diezmo; concedidos, según algunos, por Honorio III á favor de San Fernando; según otros, de procedencia mas remota. Como quiera que sea, esta concesion fué corroborada y perpetuada por los Papas sucesivos, quedando esta renta á disposicion absoluta del monarca. Otro de los recursos financieros, eran los donativos de las córtés, ó sean *servicios extraordinarios*. El primero que se concedió, fué en las Córtés de Búrgos de 1269. Estos *servicios* variaban de especie: la base de repartimiento era la riqueza de cada contribuyente, teniendo en cuenta como masa imponible los bienes raíces, los muebles, las rentas, las soldadas y los jornales.

Otra renta: las *monedas*, que eran los repartos votados por las Córtés para cubrir el déficit que dejaban aquellas: venia á ser una especie de contribucion territorial, pues gravaba solamente las tierras.

La alcabala data del siglo XIV. Las Córtés de Búrgos concedieron á Alonso XI el impuesto ó arbitrio de una veintena sobre todas las ventas que se celebrasen en el reino. Creada con un objeto dado y temporalmente, se ha perpetuado, cual acontece por lo comun en este punto, hasta nuestros dias, sufriendo alguna modificacion en la cuantía.

Otro de los recursos del Erario, los empréstitos. Todos concurrían á ellos, pues no siendo considerado como pecho, no estaban exentos los nobles; por cuya razon eran muy productivos. Hubo empréstitos voluntarios y forzosos.

Disposiciones económicas de otra índole regían entonces. Se fijó precio á los cereales y á otras mercancías, se generalizó la tasa; leyes suntuarias prescribían los salarios, las hechuras de los vestidos y arreos, los tegidos de estos y mil otras nimiedades que demuestran la ignorancia de aquellos legisladores. Alonso X fué el primero que puso precio á los granos. Las Córtes de Valladolid decían en 1258: «Coma el Rey como tuviere por bien, para su cuerpo. Que vista el Rey como tuviere por bien é cuantos pannos él quisiere.» Son curiosísimos, el *Ordenamiento de menestrales*, del Rey D. Pedro; la ley de las Córtes de Toro de 1369, por la cual Enrique II almotacenó las cosas; y los Ordenamientos de *sacas*.

Las aduanas y aranceles fueron importados á España por los árabes, en opinion de algunos. Las primeras leyes prohibitivas referentes al comercio extranjero datan del siglo XIII, cuando menos; muchos artículos de primera necesidad y otros de lujo no podían ser transportados mas allá de las fronteras castellanas. Bajo Enrique II las Córtes de Toro le suplicaron «que pusiera buena guarda en los puertos é en las sacas, en tal manera que non sacasen fuera de los reinos las viandas, ni los ganados, ni las otras cosas vedadas, y que no metan en el reino moneda falsa, pues por ello estába

el reino menguado... Otrosí que por esta razon andaba mucha moneda falsa, y la del reino, ó su mayor parte la habian sacado fuera.»

Por esta breve revista se colegirá el estado de las ciencias económicas en España durante la edad media; tampoco era mejor en el resto del continente europeo. No habian surgido todavía los hechos y las coincidencias que las desarrollaron andando el tiempo. Tampoco habian nacido Smith ni Quesnay.

De tantos errores, de tanto desconcierto, de guerras interminables, de prodigalidades no justificadas, el Tesoro real se vió mas de una vez pobre y agotado. Un jóven escritor y distinguido jurisconsulto, D. Fernando Cos-Gayon en una historia de nuestra Hacienda, etc., que publicó y de la que hice yo un análisis y crítica literaria en el *Heraldo* en 1883; se espresa en estos términos:

«Alonso X perdió quizá la corona del imperio por falta de dinero para hacer el viaje de Castilla á Alemania. Enrique III, segun la conocida tradicion, llegó hasta no tener una noche para cenar. Enrique IV vendió las rentas de su patrimonio para comer.»

Los Reyes Católicos dictaron algunas medidas en pró de la Hacienda. Instituyeron las dos *contadurías mayores*, para la administracion, cuenta y razon. Obtuvo Fernando, de Julio II, la concesion de la *Bula de la Santa Cruzada*; para invertir sus productos en las guerras con los infieles; si bien concluidas estas y en tiempos de paz se han empleado fondos de esta procedencia, que ascienden á millones, en atenciones y

usos profanos y de poca similitud con el motivo de su otorgamiento.

Durante la dinastía austriaca los antiguos *servicios*, de que va hecho mérito, se hicieron anuales bajo la denominación de *servicio ordinario*. Además se pagaba el *servicio extraordinario*, que era trienal. Además hubo los *servicios de millones*, nombre que se les adjudicó porque desde entonces se evaluó por millones de ducados, así como antes se hiciera por cuentos de maravedises. Esta contribución gravitaba principalmente sobre ciertos artículos de consumo.

El impuesto *Fiel medidor* consistía en 4 rs. en arroba de vino y otros caldos, y apareció en el siglo XVII. Igualmente los *aguardientes*, un octavo del precio de todos los aguardientes y licores; y el *quinto y millon de la nieve*, dos maravedises en cada libra de nieve y de hielo, y la quinta parte de su valor. Parecidos á estos fueron los impuestos del jabon, sosa y barrilla.

La renta de la poblacion, consistía en unos censos que percibía el Erario, de predios rústicos y urbanos enagenados con objeto de dar vida y animación á los pueblos y lugares exhaustos de gente á consecuencia de la espulsion de los moriscos.

La regalla de aposento, un gravámen sobre las casas de Madrid, desde Felipe II, por la gracia que hizo á sus moradores con elegirlo para córte.

El Escusado fué concedido por el Papa Pio V á Felipe II. Era la porcion que dieztaba ó pagaba de diezmo el mayor contribuyente de cada pueblo.

El papel sellado fué establecido bajo Felipe IV, y lo

mismo la *media anata* que satisfacian los empleados y los grandes títulos.

Los funcionarios y dependencias que se hallaban al frente de la Hacienda, eran además de las contadurías mayores, los siguientes. Comisarios procuradores creados en 1608: diputacion de reinos: el consejo de Hacienda: comision de millones, que bajo Felipe IV se convirtió en *sala de millones* y formó parte del consejo. Bajo Carlos II se creó el cargo de *superintendente general de Hacienda*; gérmen del ministerio del ramo, segun luego veremos.

Tambien se creó la *Junta general de comercio y moneda*.

La casa de Austria fué funesta para la Hacienda española: la ignorancia, el desórden, el ajio, el despilfarro tocaron al colmo. Las inagotables minas de América, las flotas cargadas de plata y oro que arrivaban á Sevilla: nada bastaba para saciar al mónstruo que tragaba metálico. Arbitrios que no se mencionan aquí por no ser un tratado especial; juntas y mas juntas, estériles siempre. Oigamos de nuevo al escritor citado: — Cuéntase de Felipe II que mandó dar en una ocasion á cierto sugeto 400 rs. y que la contaduría mayor respondió que no los habia. El mismo monarca escribia á su tesorero mayor: «mirad lo que con razon sentiré viéndome en 48 años de edad, y el príncipe de tres, dejando la Hacienda tan sin órden, y demás de esto que vejez tendré con no ver un dia con lo que tengo que vivir otro, ni saber como se ha de sostener lo que tanto he menester».... Finalmente en el reinado de Carlos II

se llegó hasta el extremo de faltar en palacio la botica, y verse la Reina madre una noche con apuros para cenar. — Bajo este aspecto la condicion de Reina madre no era tan apetecible y deleitosa como en esta época de las luces.

¡ Cuadro luctuoso y desconsolador ! ¡ Enseñanza próspera y cruel ! ¡ A este enflaquecimiento , á esta nulidad vino á parar la España ! La España , de la que se decia , temblar el mundo al rugido del leon de Castilla . La España estuvo á punto de ser destrozada por potencias amigas , como una victima ofrecida en holocausto á la codicia , á la rapacidad y á la mas brutal violencia . Las naciones tienen contacto y semejanza con los individuos . Un hombre robusto y en la flor de su vida se entrega á pasiones y excesos desenfrenados confiando en su invulnerable salud y en su briosa pujanza ; mas de repente le asaltan la debilidad , la impotencia , la hipocondria , el marasmo , la muerte . No obstante las naciones á diferencia de los individuos , no mueren del todo , no siendo rara vez : decaen , se postran , se arrastran al borde del abismo ; pero una coyuntura inopinada , un sacudimiento , un suceso inesperado les vuelven la savia ; el ardor y el entusiasmo . Las naciones son como el sol ; que al acercarse al ocaso pierde su fuego y resplandores , para ostentarse el dia siguiente mas claro , vivificador y refulgente .

Felipe V , que estableció academias científicas , hizo construir edificios públicos y acometia con ahinco las reformas , no se descuidó sobre el particular . A pocos años de haber empuñado el cetro planteó en Cataluña

el *catastro*, contribucion directa personal: en Aragon la *contribucion única*: en Valencia el *equivalente*: en Mallorca la *talla*: impuestos de cuota fija. Se creó una tesorería general para todos los caudales de la Hacienda. Se dividieron en tres las dos contadurías del reino: de valores, de distribucion, y de millones. La administracion superior se organizó así: superintendente general con mas atribuciones y casi con la consideracion de ministro: contadurías mayores: tesoro general: consejo, encargado tambien de lo judicial. En provincias, intendentes, contadores y pagadores.

Bajo Fernando VI, el marqués de la Ensenada hizo mejoras muy trascendentales. Suprimió los arriendos generales de las rentas que habia acarreado muchos males. La administracion verificó desde entonces por su cuenta, el giro de las cantidades en metálico que se remitian á países extranjeros. La *contribucion única*, directa, consistente en 2 rs. y 4 mrs. por cada 100 rs., é imponible sobre las utilidades liquidas de las tierras, ganados, etc. Ensenada no llevó á cabo esta innovacion, pero reunió los trabajos preparatorios y fué el verdadero autor de ella.

Bajo Carlos III se fundó el Banco nacional, llamado de su propio nombre. Los *frutos civiles*, impuesto de 6 por 100 sobre los arriendos, etc. La *lotería*.

Bajo Carlos IV, Pio VI concedió el *noveno*, de toda clase de diezmos, con el fin de extinguir la deuda pública.

Desde 1808 tuvo origen la *manda pia forzosa* de los testamentos, destinada al socorro de nuestros prisione-

ros, etc. Se conocieron la contribucion de patentes: la contribucion sobre coches; empréstito nacional voluntario, empréstito de 200 millones, contribucion extraordinaria de guerra, subsidio extraordinario, contribuciones del culto y clero.

El año de 1845 forma época en la historia de nuestra Hacienda. No discutiré si D. Alejandro Mon ha ejecutado en España lo que William Pitt en Inglaterra, lo que Necker en Francia, ni si ha traducido ó creado. Solo diré que ningun otro antes ni despues han hecho lo que él, y que ahora entre nosotros, prescindo de las razones, quien sabe traducir con oportunidad y realizar la traduccion, no tiene competidores, aunque abunden los teóricos y los aristarcos.

En 1845 desapareció esa monserga ininteligible de contribuciones diversas, de opuesta índole, variables en muchas provincias; que partian de bases y datos inconexos; todas se han refundido en la de *bienes inmuebles, cultivo y ganadería*: subsidio industrial y de comercio: *de consumos* sobre determinadas especies: y *de derecho de hipotecas*.

Respectivamente al personal nadie ignora que es una tela de Penélope. Cada ministro se cree en el compromiso de zapar el alcázar de las concepciones de su antecesor, de granjearse reputacion de inteligente haciendo todo al revés. Hoy se organiza una Direccion general, mañana se divide, su subdivide: luego se le asigna un nombre flamante. A poco se unen las oficinas que se habian separado, tomando nuevo lema. Ora el ministerio se desprende de ciertas facultades, ora las reasume otra

vez. Ya se piden memorias y detalles á las provincias, ya se les dirigen pliegos de preguntas, como si fuesen un exámen ó una oposicion para cátedras; y sobre todo que es lo mas lamentable, como si los estadistas y financieros, no atesorasen el caudal suficiente de ideas, datos estadísticos y demás cálculos para dar á luz sus elucubraciones.

Mas alejémonos de esta digresion: nuestra brújula es la politica, en el terreno de la ciencia. La ley 1.^a, título 7.^o, libro 6.^o de la Novísima Recopilacion manda, que no se exijan tributos ni contribuciones de ninguna clase, sin que á propuesta del Rey los hayan votado las córtes. Práctica y tradicion constantes no solamente en Castilla, mas asimismo en Aragon y Navarra: no menos que en todo gobierno representativo, pues es una de sus bases inalterables. En la historia de España por Don Eduardo Chao se leen estas palabras:—La persona elegida para reemplazarle (en el ministerio á Jovellanos) fué el tristemente célebre marqués de Caballero, talento fecundo para la intriga, que asociado á un corazon de innobles pasiones, habia logrado distinguirse en una córte donde abundaban los caracteres abyectos. Era enemigo declarado de la ilustracion y de cuantos la difundian, llevando su ódio hasta un extremo de que no son capaces sino las almas depravadas.» Este ministro indigno, en una edicion que mandó hacer de la Novísima Recopilacion, suprimió las leyes que consignaban la potestad legislativa de las Córtes y su intervencion en la concesion de impuestos.»

Creen algunos seudopolíticos, ó quieren hacernos

creer, no ser posible que las cámaras legislativas discutan los presupuestos estensamente y antes del comienzo del año en que han de regir. Cierto que á cualquiera se le alcanza que reunidas las Córtes en diciembre y suspensas las sesiones á los pocos dias, no es posible plantear los presupuestos convenientemente: de suerte que estos se apellidan así por antifrasis, en rigor son *postsupuestos*. ¿Pero no se han discutido detenidamente en Francia? ¿No se han discutido en Inglaterra? Recordemos los presentados en 1853 por Mister Glasdton, que eran una obra maestra, merecedora de atento estudio. Segun nuestros antagonistas la Constitución de la monarquía consigna un imposible, y esto aseguran quienes han sido acaso fautores de ella. Este dilema no admite efugio ni dilacion. O es preciso observar estrictamente el precepto constitucional, ó es preciso modificarle en términos que no sea inaplicable é ilusorio.

Esta intervencion prévia en la concesion de cualquiera subsidio, desembolsos ó impuestos que haya de satisfacer la nacion, ha estado siempre tan incrustada, por decirlo así, en nuestras leyes y hábitos, que aun á los monarcas mas poderosos y absolutos hablaban con entereza y denuedo los diputados de las villas y ciudades, como aconteció con Cárlos V en repetidas ocasiones. Y esos monarcas tan orgullosos, tan infatuados con su grandeza, tenian que oír con paciencia las réplicas, las reclamaciones y las exigencias de los representantes del pueblo, y pedirles, instarles, echar mano de uno y otros ardidés para obtener feliz éxito en sus demandas.

Tan importantes son estas facultades, que yo diré por último, la bondad del gobierno representativo consiste en que los presupuestos sean una verdad, en su esencia y en el modo de realizarlos.

El Sr. D. Joaquin María Lopez en un discurso pronunciado en el Senado en la sesion de 14 de Junio de 1849, decia:

«Yo me opongo, señores, á la autorizacion que el Gobierno pide. Primero, porque es autorizacion, es decir, porque es una escepcion á uno de los grandes principios sobre que está basado el Gobierno representativo, y yo estoy siempre por los principios y nunca por las escepciones. Segundo, porque la autorizacion se dirige á sacar del pueblo lo que absolutamente no puede pagar. Tercero, porque aun sacando tan crecidos tributos del pueblo á fuerza de esprimirlo, vemos que no se paga á nadie con la regularidad que se debe. Cuarto y último, porque se invierte y gasta por el Gobierno en lo que en mi concepto no se debiera gastar ni invertir; y aqui tiene trazado el Senado en un solo rasgo todo el círculo que me propongo recorrer.

He dicho en primer lugar que me opongo á la autorizacion porque es una escepcion al principio constitucional; he dicho poco; es contradictorio: diré todavía mas, lo que no se atrevió á decir ayer el Sr. Galiano, porque es altamente inconstitucional.

La teoría en esta parte es sumamente sencilla. En los Gobiernos representativos el pueblo tiene sus derechos; pero como no puede intervenirlos ni desempeñarlos por sí mismo, nombra sus representantes que son los Diputados. La Corona tiene tambien sus derechos; pero como tampoco puede intervenirlos ni desempeñarlos por sí misma, nombra sus representantes que son los ministros. Los diputados, pues, son el pensamiento

de la nacion: los Ministros el pensamiento de la Corona. Puestos en presencia estos dos elementos, al primero toca discutir y elaborar las leyes, al segundo ejecutarlas y gobernar. Mas como la cuestion sobre los impuestos toca, y mas que ninguna otra, á los representantes del pueblo, porque este es el que paga, el que levanta las cargas públicas, el que sostiene sobre sus hombros el peso de esta gran máquina que se llama administracion, de aquí que las Córtes deben examinar con el mayor cuidado los presupuestos, analizarlos prolijamente, penetrar en todos sus senos y castigarlos y corregirlos como entiendan mas conforme y oportuno. Este es el principio, y es principio de tal rigor que no admite excepcion alguna.

El Gobierno insiste con tenacidad en que la cuestion actual es de presupuestos mas bien que de autorizacion. Yo voy á probarle que no; refutando todos los argumentos que en los sesiones anteriores ha aducido.

Nos dijo el primer dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Ahi están los presupuestos; que se acerque el Sr. Senador que los quiera examinar; que forme las enmiendas y adiciones que crea conveniente, y que se debatan estas con el cuidado y detenimiento mas prolijo.» Pero S. S. me permitirá que le diga que este exámen con que nos brindaba no puede arrojar mas que alguna que otra chispa de luz, quedando á gran distancia del exámen detenido, minucioso, concienzudo y sistemático que reclama una materia de tan grande importancia y de tan inmensa trascendencia.

El Sr. ministro de Estado se ha empeñado en probarnos que hay dictámen de comision, y una discusion amplia que recaerá sobre él. Yo niego lo uno y lo otro. La comision no ha dado dictámen, puesto que nos dice que no ha entrado á calificar el presupuesto, ni general

ni detalladamente, y su dictámen no debia ser otra cosa que esa calificación.

Tampoco hay discusion ámplia como se supone, puesto que todo se ha reducido á las aisladas enmiendas que han presentado algunos Sres. Senadores, á las cuales se ha opuesto por la comision el remedio heróico de decir que no las admitia, tan pronto como sus autores las han apoyado en un ligero discurso, y el Senado las ha rechazado igualmente. ¿ Es esta la discusion que debiera haber, y que sin duda hubiera habido si el negocio hubiese llevado su curso ordinario, si se hubiera dado un dictámen razonado sobre todas y cada una de las partes del presupuesto, en cuyo caso se hubiera oido á tres oradores en pro y á tres en contra? Seguro es que no, y por eso dije que ni había dictámen ni discurso. ¿ Y no es ciertamente contradictorio que cuando el Gobierno tiene la obligacion de presentar los presupuestos al Senado para que los examine y discuta; cuando el Senado tiene no el derecho sino la obligacion de examinarlos y discutirlos, se haya pasado todo por alto, y se quiera suplir este vacío con un voto de confianza ó con una autorizacion ciega? Se nos dice que esto es mas breve; mas no se olvide que la brevedad es pocas veces compañera del acierto.

Dije tambien que la autorizacion era inconstitucional y voy á probarlo. El artículo 75 de la Constitucion dice asi:

« Todos los años presentará el Gobierno á las Córtes
 » el presupuesto general de los gastos del Estado para el
 » año siguiente, y el plan de las contribuciones y me-
 » dios para llenarlos; como asimismo las cuentas de la
 » recaudacion é inversion de los caudales públicos para
 » su exámen y aprobacion. »

La primera parte del artículo impone al Gobierno el deber de presentar todos los años los presupuestos al

exámen y discusion de los cuerpos deliberantes. ¿Dónde hay, dónde se lee ni una palabra siquiera que aluda, cuanto menos consigne la autorizacion que hoy se nos demanda? En ninguna parte. La segunda del artículo impone igualmente al Gobierno la obligacion de dar cuentas, y tampoco nos las presenta. Yo hablo, señores, en esta parte con tanta mas libertad, cuanto que recuerdo que en el año 37 en que renuncié el ministerio de la Gobernacion, al dia siguiente de mi renuncia presenté al Congreso de los Diputados la cuenta de ingresos y gastos en mi respectivo departamento. En el año 43 en que tuve tambien la desgraciada honra de hallarme al frente del Gobierno, no se presentaron ni el presupuesto ni las cuentas, porque no era llegado el tiempo en que debian presentarse; pero tengo el grato recuerdo de que en medio de la agitacion de aquella época, de los trastornos continuos y del incesante movimiento de tropas, ni se celebró ningun contrato, ni se levantó ningun empréstito, ni aumentó el presupuesto, ni se impuso á nadie una peseta mas de contribucion; y aludo á esta época, porque creo que no se podrá recusar, puesto que todos entramos en aquel movimiento; y lo recuerdo tambien para que no se acuse tan indiscretamente á todas las revoluciones, puesto que hay algunas en que todos nos hemos mezclado, y para que no se tachen algunos Gobiernos llamándoles como por baldon *Gobiernos de barricadas*, puesto que aquel fué hasta cierto punto Gobierno de barricadas, y que de barricadas fué tambien el Gobierno de Luis Felipe, á quien tantos in-ciensos tributan algunas personas.

Se dice por el ministerio que es imposible examinar los presupuestos. No digais nunca, hombres del poder, que es imposible de cumplir un artículo constitucional; porque desde ese momento se os dirá que es inútil, peor que inútil, porque valiera mas que no estuviera escrito,

que no que esté en el libro y no se ejecute; se os dirá que es absurdo, porque lo absurdo y lo imposible en la ley es una misma cosa: vuestra excusa equivale á decir que desaparezca, lo cual choca abiertamente con el carácter de perpetuidad ó por lo menos de larga duracion que deben tener las Constituciones. ¿Y dónde está su imposibilidad? ¿Será acaso porque se dirá que se empezó tarde, puesto que los presupuestos no se presentaron hasta mediados de febrero. Pues yo preguntaré, ¿por qué no se empezó antes, ó se presentaron antes los presupuestos que el Gobierno podia tener acabados, su puesto que dilató todo lo posible la reunion de las Cortes? Se dirá tal vez que no ha habido tiempo: pero ¿cómo es que no ha faltado para otras muchas cosas, si no inútiles, de un interés mas subalterno? ¿Se dirá acaso que ya se ha hecho tarde porque como manifiesta la comision se acerca el término natural de la vida de la legislatura. Pero quién ha dicho que la vida de la legislatura tiene sus periodos marcados como la de los individuos?

El Sr. Galiano recordó ayer con mucha oportunidad que en el Estamento de Procuradores y Próceres del año 54, empezamos las sesiones en 24 de julio, época en que las ocupaciones de cada individuo debian ser mas apremiantes, en que el calor era mas vivo, y teniamos por aditamento el cólera. Pero entonces habia muchas cosas que ahora faltan, y no habia otras que ahora sobran. Entonces estábamos en la aurora de una revolucion pura, limpia, encantada; viviamos en la inocencia de las ilusiones y de las esperanzas, esperanzas é ilusiones que despues han devorado el tiempo y los desengaños.

¿Y no es singular, por cierto, que no se hayan discutido presupuestos desde el año 45? ¿No es mas extraño y singular todavía que en diez y seis años de Gobierno representativo no se hayan discutido sino solas

tres veces? ¿No lo es doblemente que en todo el tiempo que lleva este Cuerpo de ser vitalicio, no se haya ocupado ni una vez siquiera de una materia que tanto afecta los intereses del país? Y pensemos, señores, que esta es una de las pocas garantías que han quedado en la Constitución de 1845, y que por lo tanto es mas necesario que miremos con mas celo su cumplimiento y ejecución. Paso ya á ocuparme del segundo extremo relativo á la exorbitancia de los impuestos.

Ya he hablando de esto otra vez, y hablaré en cuantas ocasiones se presenten, porque mi principio es que los Góbiernos se han establecido para procurar la felicidad de los pueblos, y yo miro su felicidad como de todo punto inconciliable con su miseria, al paso que miro esta miseria como una consecuencia precisa, necesaria é inevitable de la exorbitancia de los impuestos. Aver se dijo por el Sr. ministro de Estado que yo exageraba la miseria del país, y en su apoyo citó la opinión del Sr. Madoz. La cita de S. S. solo probará que el Sr. Madoz y yo pensamos en esta parte de diferente modo. Pero ni aun eso es exacto, porque lo que el Sr. Madoz dijo en el Congreso, fué que la España estaba ahora mas que nunca en el camino de la prosperidad; mas hay una inmensa diferencia de estar en camino á haber llegado al fin de la jornada: media toda la distancia que hay en las cosas entre su principio y su fin.

Cuando un Gobierno es como debe ser, cuando sus necesidades son poco dispendiosas, cuando colocando los impuestos en su justo nivel hace que pesen sobre la producción respetando los capitales, entonces desempeña el papel de la cabeza que dirige, y del brazo que protege y defiende; pero cuando se invierte este orden, cuando los impuestos lo absorben todo, no es ya el Gobierno la cabeza que dirige y el brazo que protege y defiende; es solo el vientre que devora.

Yo me pasmo, yo me estremezco cuando veo esa inmensa falange de números colocados en batalla que forman nuestros presupuestos, y al verlos no puedo menos de recordar aquellas palabras de Cormenin, cuando hablando del impuesto dice: «¡ Noble y magnífica lengua la de los impuestos, lengua antigua y siempre nueva, lengua que nunca han podido entender los que pagan y que enriquece sin cesar á los que perciben ! » Es el impuesto el verdadero compendio de las maravillas del mundo. La tierra y el agua, el aire y el fuego, la luz misma, lo que come y lo que sirve para comer, lo que se mueve y lo que está quieto, lo que produce la tierra y lo que gime en sus entrañas, los hombres y los animales, todo está sujeto al impuesto. El impuesto progresa mas rápidamente que la civilización, y solo para él deja de ser una quimera la perfectibilidad indefinida; porque lo que paga sencillo pagará doble, y lo que no paga hoy pagará mañana. En cada cosa que se planta vé el impuesto poner un ramo de oro cuyo fruto recogerá.

Pero nos dice el Sr. ministro de Hacienda que el pueblo paga, y que esta es la prueba mas segura de que puede pagar. ¡ Estraña lógica por cierto la del ministerio ! El pueblo paga ; pero es necesario saber cómo paga. Yo he visto algunos que han tenido que cortar los olivares para reducirlos á carbon y pagar con él las contribuciones. Otros han tenido que vender para pagar los tributos, la pobre cama en que descansaban de las fatigas y del trabajo del dia, de ese trabajo productor que sostiene el lujo y el ócio de Madrid. Otros han vendido hasta la triste mesa sobre la cual partian el pan amasado con su sudor y con sus lágrimas.

Añádese á todo esto para hacer mas gravosa la imposición, esa caterva inmensa de comisionados que se envían á los pueblos, y que no hacen otra cosa por lo comun que establecer un tráfico vergonzoso de inmora-

lidad. ¿Es así como se gobierna? Pero añade el Sr. ministro de Hacienda que sus empleados le dicen que las contribuciones son llevaderas y muy soportables. Yo quisiera que diera nombres, para que viéramos quiénes son esos complacientes informantes, y que en acabando examináramos el padron de contribuciones y entonces se veria que son perceptores pero no contribuyentes; cobran del Tesoro, pero que no pagan un real. Ahora mismo tengo noticia de que se está formando una estadística en una capital, notablemente exagerada. Así se figura la riqueza de los pueblos sobre el papel; luego los impuestos crecen en una proporcion que no está de acuerdo con la realidad de las fortunas.

Yo, señores, temo á la administracion actual, porque no siendo económica, es demasiado economista; y recuerdo las palabras de un célebre escritor que dice: «guardaos y desconfiad de los hombres que son demasiado economistas.» Ellos con la mejor fé dejándose llevar de sus ilusiones y de sus dorados sueños, os colocarán los números de tal suerte, que os harán creer que hay sobrante cuando hay déficit, que se pagan las deudas cuando se contraen empréstitos, y que la nacion prospera, cuando verdaderamente se arruina.

Y al fin por todo podria pasarse si cobrando tanto dinero de los pueblos, las clases que perciben del Estado estuvieran bien pagadas; pero deseo que el ministerio me señale una sola que se encuentre al corriente. ¿Está pagado el clero? Hace poco tiempo que nos ocupamos de su dotacion y que pudimos conocer su situacion desatendida ó angustiada. ¿Están pagados los exclaustros? Tampoco. ¿Están pagadas las monjas, á pesar de que figuran entre los activos? Tampoco. ¿Están pagados los cesantes de las carreras civiles? Tampoco. Están pagados los retirados de carrera militar que han encanecido en el servicio, que han teñido los campos con su sangre, y

que han dado días de gloria á su patria? Tampoco. Y aqui se ofrece un argumento que no creo de fácil solución. Cuando se forma el presupuesto se calcula todo lo que se necesita para pagar á todos, y para cubrir todos los gastos. Los pueblos pagan con puntualidad, gracias á los apremios que escoltan siempre á la cobranza. ¿En qué consiste, pues, que despues quedan tantos vacíos y que resultan tantos atrasos? Esto no tiene mas que una contestacion; y es, que como dije antes, se invierte y gasta en lo que no se debiera invertir ni gastar.

Y con efecto, señores: este inmenso cúmulo de cesantes que tanto pesan sobre el presupuesto, y que no debia haberlos ni los habria si no fuera porque domina á la administracion un funesto é injusto espíritu de exclusivismo; ese lujo oriental de las oficinas y departamentos del gobierno; esos frecuentes cambios y mudanzas de una parte á otra con lo que se inutiliza cuanto se habia gastado; ese boato y ostentacion en todo, forman un triste contraste con el cuadro de la miseria general del pais; ¿y qué sacan los pueblos de todas estas profusiones? La rabia y la desesperacion de ver que el fruto de sus trabajos y de sus sudores de todo el año se disipa en el proyecto insensato de un instante. El gobierno al meterse en estos gastos debiera recordar las palabras de un grande hombre que dice: «no fabriqueis casas de mármol para alojar en ellas estátuas y pinturas de embajadores, Ministros y Reyes, mientras el viento y la lluvia penetren por los agujeros de los techos de las cabañas del pobre.»

Pero se me dirá que esto realza al poder, que le da grande importancia, que imprime una idea ventajosa de nosotros. Yo responderé que la utilidad de los trabajos no siempre está en proporcion de estas apariencias. El Directorio en Francia se puso al frente de los negocios en la situacion mas angustiosa y desesperada. Cuando sus individuos se presentaron en Luxemburgo, sitio de sus

reuniones, encontraron por todo mucblage una mesa á que le faltaba un pié y sin embargo sobre aquella mesa coja pusieron un cuadernillo de papel, y sobre él fijaron las bases de arreglo, administracion y gobierno, y salvaron la Francia. Véase como para hacer grandes cosas no se necesita de grande aparato. Pero voy á descender de generalidades á puntos muy marcados.

Unos de los gastos mas inútiles y aun perjudiciales que se han tenido, consiste en el funesto sistema que ha seguido el gobierno de atraer por dinero á las facciones y á sus gefes. ¿Es esto digno de la nacion española, cuya buena fé y escrupulosidad en el cumplimiento de sus empeños y de sus palabras ha pasado siempre por proverbial en el mundo? ¿Es licito tentar las conciencias, y digo tentar las conciencias, porque conciencia y hasta virtud puede haber en todos los partidos, con tal que se sigan con buena fe y con conviccion? ¿Es licito abrir un mercado á estas convicciones en que se ajusten y se compren, para que asi generalizándose estas idcas, el dinero venga á ser el Dios del mundo, y los hombres se parezcan á los israelistas del Sinaí que adoraban el becerro de oro? Se me dirá acaso que era útil este medio; pero entre la utilidad y la justicia hay una distancia inmensa. Yo recuerdo en este momento aquel célebre pasage de la historia de Grecia cuando Temístocles dijo á sus conciudadanos que tenia un proyecto para asegurar para siempre su dominacion, pero que no podia revelarlo mas que á una sola persona. Nombróse al efecto á Aristides, quien oido el secreto de Temístocles, que consistia en incendiar la armada que descansaba en la seguridad de la fe prometida, dijo á sus conciudadanos: «el proyecto de Temístocles no puede ser mas útil; pero es injusto.» Pues no le queremos, gritó el pueblo á una voz. Véase el homenaje que han pagado á la justicia los pueblos que se han mostrado dignos de la libertad.»

APÉNDICE.

Rápida ojeada sobre la historia de España á principios del siglo décimo sexto.

PUESTO que hablamos del derecho político de España, no será por demás decir algo de un periodo histórico en que el buen gobierno favorecido por felices circunstancias elevó nuestra nación á una inmensa altura de bienestar y poderío.

El siglo XVI es para nosotros grandioso, heróico, incomparable. Entonces la España era mayor en territorio que el antiguo imperio romano, que el de Carlomagno, que el de Napoleon I. Los pendones de Castilla ondeaban orgullosos en las playas americanas, en los mares de Africa y de la India Oriental: nuestro idioma y literatura marchaban por donde quiera con nuestras armas victoriosas: el mismo laurel ceñía las sienas de nuestros soldados y de nuestros poetas, y el sol re-

flejaba constantemente sobre nuestros dominios. La España era una potencia de primer orden; era respetada y temida, era el astro en torno del cual jiraban las demás naciones. Isabel I, Fernando V, Gonzalo de Córdoba, el cardenal Cisneros, Carlos I, Antonio de Leiva. También son españoles para nuestro asunto, Cristóbal Colón, Pescara, los Colonnas, los Doria, los Farnesios. Parece que los géneos mas extraordinarios de nuestra patria y los que de ella se hacian hijos adoptivos, se citaron para ese tiempo, para realizar en él proyectos y descubrimientos sorprendentes.

Vamos á entrar en un museo riquísimo, donde se hallan reunidas las creaciones mas espontáneas y admirables del talento y del arte: á cada paso habremos de detenernos delante de rasgos y bellezas de todo género.

Sabido es el carácter distintivo del siglo XV: atrevido, explorador, inventor: es la transición de la edad media que desaparece, á la edad moderna que asoma: es un precursor, un heraldo; es como el magnífico peristilo que decoraba la entrada de los templos del paganismo.

Al comenzar el siglo XVI ocupaba el trono de San Fernando Isabel I. Este personage es uno de los mas grandes, de los mas completos que figuran en la historia del mundo. Verdad es que entonces como antes como despues, hubo Reinas que dirigieron con éxito feliz el Estado, que le llevaron á un alto grado de bienestar, de prosperidad, de esplendor. Verdad que hubo siempre mujeres célebres bajo este aspecto, no menos que bajo

otros muchos. ¿Se pondrá á Isabel I, á esa mujer que nos recuerda las famosas de la Biblia, con Isabel de Inglaterra, inteligente gobernadora, pero vengativa, cruel, hipócrita, falaz, disoluta, dada á favoritos como el conde de Licester y otros; sin benevolencia, sin amistad, sin piedad; orgullosa y envidiosa desmedidamente; cualidades que desplegó en todas ocasiones, en particular con la desgraciada cuanto interesante Maria Estuardo? ¿Se pondrán en parangon Cristina de Suecia, Catalina de Rusia? ¿Iremos á la antigüedad á buscar á Semíramis y otras varias? Isabel I tenia sobre casi todas las competidoras que puedan mencionarse, esa modestia, ese decoro, esa dignidad, ese prodigioso cumplimiento de sus deberes como Reina, como madre, como hermana, como amiga. Sus favoritos eran los hombres que de cualquiera suerte contribuian al engrandecimiento y á la gloria de la nacion. Sus amores eran su esposo, su familia, su pais; ante todo un hondo y sincero sentimiento religioso, que fué el tipo y la norma de su conducta en todas circunstancias y situaciones. Su lujo y boato eran la sencillez, la frugalidad, el desprendimiento de sus alhajas para cooperar á las grandes empresas.

El esplendor del trono consistia en su persona y en su ejemplo. Ese ejemplo que en los Reyes es la perversion y la muerte de sus súbditos, ó es su contento, su placer, su felicidad. Estúpida é irritante es la frase con que algunos indignos sacerdotes pretenden disimular la divergencia entre sus obras y sus predicaciones; *haz lo que digo y no hagas lo que yo hago*. No, no es así.

El guerrero que quiere infundir aliento y valor á sus tropas, no solo les arenga, sino que se espone él primero á los peligros mas inmediatos.

Dadme una Reina cual Isabel I, y la nacion mas atrasada, mas inmoral, mas cercana á su disolucion, en un momento presentará un estado brillante y envidiable: no es problema; es un hecho. Comparad con aquel los reinados de Juan II y Enrique IV. Lo mismo acontece en menor escala: dadme un general de ejército que merezca este nombre, y las huestes insurrectas y desordenadas, volverán pronto á la disciplina y á la obediencia.

La ilustre heroina que vestia su armadura y peleaba valerosamente contra los enemigos de nuestra religion; que consolaba á los desgraciados; que en medio de los graves y complicados negocios del Estado, tenia tiempo para consagrarse á ejercicios devotos y edificantes; que creaba los hospitales de campaña y ella misma asistia y curaba á los heridos: la gobernadora excelente, la esclarecida princesa, la verdadera madre de su pueblo, cayó en los últimos años de su vida, en una melancolia profunda y devoradora. No por efecto de punzantes recuerdos de una existencia entregada á la crápula y al libertinage; no por efecto de otras pasiones innobles y vergonzosas. Sus incesantes trabajos, vigili-
lias y fatigas le acarrearón varios padecimientos; los infortunios de sus hijos y el fallecimiento de casi todos la condujeron á esa situacion de abatimiento fisico, de postracion moral que la aproximaron á las puertas del sepulcro; murió á fines de 1504.

La nacion española, hidalga, leal, amante de sus Reyes, demostró en esta ocasion un sentimiento desconsolador. ¿Quién no habia de llorar la pérdida de una Reina que dificilmente podria tener rival en el soñio? ¿Quién no echaria de menos ese conjunto de virtudes cristianas y de cualidades heróicas que constituian la perfeccion humana?

Los pueblos, que son algo, y la opinion pública que es mas todavía, que lo es todo, miran la muerte de un buen Rey como una calamidad deplorable; miran con indiferencia la muerte de un Rey inútil; miran á un Rey malvado cual un metéoro de fuego que va sembrando por donde pasa el terror y el esterminio. Los códigos políticos prescribirán que los Reyes no están sujetos á ninguna responsabilidad en la tierra. La historia prueba lo contrario. Los antiguos Reyes de Egipto estuvieron sujetos á ella: el juicio de los muertos, el fallo de la posteridad. Los Reyes de la primitiva Roma sufrieron la responsabilidad; Tarquino el soberbio perdió por ella la corona. Suena la hora tremenda de las revoluciones; el pueblo antes pacífico y tranquilo como un río manso y sosegado, luego se agita y enfurece como el Océano embravecido; y lanza á los aires los centros y los tronos: y arroja á los monarcas á una playa extranjera, para que mendíguen la hospitalidad y la subsistencia; y los sepulta en calabozos y mazmorras; y los procesa y sentencia: y les hace trepar las gradas del cadalso; y émpapa sus pañuelos en la sangre de las víctimas; y el verdugo ostenta la cabeza ensangrentada á la muchedumbre ébria que aplaude estrepitosamente

y execra su memoria ; y planta sobre su humilde huesa una señal de maldicion y de oprobio.

Los Reyes que al ver estampada en el papel su completa irresponsabilidad, se encenagan en el fango de sus pasiones, relegando al sarcasmo y al ludibrio sus deberes mas sagrados, no olviden que llega el momento de la expiacion. Pero como la justicia humana es falible, y como lo es muchísimo mas la que se ejerce entre el tumulto y el desenfreno de las revoluciones, el golpe suele alcanzar á los inocentes, dejando ilesos á los criminales. Luis XVI espiró en la guillotina que no merecia, que hubiera sido el puesto que correspondiese á Luis onceno. Enrique IV, fué asesinado; y talvez Eurique VIII, no habia sido digno de mejor suerte.

A la muerte de Isabel I un mismo sentimiento reinaba en el corazon de todos los españoles; el sentimiento de un hijo que derrama lágrimas por la mas tierna, la mas querida de las madres. Nobles y plebeyos, se apresuraban á formar parte del cortejo fúnebre que llevó el féretro desde Medina del Campo hasta la ciudad de Granada, en un tiempo crudísimo, entre el furor de los vientos y de la tempestad, por caminos entonces muy malos, aun cuando en la actualidad no sean mucho mejores. Parece que hasta la naturaleza se estremecia y tomaba parte en el llanto y en el luto general; así creian en otras épocas que el óbito de los famosos personajes iba acompañado de grandes sacudimientos ó sucesos estupendos.

Una hija quedaba de la reina difunta, era Doña Juana esposa de Felipe el Hermoso. Una dinastia extranjera vie-

ne á sentarse en el trono de Castilla. Esta dinastía tan fatal para España, á pesar de sus conquistas y heroicidades, comienzâ aquí por un medio tonto, cuando menos no muy discreto, casado con una loca, y concluye con un imbécil, supeditado por una mujer astuta y por un jesuita fanático.

Felipe, Archiduque de Austria era de cortos alcances, si bien de grandes pretensiones. No obstante sus deseos de gobernar y reinar, su reinado fué muy breve é insignificante. Pero fué notable bajo un concepto; los Flamencos se posesionaron de los destinos mas lucrativos estendieron su maléfica influencia por todas partes, irritaron el carácter bondadoso y paciente de los españoles; se inauguró una era de venalidad, de escándalo; nada bastaba para saciar la codicia y la rapacidad de esos Flamencos; reputaban este pais cual una fecunda minâ explotable en su beneficio exclusivamente. Esta plaga destructora, estos abusos, esta inmoralidad acarrearón mas adelante sérios y trascendentales conflictos y desórdenes. ¡Pobre España! siempre blanco y presa de extranjeros, ávaros é hipócritas, siempre tierra de promision para aventureros, ora franceses, ora flamencos, ora italianos que vienen á enriquecerse traficando con nuestro honor y nuestra felicidad!!

Fernando V, despues de varias contestaciones y tratos con su yerno, entre quienes nunca medió inteligencia ni armonía, abandonó á Castilla y se retiró á sus estados de Aragon, se casó con Doña Germana de Foix; descontento con la conducta de Felipe y de los castellanos, abrigó el designio de separar de nuevo las dos co-

ronas, que con su primer matrimonio se habian unido.

Era Fernando, hombre de dotes eminentes. Activo, laborioso, emprendedor, valiente en el campo de batalla; ingenioso y de grandes recursos. Enemigo implacable de los sectarios del islamismo, fanático defensor de la fé. Celoso de su reputacion y de la gloria de su país. Político, sagaz, previsor. Adversario terrible de la nobleza arrogante y rebelde. Igualmente que su anterior esposa, era parco, sóbrio, empeñado en acreditar y merecer la dignidad régia, por sus hechos y ejemplo, mas que de ningun otro modo. Mas era á la par, egoista, falaz, sin fé en su palabra aunque promediasen tratados solemnes; su conveniencia, su interés ó el de su nacion eran preferidos á todas las promesas y pactos. Iracundo, vengativo, no perdonaba medio de acallar sus resentimientos. Fué sin embargo uno de los Reyes mas nombrados, mas inclitos; uno de los que mas han contribuido á los medros y á la grandeza de España. Tuvo en todas carreras y profesiones, varones ilustres que secundaron y pusieron en planta sus proyectos.

¿En qué consiste que todos los que se hallan al frente de una nacion, tienen siempre quien los comprenda y los auxilie y les ofrezca brillantes resultados?

Este hecho comprobado por la experiencia, se explica, á mi entender, bien fácilmente. El génio, el valor militar ó cívico, la virtud, el talento, no pertenecen á ninguna region, á ningun clima. Cuando las circunstancias de una sociedad lo exigen ó permiten, cuando el que la representa ó personifica se atreve á ejecutar pensamientos colosales, los hombres aparecen,

sobresalen , á semejanza de aquellas piedras tiradas por Deucalion y Pirra despues del diluvio ; que supone la mitología que se convertian en habitantes del mundo regenerado. Con Cárlos II todo es pequeñez , miseria , asco : hasta la literatura se malea ; hasta la arquitectura se trasforma en ridícula y monstruosa : en el orden fisico no menos que en el moral é intelectual , existe un encadenamiento misterioso . Con la Asamblea Constituyente de 1791 , la elocuencia se ostenta orgullosa y prepotente. Con el vencedor de Austerlitz y Jena no pueden faltar capitanes esforzados y audaces.

Por la defuncion de Felipe el Hermoso acaecida á poco de ser proclamado Rey , entró á desempeñar la regencia Fernando V. Durante este periodo mostró las mismas cualidades y conducta que anteriormente , si bien mas pronunciadas por faltarle el correctivo que solia oponer la Reina católica. Sobre todo se distinguió por su carácter receloso , suspicaz , hostil á la gloria de los demás , temiendo que le hiciesen sombra , por lo cual les correspondia con desaires é ingraticudes. Entre las adquisiciones que hizo la España entonces , reclama un lugar preferente la toma de Oran.

Un hombre oscuro , de humilde cuna , fraile franciscano , luego Arzobispo de Toledo y Cardenal , mas tarde regente del reino , fué predestinado para llevar á cabo aquella empresa. Cisneros es una de las figuras mas venerables , no solo en los anales de España , sino de Europa y del mundo ; En un principio habia sido protegido por Isabel I , de quien fué tambien confesor. Los Reyes de talento , y especialmente de virtudes , eligen

siempre para sus consejeros y ministros á personas respetables; dignísimas; esto ya es mucho, ya es todo: mientras que los Reyes que manchan el s6lio con su torpeza y escándalos, se valen por lo comun para aquel objeto y para otros varios, de entes despreciables é infames. Cisneros era un modelo de vida como particular: recatado; austero; rígido observador de la regla de su Orden; ageno por instinto á toda clase de frívolos placeres; franco; leal hasta con dureza. Además le adornaban grandes d6tes; era activo, infatigable, estudioso, de un ingenio claro y penetrante; de miras profundas y trascendentales, que ponía en planta sin arredrarse por obstáculos de ningun género. Contaba con una salud robusta, á pesar de sus cilicios y vigiliás. Tan pronto edificaba á los fieles como prelado eclesiástico, como una de las mas altas dignidades de la Iglesia; tan pronto causaba admiracion y asombro desde su gabinete, como hombre de gobierno y de mando; tan pronto peroraba á las tropas, ofreciéndoles victorias que honrarián á los generales de mayor nombradía. Patricio desinteresado, generoso, her6ico que todo lo posponía y olvidaba ante el engrandecimiento y el porvenir de su nacion. Jamás el despecho, la envidia, la ingratitud hallaron cabida en su alma. Los hombres verdaderamente grandes no conocen la envidia: tienen demasiado orgullo para ser dominados por ella. Esa pasion mezquina, rastrera, estéril, destructora, tan bien simbolizada por una serpiente que se muerde á sí misma; esa pasion se queda para las inteligencias raquílicas, para los corazones pequeños. Esos hombres privilegiados solo

son escitados por la emulacion : la emulacion que interrumpe el sueño de Temístocles recordándole los triunfos de Alcibiades ; la emulacion que hacia derramar lágrimas á César al contemplar la estatua de Alejandro por no escederle en gloria y poderío.

Cisneros tuvo defectos cual ninguna otra criatura está libre de ellos. Como Inquisidor general , fué perseguidor , cruel , atroz. Este es el defecto que se achaca igualmente á Isabel I. No confundamos lo que es propio de cada persona , con lo que es propio de cada época. Execramos al tribunal de la Inquisicion ; es un borron en las páginas de la humanidad : mas siglos antes el Santo Rey Fernando III ¿no llevaba él mismo la leña para quemar á los herejes ? ¿No observaba un comportamiento análogo Felipe Augusto ? Coetaneamente á Isabel y Cisneros ¿no se cometian barbaridades inauditas en otros paises por causas idénticas ? Algun tiempo despues de estallar la reforma , ¿no horrorizaron al orbe las extravagantes á par que sangrientas bacanales de Munzer , Leiden y otros furibundos sectarios ? ¡Triste cosa , que las ideas religiosas hayan arrastrado siempre á guerras mas feroces , mas salvages , mas esterminadoras que cualesquiera otras ! Si fuese posible un pueblo ateo , jamás sostendria una guerra por ese concepto. Un pueblo corroido por el indiferentismo religioso , admite ó abandona sus creencias permaneciendo tranquilo.

Por eso Isabel I y Cisneros fueron fanáticos é intolerantes. Además en España promediaba una razon singular : aquí se habia estado luchando durante ocho siglos contra los discípulos de Mahoma , la cuestion era religiosa

y política á la vez ; la dominacion de la media luna hubiera sido la dependencia, la esclavitud de los españoles, el aniquilamiento de nuestra nacionalidad. En el siglo XVI eran nuestros antepasados profundamente religiosos ; en la actualidad acaso no me atreva á defender este aserto, relativamente á España.

Se compara á Cisneros con Richelieu. Hay entre ellos puntos de contacto y semejanza. Ambos se propusieron abatir la poderosa aristocracia nobiliaria, robusteciendo la dignidad real. Ambos ocuparon puestos elevados en la Iglesia, y se valieron de su posición é influencia para ejecutar planes atrevidos. Ambos gobernadores eminentes, soldados valerosos, políticos diestros y audaces. Ambos al frente de naciones respectivamente fuertes, temidas, de cuyos destinos eran árbitros y señores. No obstante, entre uno y otro hay una diferencia bien señalada. Cisneros era severo en sus costumbres ; vivia en sociedad con la rigidez de un anacoreta, despreciaba los goces y los deleites de la corte, nada era capaz de quebrantar su carácter en este punto. Richelieu, por el contrario, era dado a las diversiones, á las delicias ; no desdeñaba el concurrir á donde se hallaba el bello sexo ; tenia algo de la amabilidad y galanteria de aquellos abates piadosos del reinado de Luis XV, que frecuentaban los salones y el cuarto de tocador de las damas. Cisneros era inaccesible á la vanidad, á la lisonja, al aura popular. Richelieu gustaba mucho de que le alabasen como poeta, de lo que no estaba muy seguro, mas que cuando le alababan como político, de que tenia mas seguridad ; deseaba que los de-

más se ocupasen de su persona; no era indiferente á la adulacion y á las pequeñas pasiones. Cisneros ejerció la plenitud del poder siendo Regente del reino, y estando la Reina propietaria privada de juicio; nadie le imponía su voluntad, nadie le eclipsaba, ni tenía tampoco que doblegarse á otras personas que le fuesen superiores. Richelieu veía al monarca delante y en una esfera mas elevada á donde jamás podia aspirar; podía ser contrariado: era solo un ministro; en cambio le favorecía la circunstancia de hallarse escudado con el trono, en tanto que el regente estaba sin ninguna defensa, espuesto á los tiros de los descontentos y adversarios. Si el Cardenal francés era ávaro, hipócrita, de siniéstras intenciones, el Cardenal español era el reverso de la medalla; franco hasta la rudeza, segun va dicho. Richelieu se espresaba en estos términos que le retratan: *Cuando me dirijo á un fin, no reparo en los medios, y despues cubro el resultado con mis ropas de Cardenal.* En la hora de morir preguntado por su confesor, si perdonaba á sus enemigos, contestó con aire de suma candidez, — *yo no tengo otros enemigos sino los de mi patria.* Cisneros tuvo en un principio la proteccion de Isabel. Richelieu tuvo por irreconciliables enemigos á dos mujeres de poder: una, María de Médicis, siempre violenta y arrebatada, que sabia guardar secretos pero no ocultar sentimientos. Habia meditado como italiana y florentina, la venganza contra el duque eclesiástico; al fin quedó vencida! Otra, Ana de Austria, de quien nunca pudo recabar conciliacion ni merecer simpatías, no obstante que estaba prendado de las gracias personales de esta

princesa. En cambio Luis XIII decía á los diputados del Parlamento :—quien me quiere á mí, quiere á él.

El provincial de franciscanos hacia á pié la visita á los conventos de la Orden. El ministro arrogante arrastraba un boato tan deslumbrador que causaba envidia á su mismo amo. Cisneros era honesto y casto. Richelieu no despreciaba los amores de alguna beldad, y fué amante de Marion de Lorme. La doblez y la falacia del diplomático francés se prueban entre varios ejemplos con el siguiente. Habia combatido á los protestantes de su nacion; trataba con Gustavo, gefe de ellos en Alemania, y le enviaba por auxiliares, tropas del rey cristianísimo. El predicamento y la reputacion de Richelieu, la animadversion, el ódio del pueblo, eran tales que este, furioso y amotinado, llegó hasta cometer la profanacion de impedir sus funerales. La muerte de Cisneros llenó de luto y dolor á los españoles, mucho mas porque se esparció la noticia de que fué ocasionada en parte por la ingratitude de un rey extranjero que venia á la Península á tomar posesion de España; de España engrandecida y prepotente por la asiduidad, los desvelos y el genio del ilustre personage, que al lado de Richelieu es mas completo, mas colosal, mas acreedor al recuerdo, á la estimacion y al loor de la posteridad.

Mas dejando este paralelo, volvamos á la conquista de Oran. Esta reseña no es una crónica, ni una historia en que haya precision de seguir estrictamente el órden cronológico.

Hoy dia, época de egoismo y de miserias, en que

nada se hace sin interés y sin próxima recompensa; en que el termómetro del patriotismo está algunos grados bajo cero; hoy no se comprende la expedición de Oran, emprendida y acabada por Cisneros. Un anciano venerando, en la edad en que otros se inclinan á la tierra como para acercarse al sepulcro que ya los reclama: un anciano venerando se reviste con la armadura de un guerrero, pero armadura pesada, abrumadora, que tal vez no resistiría el jóven mas fornido, no ya de estos tiempos de nuestra raza degenerada, débil, impotente. De los ejercicios devotos, del silencio de los cláustros, del manejo de los negocios públicos, se lanza de improviso á las costas de Africa, en una escuadra; todos los gastos adelantados por su cuenta sin gravar desde luego lo mas mínimo al Erario; sin que ese gefe tuviese que ascender en su carrera, que nunca habia sido la milicia; sin reparar en dificultades y peligros que surgieran. Almirante, General, sacerdote á un tiempo arriva á las playas africanas, desembarca, ordena sus huestes, les arenga, les infunde entusiasmo y denuedo, manda á Pedro Navarro que acometa, que dé batalla á los moros, que no cese hasta enseñorearse de la ciudad. Todo se verifica con prontitud y á medida del deseo de los españoles. Los moros son vencidos y derrotados; la cruz y los estandartes de Castilla aparecen dentro de Oran. Esta monarquía limitada y reducida nacida entre las montañas de Asturias, va ensanchando sus dimensiones al través de dilatadas centurias, y va señalando las gradaciones de su crecimiento y medros, con acciones memorables y esplendentes: Covadonga,

las Navas, el Salado, Toledo, Sevilla, Granada. El gigante ya no cabe en la Península y surcando los mares, sienta su planta victoriosa en el nuevo mundo : y no contento con arrojar de sus dominios á los hijos del Profeta, salvando el Mediterráneo, los persigue allá en sus moradas, y les arrebató plazas y fortalezas, y amenaza el poder de la media luna, y lava así la afrenta que empañaba á los cristianos por la invasion de los sarracenos. Chateaubriand vé en esta pugna de ochocientos años, la indolencia característica de los españoles: extraño es que no hubiese visto asimismo una constancia, un valor perseverante á toda prueba.

La conquista de Oran sorprende, y admira, pero debemos sorprendernos y admirarnos mas al considerar, que ese sábio político abrigaba el designio de continuar sus conquistas por Africa, de estender por ella el predominio de la metrópoli, de hacer de España un vasto territorio compacto con un gran lago en medio; nuestra nacion seria hoy una potencia marítima y continental de primer órden, si fuese toda la Península, si tuviese muchas colonias y posesiones en Africa, si pudiese en parte decir de Gibraltar, lo que decia de los Dardanelos el emperador Alejandro:—*son la llave de mi casa*. Si á nuestra diplomacia presidiese algun pensamiento fijo y tenaz, lo que por desgracia no sucede hace ya largos años; este seria el *desideratum* de todos nosotros. La suerte empero lo ha dispuesto de otro modo. Despues de agotar inmensos tesoros, despues de sembrar de cadáveres las ciudades de Flandes, los campos de Italia, las regiones de América, hemos perdido todo.

El leon rugiente que espantaba los pueblos, los bosques, los desiertos, que señalaba su paso con el destrozo, la muerte y el triunfo, ha tenido que replegarse á su madriguera, sin fuerzas ni pujanza, y temiendo que los enemigos á quienes habia amagado, viniesen á arrancarle sus presas y despojos.

Cisneros no pudo llevar adelante su propósito, porque á consecuencia de manejos é intrigas de Pedro Navarro, y de la suspicacia y envidia de Fernando, aquel respetable eclesiástico tuvo que dar la vuelta á España.

Fernando V, fué ingrato con los hombres que tanto se esforzaban por el bienestar y el porvenir de la patria. No se libertó de este contratiempo Gonzalo de Córdoba. El sobrenombre de gran capitán que le adjudicaron nacionales y extranjeros, amigos y enemigos, dice mas que una historia. Era de gallarda apostura, de noble continente, diestro cual ninguno en el juego de las armas; leal, valiente. Era un soldado caballero, un paladin de la edad media. Sus hechos de armas, sus heroicidades, los rasgos sublimes de su alma, son el ornamento de la humanidad; y el pueblo, dado á lo maravilloso, le ha convertido en protagonista de romances y novelas, como si ese carácter, ese tipo, escediesen de lo natural, cual habia acontecido con el Cid Campeador. La Italia fué el vasto teatro de las proezas de Gonzalo: en aquellas tragedias sangrientas, los franceses fueron siempre las víctimas: ese pais es el cementerio de la Francia. Allí desplegó sus inagotables recursos, uno de los guerreros mas esclarecidos de los

tiempos antiguos y modernos. Allí se formó para España una escuela de famosos capitanes que posteriormente fueron también el asombro de las naciones. Gonzalo de Córdoba, no sólo conquistaba el reino de Nápoles para añadir un florón mas á la corona de Castilla, sino que en los reveses y en las situaciones apuradas demostró una calma, una serenidad, una grandeza, que le hacian triunfar de todos los peligros: el Garillano es un ejemplo.

Fernando V concibió celos y rivalidad contra Gonzalo; suponía que alentado por su prestigio, y circunstancias, se proclamaria independiente en Nápoles ó se pusiera á disposicion de Maximiliano: veía con disgusto que un súbdito le oscureciese y eclipsase. Resolvió reducirle al olvido, atrayéndole de la escena en que tanto habia sobresalido y condenarle á un destierro disimulado. Gonzalo, lejos ya del estrépito de las armas, retirado en su morada en Andalucía, en Loja, tan grande en la adversidad como en la prosperidad, estaba siempre obediente á los mandatos de su soberano; su espada siempre dispuesta para servir al Estado. No era Gonzalo de Córdoba, de esos militares impacientes y vengativos, que por cualquiera resentimiento, cambian de banderas y fomentan la guerra civil para derribar á sus perseguidores. Era, sí, comparable al Gran Camilo, que desterrado de Roma por pérfidas ingraticudes, corrió no obstante á su defensa, al saber que los Galos tenian sitiado el Capitolio.

El vencedor de Nápoles, el ínclito caudillo de Italia, pasó los últimos años de su vida en el retiro y el

silencio de su casa. Pero, visitado constantemente por notables personajes; pero acompañado de hombres que aprecian la virtud y el mérito en medio del infortunio; pero gozando de una fama universal, por la que de varios puntos lejanos iban á verle y á admirarle; así como en la antigüedad iban también á Roma á conocer á Tácito.

Cierto que la virtud y el mérito están relegados frecuentemente al abandono y á la oscuridad. Ciertos que tienen que luchar á menudo con obstáculos y contrariedades. Mas viene un dia en que se ostentan en todo su esplendor; á semejanza del sol que aparece hermoso y radiante en el horizonte, aun cuando pasadas las nubes le empañen por un momento. La virtud y el mérito salen por fin triunfantes de los ataques de la maledicencia y de la calumnia. Así las gigantescas montañas que avanzan sobre el Océano, subsisten indierrocables, contrastando el embate de las olas que se estrellan á su pié con impotente rugido.

Gonzalo de Córdoba, religioso por instinto, de costumbres puras y severas, de corazón sensible y tierno á par que de espíritu fuerte; amante de su patria, de su Rey, de su familia, murió como había vivido: en medio de los cuidados y cariño de los suyos; y de los encantos de la religion. Con su muerte dejó de recibir mas amargos desengaños, mas crueles lecciones de Fernando V, quien no tardó mucho en seguirle á la huesa.

Mientras los españoles se hacian dueños de una parte de Italia, otros españoles embarcados en unas

caravelas, con un genovés, abordaban á un nuevo mundo. Cristóbal Colon fué verdaderamente un génio; génio de inspiracion y predestinado; de esos que se creen venidos á la tierra para verificar un portentoso descubrimiento, para formar época, para dar un paso gigantesco en la senda de la civilizacion y de la perfeccion luminosa que cruza rápidamente la atmósfera, dejando solo en pos de sí una miserable pavesa y el melancólico recuerdo de su pasado resplandor. Sino de esos génios colosales, atrevidos, perseverantes, superiores á las murmuraciones, á la diatriva, al sarcasmo, Génios privilegiados de nuestra raza que se presentan para arrancarla de la ignorancia en que yacia y conducirla á mas fecundos y espléndidos destinos. En horabuena que los estúpidos doctores de Salamanca se burlasen del proyecto del peregrino genovés. En horabuena que siglos antes la execranda Inquisicion hiciese retractar á Galileo; el género humano ha contestado despues, *é pur si muove*, y ha tocado los tesoros de las minas del Potosí. Esos génios son los hierofantes de los misterios del universo, y de sus inventos y adquisiciones puede decirse, lo que Napoleón I de la república francesa: *estará ciego quien no los vea.*

El descubrimiento de la América es uno de los tres sucesos colosales, que mas conmovieron el mundo, segun la opinion de Chateaubriand; los otros dos fueron el cristianismo y la imprenta. El primero, si bien realizado en su comienzo á fines del siglo décimo quinto, se agrandó, se completó en el décimo sexto: Hernan

ñentes; vio su vida espuesta al furor de la naturaleza y al hierro de sus mismos compañeros. ¡Cuán ciertas son aquellas palabras del vizconde de Arincourt:—¿Ha existido jamás un grande hombre, un hombre ilustre sin haber sido, ser, ó haber de ser objeto de conmiseración y de lástima? Muy raro es que el hombre distinguido, pueda pasar por la tierra sin las dos palmas del talento: *fama y desventura*.

El que primero sentó su planta en las regiones desconocidas de occidente, no tuvo la suerte de ponerle su nombre:—el florentino Américo Vespucio lo ha conseguido, aunque lo mereciese mucho menos. No tiene una estatua ni otro monumento en la corte de su patria adoptiva, que lo represente siempre á la posteridad: bien que ese nombre vale mas que una estatua; pero esta es al fin, una historia viva y palpitante, una constante enseñanza; un glorioso recuerdo: ¿qué ocupacion mas digna para las bellas artes que rendir tributo y elevar templos al génio? Cristóbal Colon que legó montañas de oro á las sucesivas generaciones, murió pobre, desvalido, desamparado, en medio de los horrores de la ingratitud. ¡La historia de la humanidad es una série continua de ingraticudes sangrientas!...

En los primeros veinte años de la décima sexta centuria, la muerte atrebata á los personajes mas ilustres: á Isabel I, Cristóbal Colon, Gonzalo de Córdoba, Fernando V; queda el último, Cisneros.

Era en 1717. Un jóven educado en Flandes, hijo de Felipe el Hermoso y de Doña Juana; nieto de Maximiliano, emperador de Alemania, se preparaba á venir á

España, á proclamarse Rey y tomar posesion de sus do-
minios. Desembarcado en la costa de Cantabria se diri-
 ge á la córte. Cisneros habia salido al encuentro. Una
 carta que recibe de Carlos, en la que le dice que vaya
 á descansar á su casa, de las fatigas de la regencia y
 del Gobierno, causa ó contribuye á causar al anciano
 sacerdote una pronta muerte. Ese desvío, esa ingrati-
 tud del jóven extranjero hácia quien iba á ofrecerle un
 reino pacífico, floreciente, opulento; fueron hechos
 altamente censurables. Algunos atribuyeron esta muerte
 á envenenamiento, rumor muy común en tales ocasio-
 nes; otros le asignaban diversos motivos.

Así falleció el que supo enfrenar la nobleza española;
 el que organizó los ejércitos permanentes; el que con-
 quistó á Oran; el que fundó la Universidad de Alcalá,
 de tanta celebridad en el resto del siglo; el que mandó
 escribir é imprimir la Biblia Poliglota *Complutense*, que
 tanto debe á la sabiduría de Nebrija y sus ocho com-
 pañeros; el que, en suma, fué una cabeza privilegia-
 da de accion y de gobierno, y que conservó la España
 á la altura que habia tenido bajo los Reyes católicos.

En la colegiata de Alcalá de Henares, ciudad pre-
 dilecta de Cisneros, existe su magnifico y suntuoso ce-
 notafio, que atrae la curiosidad y la admiracion de los
 extranjeros, mas conocedores y ávidos que nosotros, de
 las preciosidades que nuestro propio suelo encierra.

Aquí se inaugura una nueva era. La España que
 aparece ya poderosa como nacion independiente, vá á
 ser sometida á una dinastía extranjera; vá á ser un tan-
 to oscurecida por el imperio á cuyos intereses tiene que

ligarse; vá á ser presa por falanjes de flamencos; haq-
brientos de dinero y de empleos que acudirán cual aves
de rapiña que se abaten sobre los cadáveres tendidos
en un campo de batalla. Va á entrónizarse el despotis-
mo de la casa de Austria; despotismo militar, político,
religioso. Pero sin embargo durante mucho tiempo,
despotismo ornado con la brillante aureola de la gloria;
despotismo del génio y de la grandeza; despotismo que
alhaga, fascina, arrastra. Despues viene el despotismo
de entes supeditados por pasiones miserables; despotis-
mo del amor propio, de la vanidad, de la ignorancia;
despotismo, en una palabra, de la nulidad, que es el
más insoportable de todos los despotismos. Durante la
dominacion austriaca, nuestro derecho político fué la vo-
luntad del monarca.

Quando esto sucede, no hay mas porvenir que la
tiranía ó la revolucion.

FIN.

INDICE DE LOS CAPITULOS.

	<u>Páginas.</u>
<i>Prólogo.</i>	5
<i>Introduccion.</i>	11
<i>De los españoles.</i>	25
<i>Del poder.</i>	61
<i>De la ley.</i>	71
<i>Del Gobierno.</i>	75
<i>De las Córtes.</i>	95
<i>Del Senado.</i>	105
<i>Del Congreso.</i>	129
<i>De la celebracion y facultades de las Córtes.</i> . .	141
<i>Del Rey.</i>	139
<i>De la sucesion á la corona.</i>	173
<i>De la menor edad del Rey y de la regencia.</i> . . .	183
<i>De los ministros.</i>	205
<i>De la fuerza militar.</i>	215
<i>Del poder judicial.</i>	229
<i>De las diputaciones provinciales y ayuntamientos.</i>	235
<i>De las contribuciones.</i>	249
<i>APENDICE. Rapida ojeada sobre la historia de Es-</i> <i>paña á principios del siglo XVI.</i>	271